



Área de Presidencia

Secretaría General del Pleno.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho siendo las diez horas, treinta y tres minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don **CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor, Don ANTONIO MESSÍA DE YRAOLA y del Secretario General, Don DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

Grupo Coalición Canaria.

Don Efraín Medina Hernández.

Doña María Coromoto Yanes González. No vota en el punto 28 del orden del día.

Don Antonio García Marichal.

Don Alberto Bernabé Teja. Se incorpora en el punto 36 del orden del día.

Don Jesús Morales Martínez. No vota en los puntos 37 y 38 del orden del día. Se ausenta en el punto 40.

Don Félix Fariña Rodríguez. Se ausenta en el punto 42 del orden del día.

Don Leopoldo Benjumea Gámez.

Doña María del Cristo Pérez Zamora. No vota punto 40 del orden del día.

Doña Carmen Delia Herrera Priano.

Grupo Socialista.

Doña Josefa María Mesa Mora. No vota punto 40 del orden del día.

Don Aurelio Abreu Expósito. No vota en los puntos 24, 25, 26 y 27 del orden del día.

Don Miguel Ángel Pérez Hernández.

Doña Amaya Conde Martínez.

Don José Antonio Valbuena Alonso.

Doña Estefanía Castro Chávez.

Don Manuel Fernando Martínez Álvarez. Se ausenta en el punto 39 del orden del día.

Grupo Popular.

Don Pedro Suárez López de Vergara.

Doña Ana Zurita Expósito. No vota en los puntos 32(Dispositivo primero), 39 y 40 del orden del día.

Don Manuel Fernández Vega.

Don Sebastián Ledesma Martín. No vota en los puntos 24, 25, 26 y 27 del orden del día.

Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.

Don Manuel Domínguez González. Se ausenta en el punto 8, tratado después del punto 36 del orden del día.

Grupo Podemos.

Don Fernando Sabaté Bel. No vota en los puntos 33, 34 35, 37, 39 y 40 del orden del día.

Doña Milagros de la Rosa Hormiga. No vota en los puntos 39 y 40 del orden del día. Se ausenta en el punto 41.

Don Julio Concepción Pérez. No vota en los puntos 39 y 40 del orden del día.

Doña Francisca Rosa Rivero Cabeza. No vota en los puntos 39, 40 y 41 del orden del día.

Doña María José Belda Hernández. No vota en los puntos 31, 39 y 40 del orden del día.

Asisten como Directores/as Insulares:

Doña Dolores Alonso Álamo.

Doña Juana María Reyes Melián.

Don Juan Carlos Pérez Frías.

Doña Marta Arocha Correa.

Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.

Doña Ofelia Manjón- Cabeza Cruz.

Doña Juana de la Rosa González.

Don Javier Rodríguez Medina.

Don Miguel Becerra Domínguez.

Don José Luis Rivero Plasencia.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ORGANOS.

1.- Declaración Institucional sobre Palestina.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ante la gravedad de los acontecimientos sucedidos durante el mes de mayo en la Franja de Gaza (Palestina), por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente

Declaración Institucional:

- 1.** Condenar las muertes de personas palestinas en Gaza durante las manifestaciones en protesta por el traslado de la embajada de EEUU a Jerusalén y exigimos al Gobierno de Israel el cese inmediato de la violencia contra manifestantes pacíficos, limitando su uso a casos de peligro inminente y con la mínima fuerza posible.
- 2.** Considerar que los hechos ocurridos son lo suficientemente graves y reprobables como para solicitar una investigación independiente y transparente de los hechos, tal como ha sido formulada por el Secretario General de Naciones Unidas, Antonio Guterres, y por la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y

Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea, Federica Mogherini.

3. Sumarse, en línea con las resoluciones de las Naciones Unidas y con los acuerdos expresados por la Unión Europea, a que el Estado de Israel cese en su política de segregación sobre la población Palestina.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

VICASECRETARÍA GENERAL.

2.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, dictados en el mes de abril, así como de las resoluciones en fase ADOM del período de enero a abril de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia, de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular dictados en el mes de abril, así como de las resoluciones en fase ADO/M del período de enero a abril de 2018.

En relación con este punto se produce un debate que consta en el correspondiente diario de sesiones y del cual se transcribe aquí el siguiente extracto:

Toma la palabra el Sr. D. Fernando Sabaté Bel portavoz del Grupo Podemos, para pedir aclaraciones a diferentes partidas de gastos relativas a atenciones representativas, bono transporte, y atenciones protocolarias.

A este primer bloque de preguntas, contesta el Sr. D. Juan Carlos Pérez Frías, Director Insular de Hacienda, explicando que, en relación con los bonos de transporte es normal que los funcionarios utilicen los bonos de transporte para desplazamiento entre las diferentes sedes del Cabildo. En cuanto a las atenciones representativas y protocolarias, manifiesta que son diferentes epígrafes de la clasificación económica de los gastos pero que es muy difícil responder con precisión debido al gran número de resoluciones de pequeños importes que se incluyen en las mil quinientas páginas de la dación de cuenta. Considera el Director que lo adecuado sería pedir la información por escrito si necesitan un mayor detalle.

Toma de nuevo la palabra el Sr. D. Fernando Sabaté Bel, en este caso para preguntar por otro epígrafe denominado material de oficina prensa del cual aparecen varios importes.

En este caso toma la palabra el Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de La Corporación, para volver a manifestar que lo correcto sería solicitar toda esta información por escrito, como es habitual, para que el responsable pueda responder con más detalle, ya que debido al gran número de expedientes comprendidos en las mil quinientas páginas de esta dación de cuentas, hace muy difícil su contestación en este acto.

Continúa el Sr. D. Fernando Sabaté Bel, en este caso en relación con dos partidas, una que hace referencia a la iluminación de la fachada del Cabildo y otra en relación con la contratación con una empresa para el suministro de garrafas de agua y vasos plásticos, y recuerda que ya se tomó un acuerdo en Comisión Plenaria para eliminar el uso de envases de plástico en el Cabildo.

La siguiente cuestión que plantea el Sr. Sabaté Bel es en relación con el decreto de fecha 18 de abril relativo a la decisión de incoar el procedimiento de revisión de oficio del expediente de contratación de coberturas de tipos de interés de préstamos.

Responde el Sr. Pérez Frías que ese tema ya se ha debatido y que la información ya ha sido requerida por el grupo Podemos. Al mismo tiempo informa que, una vez escuchada la consulta que se elevó al Consejo Consultivo, se tomó la decisión de incoar un expediente de revisión de oficio requerido por la Intervención General de la Corporación. Manifiesta también que ya se le dio traslado en período de alegaciones a las entidades financieras y que éstas ya han contestado. Ahora se está trabajando por parte del Servicio de Tesorería y Política Financiera conjuntamente con los servicios jurídicos de la Corporación para remitir el expediente al Consejo Consultivo de Canarias para que emitan su dictamen.

Prosigue el Sr. Sabaté Bel preguntando qué consecuencias tendría si finalmente se declara la nulidad del expediente y si estarían dispuestos a la creación de una comisión de investigación. También solicita se informe sobre la cifra que se ha pagado por este concepto.

Responde el Sr. Pérez Frías manifestando que habrá que estar a lo que resuelva el Órgano Consultivo y se actuará en consecuencia, en relación con el importe, informa que lo que se ha abonado desde 2011 ronda los 30 millones de euros.

Sin más que debatir, **el Pleno queda enterado** de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular dictados en el mes de abril, así como de las resoluciones en fase ADOM del período enero a abril de 2018.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA.

3.- Dación de cuenta del Informe de Evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la Liquidación del Presupuesto y Cuentas Anuales del ejercicio 2017 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes, que consolidan en términos de contabilidad nacional.

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del Informe elaborado por la Intervención General sobre la evaluación del cumplimiento

de los preceptos contenidos en la ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativa a la Liquidación del Presupuesto y Cuentas anuales del ejercicio 2017 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes ó adscritos, que consolidan en términos de Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia el PLENO ACUERDA tomar conocimiento del contenido del citado informe, así como que se proceda, conforme se propone, a su remisión a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en el MINHAP.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD.

4.- Dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2017.

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención, mediante Decretos de fechas 25 y 30 de abril de 2.018 aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 de dicha Corporación;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia el PLENO ACUERDA quedar enterado de la referida Liquidación.

5.- Dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de los Consorcios adscritos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2017.

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 de los Consorcios adscritos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención, mediante Decretos de fecha 26 de abril de 2.018 aprueba las Liquidaciones de los Presupuestos correspondiente al ejercicio 2017 de los siguientes Consorcios:

- Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife,
- Consorcio de Tributos de Tenerife,
- Consorcio Isla Baja, y
- Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia el PLENO ACUERDA quedar enterado de la referida Liquidación.

6.- Dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2017.

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 de los Organismos Autónomos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención, aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 de las siguientes entidades y mediante decretos relacionados:

Decreto	Entidad
20/03/18	O.A. Patronato Insular de Música
27/04/18	O. A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)
26/04/18	O. A. de Museos y Centros O. A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre;

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el PLENO ACUERDA quedar enterado de la referida Liquidación.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

7.- Dación de cuenta de Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, adoptados en sesiones de 30 de abril, 8 y 15 de mayo de 2018 relativos a expedientes de compatibilidad de diverso personal, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 30 de abril de 2018:

1.- Reconocimiento de compatibilidad de doña Irina Nieves Peña Sánchez, con N.I.F. 54.084.379-V, empleada del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música entre la actividad principal que realiza en jornada a tiempo completo, como músico-instrumentista de violín de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, con categoría tutti, y actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia dentro de la formación musical Ensemble Rivolte, en la preparación e interpretación del concierto que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2018 en el Paraninfo de la citada Universidad, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2.- Reconocimiento de compatibilidad de doña Joana Aureliana Kegel Zamora, con N.I.F. 43.817.305-M, empleada del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música entre la actividad principal que realiza en jornada a tiempo completo, como músico-instrumentista de violonchelo de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, con categoría tutti, y actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia dentro de la formación musical Ensemble Rivolte, en la preparación e interpretación del concierto que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2018 en el Paraninfo de la citada Universidad, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

3.- Reconocimiento de compatibilidad de don Sviatoslav Belonogov Borisov, con N.I.F. 42.290.299-S, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música entre la actividad principal que realiza en jornada a tiempo completo, como músico-instrumentista de viola de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo

profesional A1, con categoría solista, y y actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia dentro de la formación musical Ensemble Rivolte, en la preparación e interpretación del concierto que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2018 en el Paraninfo de la citada Universidad, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

4.- Reconocimiento de compatibilidad de don Carlos del Ser Guillén, con N.I.F. 12.391.412-R, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música entre la actividad principal que realiza en jornada a tiempo completo, como músico-instrumentista de oboe de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, con categoría solista, y actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia dentro de la formación musical Ensemble Rivolte, en la preparación e interpretación del concierto que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2018 en el Paraninfo de la citada Universidad, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

SEGUNDO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 8 de mayo de 2018:

1.- Reconocimiento de compatibilidad de don Carlos Llácer Cantó, con N.I.F. 31.661.330-E, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como músico-instrumentista de percusión, categoría ayuda de solista, grupo profesional A1, y actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia en la preparación e interpretación junto con el Quantum Ensemble del concierto producido por la empresa Linked Music (Aslan Muis S.L.), que tuvo lugar el día 17 de mayo de 2017 en el Conservatorio Profesional de Música en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2.- Reconocimiento de compatibilidad de don Diego Armando Pérez González, con N.I.F. 43.815.567-S, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla a jornada parcial como músico-instrumentista de violonchelo, categoría tutti, grupo profesional A1, y actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia en la preparación e interpretación junto con la Orquesta Barroca de Tenerife (OBdT) del concierto producido por la empresa Asociación para Normalización de la Música Antigua en Canarias (ANDMÚSICA), que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2018 en la Sala de Cámara del Auditorio de Tenerife, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

3.- Reconocimiento de compatibilidad de don Juan Carlos Gómez Ríos, con N.I.F. 44.487.584-H, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como músico-instrumentista de violín, categoría tutti, grupo profesional A1, y actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia en la preparación e interpretación junto con la Orquesta Barroca de Tenerife (OBdT), del concierto producido por la empresa Asociación para Normalización de la Música Antigua en Canarias (ANDMÚSICA), que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2018 en la Sala de Cámara del Auditorio de Tenerife, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

TERCERO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 15 de mayo de 2018:

1.- Autorización de compatibilidad a **don Enrique Bruno Álvarez González de Chávez, con N.I.F. 78.618.763-W empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música**, entre la actividad principal que desarrolla a tiempo parcial como músico-instrumentista de oboe, categoría ayuda de solista, grupo profesional A1, en la Orquesta Sinfónica de Tenerife, y la **actividad pública docente**, a desarrollar en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias como profesor a tiempo parcial en el **Conservatorio Profesional de Música** de S/C de Tenerife; en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2.- Autorización de compatibilidad a **don Francisco Javier González Martín, con N.I.F. 43.369.098-E funcionario de carrera de esta Corporación, actualmente en el puesto de Gerente de la entidad mercantil Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)**, para desempeñar una **segunda actividad docente**, como profesor asociado a tiempo parcial (4 horas) y duración determinada en la Universidad de La Laguna, curso académico 2017/2018 y 2018/2019, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO.

8.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Consorcio El Rincón, para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto de ESCALERA Y SENDERO DE ACCESO A LA PLAYA MARTÍNEZ ALONSO (LOS PATOS), t. m. de La Orotava.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 15 de enero de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Consorcio El Rincón y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto de ESCALERA Y SENDERO DE ACCESO A LA PLAYA MARTÍNEZ ALONSO (LOS PATOS), t. m. de La Orotava.

9.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Itlmo. Ayuntamiento de Adeje, para llevar a cabo la ejecución del proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL ANEXA AL TENERIFE TOP TRAINING, en el referido término municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 19 de diciembre de 2017, del Convenio de Colaboración entre el Itlmo. Ayuntamiento de Adeje y esta Corporación

Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL ANEXA AL TENERIFE TOP TRAINING, en el referido término municipal.

10.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Itlmo. Ayuntamiento de Arona, para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES, en el referido término municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 20 de febrero de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Itlmo. Ayuntamiento de Arona y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES, en el referido término municipal.

11.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Itlmo. Ayuntamiento de Guía de Isora, para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EMIGRANTE Y JUAN CARLOS I, en el referido término municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 12 de enero de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Itlmo. Ayuntamiento de Guía de Isora y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EMIGRANTE Y JUAN CARLOS I, en el referido término municipal.

12.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Itlmo. Ayuntamiento de Adeje, para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto de REMODELACIÓN DE LA AVENIDA ALCALDE WALTER PAETZMAN Y CALLE BISCHOFSHOFEN, en el referido término municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 24 de noviembre de 2017, del Convenio de Colaboración entre el Itlmo. Ayuntamiento de Adeje y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto de

REMODELACIÓN DE LA AVENIDA ALCALDE WALTER PAETZMAN Y CALLE BISCHOFSHOFEN, en el referido término municipal.

13.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Iltmo. Ayuntamiento de Adeje, para llevar a cabo la promoción turística de la Isla en el exterior, período 2017-2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 20 de noviembre de 2017, del Convenio de Colaboración entre el Iltmo. Ayuntamiento de Adeje y esta Corporación Insular para llevar a cabo la PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE TENERIFE EN EL EXTERIOR, periodo 2017-2020.

14.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, para llevar a cabo la promoción turística de la Isla en el exterior, período 2017-2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 15 de enero de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y esta Corporación Insular para llevar a cabo la PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE TENERIFE EN EL EXTERIOR, periodo 2017-2020.

15.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Iltmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para llevar a cabo la promoción turística de la Isla en el exterior, período 2017-2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 5 de enero de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Iltmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona y esta Corporación Insular para llevar a cabo la PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE TENERIFE EN EL EXTERIOR, periodo 2017-2020.

16.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Iltmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para llevar a cabo la promoción turística de la Isla en el exterior, período 2017-2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 10 de abril de 2018, del Convenio de

Colaboración entre el Itlmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona y esta Corporación Insular para llevar a cabo la PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE TENERIFE EN EL EXTERIOR, periodo 2017-2020.

17.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Itlmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, para llevar a cabo la promoción turística de la Isla en el exterior, período 2017-2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 3 de abril de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Itlmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide y esta Corporación Insular para llevar a cabo la PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE TENERIFE EN EL EXTERIOR, periodo 2017-2020.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

18.- Dación de cuenta del Acuerdo de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, de aprobación del Mandato Marco para la prestación del servicio público televisivo insular de Tenerife entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES.

19.- Dación de cuenta de la aprobación de la II Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Excelentísima Corporación Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, el día 6 de febrero de 2017, en relación a la incorporación del gasto para equipamiento de cubierta y pavimentación de cancha polideportiva de dicho municipio.

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 18 de abril de 2018, que se transcribe a continuación:

"La Consejera Delegada de Deportes adoptó el 18 de abril de 2018 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La actuación se incluye en el **PROGRAMA INSULAR DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, TENERIFE + ACTIVA 2016-2019 (PMAID)**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT) con fecha 5 de julio de 2016.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016 aprueba el texto de los convenios de colaboración que serán suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del PROGRAMA "TENERIFE + ACTIVA 2016-2019", DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, para la anualidad 2017, suscribiéndose el **convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Fasnia el día 6 de febrero de 2017.**

En dicho convenio se establecen que el presupuesto estimado que se destina a las actuaciones que se van a acometer, que incluyen la contratación del proyecto de obras, la contratación de la ejecución de las obras y la dirección facultativa, así como la coordinación de seguridad y salud; y/o suministro, se cifra en la cantidad de 355.400,00 € para cubrir la pista polideportivo, y de 65.900,00 € para la pavimentación de la pista de asfalto, lo que supone un total de 421.300 €, cuya financiación se distribuye según el siguiente detalle:

Aportación del Il. Ayuntamiento de Fasnia: 42.130,00 € (10 %)

Aportación del Cabildo Insular de Tenerife: 379.170,00 € (90 %)

TERCERO.- Por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Deportes de 7 de febrero de 2017 se acuerda la **contratación a favor de DORGON, Ingeniería y Arquitectura**, con NIF B-765421384 de la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y de la ejecución y coordinación de seguridad y salud por importe de 19.153,00 € (IGIC incluido) con el siguiente detalle:

Aportación Cabildo (90 %):.....17.237,70 €

Aportación Ayuntamiento (10 %):.....1.915,30 €

CUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular en fecha de Gobierno Insular de fecha 06 de junio de 2017, **tomó en consideración el proyecto** para la ejecución de la obra de "CUBIERTA Y PAVIMENTACIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FASNIA redactado por DORGON, Ingeniería y Arquitectura, con NIF B-765421384, con un Presupuesto Base de Licitación de quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete euros con setenta y un céntimos (**557.847,71 €**), IGIC incluido.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el presupuesto total estimado en el Convenio formalizado (421.300 €), una vez disminuida la cantidad a la que ascendió la contratación de los servicios de redacción y dirección (19.153,00 €), resulta que existe un saldo total para la obra de cuatrocientos dos mil ciento cuarenta y siete euros (**402.147,00 €**), el cual resulta insuficiente para cubrir el presupuesto base de licitación de la misma (557.847,71 €), resultando necesario, por tanto, aprobar gasto por la cuantía de ciento cincuenta y cinco mil setecientos euros con setenta y un céntimos (**155.700,71 €**), distribuido de la siguiente manera:

Aportación insular (90 %):.....140.130,64 €

Aportación municipal (10 %):.....15.570,07 €

SEXO.- El Ayuntamiento de Fasnia aprueba **la I Adenda al Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Fasnia del día 6 de febrero de 2017** por el Pleno de la Corporación Municipal el 13 de diciembre de 2017 y la misma se suscribe el 26 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de marzo de 2018 se emite informe por la unidad técnica- deportiva del Servicio Administrativo de Deportes en el que manifiesta:

"(...) Que el equipamiento deportivo es un elemento fundamental para la utilización y disfrute de cualquier instalación deportiva, sin el cual, no se podría dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual establecido como obligación para el Ayuntamiento de Fasnia según el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y dicha Administración, para la realización de los trabajos de cubrición de la pista Polideportivo de Fasnia y pavimentación de pista de asfalto sobre el existente.

Que teniendo en cuenta las características específicas de esta instalación deportiva, se hace necesario el suministro e instalación dentro de la citada instalación del equipamiento siguiente:

- Un juego de porterías de futbol-sala – balonmano (2 Uds.) para pista cubierta, metálicas, con tratamiento de galvanizado y pintado, de perfil de cuadrado de 80x80mm, con redes de nylon de futbol-sala - balonmano de 3mm y anclajes antivuelco a la solera de hormigón, homologadas según norma UNE_EN_749:2004.
- Un juego de canastas colgantes de techo motorizadas multitubulares (2 Uds.) para pista cubierta, con bastidores regulables (basket-minibasket), aros basculantes, redes de competición, tableros de metacrilato de 10mm, protecciones reticulares de tableros, con suministro e instalación de subestructura e instalación eléctrica, homologadas según norma UNE_EN_1270:2006.
- Un juego de canastas colgantes monotubo manuales (2 Uds.) para pista cubierta, con bastidores regulables (basket-minibasket), aros basculantes, redes de competición, tableros de metacrilato de 10 mm y protectores reticulares de tablero, con suministro e instalación de subestructura, homologadas según norma UNE_EN_1270:2006.
- Dos Juegos de canastas fijas monotubo (4 Uds.) para pistas exteriores, galvanizadas, con bastidor regulable (basket-minibasket), aros basculantes, redes de competición, tableros de metacrilato de 10 mm y protectores reticulares de tablero, con anclajes a la solera de hormigón e instalación completa, homologadas según norma UNE_EN_1270:2006."

OCTAVO.- Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 16 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía

de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la ley de Cabildos entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDA.- El Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico- artístico, ostenta las siguientes **competencias**:

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

TERCERA.- El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

b) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida**.

(...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Asimismo, el artículo 9 en su apartado 2.a) de la Ley 8/1997, atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CUARTA.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6, apartado 2, dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. (...)"

QUINTA.- Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

SEXTA.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 48.3 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; reiterando, de esta manera, lo ya señalado en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMA.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce modificaciones en la Ley de Bases de Régimen Local limitando —en el artículo 7— el ejercicio de competencias de las entidades locales a aquellas que son propias o por delegación; en este sentido, el artículo 25.2 l), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece como competencia propia de los municipios, la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

OCTAVA.- El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se establece que será el Convenio una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA.- El Reglamento Orgánico del Cabildo, establece en la letra s) del artículo 29.5 la competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre y que el mismo ha delegado esta competencia en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

Por todo lo expuesto, y visto el informe favorable de Intervención,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la II Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Fasnía para la ejecución de las obras de reparación de la **"CUBIERTA Y**

PAVIMENTACIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA", con el siguiente tenor literal:

"II Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Fasnia, suscrito con fecha 6 de febrero de 2017, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "CUBIERTA Y PAVIMENTACIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA".

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D. DAMIÁN PÉREZ VIERA, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fasnia.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Fasnia**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por ----- de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día -----.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Segundo.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la

construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Por otro lado, nuestro Reglamento Orgánico del Cabildo, establece en la letra s) del artículo 29.5 la competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, no obstante, esta competencia se ha delegado en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Fasnia en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

El objeto de la presente Adenda lo constituye la modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Fasnia, para la ejecución de las obras de reparación de la **"CUBIERTA Y PAVIMENTACIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA"**, en el sentido de incluir el suministro e instalación dentro de la citada instalación del equipamiento siguiente:

- Un juego de porterías de fútbol-sala – balonmano (2 Uds.) para pista cubierta, metálicas, con tratamiento de galvanizado y pintado, de perfil de cuadrado de 80x80mm, con redes de nylon de fútbol-sala - balonmano de 3mm y anclajes antivuelco a la solera de hormigón, homologadas según norma UNE_EN_749:2004.
- Un juego de canastas colgantes de techo motorizadas multitubulares (2 Uds.) para pista cubierta, con bastidores regulables (basket-minibasket), aros basculantes, redes de competición, tableros de metacrilato de 10mm, protecciones reticulares de tableros, con suministro e instalación de subestructura e instalación eléctrica, homologadas según norma UNE_EN_1270:2006.
- Un juego de canastas colgantes monotubo manuales (2 Uds.) para pista cubierta, con bastidores regulables (basket-minibasket), aros basculantes, redes de competición, tableros de metacrilato de 10 mm y protectores reticulares de tablero, con suministro e instalación de subestructura, homologadas según norma UNE_EN_1270:2006.
- Dos Juegos de canastas fijas monotubo (4 Uds.) para pistas exteriores, galvanizadas, con bastidor regulable (basket-minibasket), aros basculantes, redes de competición, tableros de metacrilato de 10 mm y protectores reticulares de tablero, con anclajes a la solera

de hormigón e instalación completa, homologadas según norma UNE_EN_1270:2006.

El presupuesto de la actuación se estima en un importe de 37.450,00 € (IGIC incluido), distribuido de la siguiente manera:

Aportación insular (90 %):.....33.705,00 €

Aportación municipal (10 %):.....3.745,00 €

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Fasnia.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento.
- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes necesarios para la ejecución del contrato de suministro del citado equipamiento.
- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, los suministros objeto de esta Adenda, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.
- ✓ Una vez concluidos los trabajos, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
- ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de los trabajos.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la adjudicación y ejecución del suministro e instalación del citado equipamiento.
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Ayuntamiento de Fasnia.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de la fecha de inicio y finalización del contrato de suministro, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizados los trabajos, y recibidos éstos de conformidad por el Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de Fasnia.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con los límites previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno *de este acuerdo en la primera sesión que el mismo celebre."*

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 18 de abril de 2018, de **LA APROBACIÓN DE LA II ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTA CORPORACIÓN INSULAR Y EL AYUNTAMIENTO DE FASNIA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2017 EN RELACIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL GASTO PARA EQUIPAMIENTO.**

20.- Dación de cuenta de la aprobación del Convenio a suscribir entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla, conforme al texto aprobado por Resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 9 de abril de 2018, según delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 7 de marzo de 2017, dentro del Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales 2016-2019.

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 25 de abril de 2018, que se transcribe a continuación:

"La Consejera Delegada de Deportes adoptó el 25 de abril de 2018 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 de julio de 2016 el Consejo de Gobierno Insular aprueba con carácter definitivo, el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales (el Programa, en lo sucesivo), así como la programación de las actuaciones incluidas en el mismo, distribuyéndolas en las cuatro anualidades.

SEGUNDO.- En este mismo acuerdo, se aprobó el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2016, en el que la contratación de las actuaciones correspondía a los Ayuntamientos.

TERCERO.- Con fechas 19 y 23 de febrero y 19 de marzo de 2018 se solicita documentación relativa a la certificación de titularidad y la existencia de crédito para la actuación "**Circuito de calistenia en Los Abrigos**". La misma es remitida por el Ayuntamiento de Granadilla el día 15 de marzo y completada los días 5 y 12 de abril.

CUARTO.- El 9 de abril de 2018 se aprueba por resolución de la Consejera Delegada de Deportes el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2018, en el que la contratación de las actuaciones corresponderá a los Ayuntamientos.

QUINTO.- La aprobación de este texto fue objeto de fiscalización previa por Intervención con fecha 20 de marzo de 2018 con carácter favorable, dicho informe incluía al Ayuntamiento de Granadilla pero no se incorporó en la resolución del 9 de abril ya que la documentación del Ayuntamiento se encontraba incompleta en esa fecha.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Que el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento.(...)"

Que el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias**:

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

b) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida**.

(...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Que las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabildos Insulares son competentes para:

"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos."

2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."

SEGUNDA.- *Que, con relación a los convenios administrativos, el artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.*

Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)"

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC:

"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

TERCERA.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b). y que el mismo ha delegado esta competencia en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

A la vista de lo expuesto, y visto el informe favorable de Intervención, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla conforme al texto aprobado el 9 de abril de 2018 para la actuación:

AYTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL	FINANCIACIÓN AYTO.		FINANCIACIÓN CIT	
			%	IMPORTE	%	IMPORTE
GRANADILLA	Circuito de Calistenia en Los Abrigos.	15.000,00 €	20%	3.000,00 €	80%	12.000,00 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor del Ayuntamiento de Granadilla el gasto correspondiente a la aportación insular en la presente anualidad, dentro del Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, conforme se detalla en el siguiente recuadro, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación a la firma de los correspondientes Convenios de Colaboración:

AYUNTAMIENTO	CIF	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE
GRANADILLA	P3801700J	Circuito de Calistenia en Los Abrigos.	12.000,00 €

TERCERO.- AUTORIZAR al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 25 de abril de 2018, de **LA APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO**

INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA CONFORME AL TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE 9 DE ABRIL DE 2018, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2016-2019.

21.- Dación de cuenta de la aprobación del Convenio a suscribir entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, conforme al texto aprobado por Resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 9 de abril de 2018, según delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 7 de marzo de 2017, dentro del Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales 2016-2019.

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 25 de abril de 2018, que se transcribe a continuación:

"La Consejera Delegada de Deportes adoptó el 25 de abril de 2018 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En fecha 5 de julio de 2016 el Consejo de Gobierno Insular aprueba con carácter definitivo, el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales (el Programa, en lo sucesivo), así como la programación de las actuaciones incluidas en el mismo, distribuyéndolas en las cuatro anualidades.*

SEGUNDO.- *En este mismo acuerdo, se aprobó el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2016, en el que la contratación de las actuaciones correspondía a los Ayuntamientos.*

TERCERO.- *Con fechas 19 y 23 de febrero se solicita documentación relativa a la certificación de titularidad y la existencia de crédito para la actuación "**Gym Outdoor en Llano del Camello**". La misma es recibida por esta Corporación el día 16 de abril.*

CUARTO.- *El 9 de abril de 2018 se aprueba por resolución de la Consejera Delegada de Deportes el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2018, en el que la contratación de las actuaciones corresponderá a los Ayuntamientos.*

QUINTO.- *La aprobación de este texto fue objeto de fiscalización previa por Intervención con fecha 20 de marzo de 2018 con carácter favorable, dicho informe incluía al Ayuntamiento de San Miguel de Abona pero no se incorporó en la resolución del 9 de abril ya que la documentación del Ayuntamiento no se había remitido aun en esa fecha.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Que el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento.(...)".

Que el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias**:

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

c) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

d) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida**.

(...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Que las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabidos Insulares son competentes para:

"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos."

2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."

SEGUNDA.- Que, con relación a los convenios administrativos, el artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal,

funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)"

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC:

"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

TERCERA.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b). y que el mismo ha delegado esta competencia en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

A la vista de lo expuesto, y visto el informe favorable de Intervención,
RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona conforme al texto aprobado el 9 de abril de 2018 para la actuación:

AYTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL	FINANCIACIÓN AYTO.		FINANCIACIÓN CIT	
				IMPORTE		IMPORTE
SAN MIGUEL	Gym Outdoor. Llano del Camello.	15.000,00 €	0%	1.500,00 €	0%	13.500,00 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona el gasto correspondiente a la aportación insular en la presente anualidad, dentro del Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, conforme se detalla en el siguiente recuadro, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación a la firma de los correspondientes Convenios de Colaboración:

AYUNTAMIENTO	CIF	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE
SAN MIGUEL	P3803500B	Gym Outdoor. Llano del Camello.	13.500,00 €

TERCERO.- AUTORIZAR al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por resolución de la Consejera Delegada de fecha 25 de abril de 2018, de **LA APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA CONFORME AL TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE 9 DE ABRIL DE 2018, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2016-2019.**

22.- Dación de cuenta de la aprobación del texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla, aprobados por Resolución de la Consejera de Delegada de Deportes de fecha 9 de abril de 2018, según delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 7 de marzo de 2017, que conlleven transferencia de crédito, para la anualidad 2018, dentro del Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales 2016-2019.

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 9 de abril de 2018, que se transcribe a continuación:

"La Consejera Delegada de Deportes adoptó el 9 de abril de 2018 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En fecha 5 de julio de 2016 el Consejo de Gobierno Insular aprueba con carácter definitivo, el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales (el Programa, en lo sucesivo), así como la programación de las actuaciones incluidas en el mismo, distribuyéndolas en las cuatro anualidades.*

SEGUNDO.- *Asimismo, en el mismo acuerdo aprueba el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2016, en el que la contratación de las actuaciones correspondía a los Ayuntamientos.*

TERCERO.- *El presente informe-propuesta recoge el texto de los Convenios de Colaboración que se suscribirán entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del Programa para la anualidad 2018, en el que la contratación de las actuaciones corresponderá a los Ayuntamientos, siendo conveniente aclarar que ya fue objeto de fiscalización por parte de la Intervención General, quien emitió con fecha 20 de marzo de 2018 el correspondiente informe de fiscalización previa, de carácter favorable.*

CUARTO.- *Entre las actuaciones contempladas originariamente se encontraba la relativa a la "Sustitución del pavimento de la pista exterior del Polideportivo San Francisco" en el municipio de Buenavista, con un*

presupuesto estimado de 120.960,00 €; no obstante, posteriormente, por parte del Ayuntamiento de Buenavista se presenta escrito, solicitando el traslado de la actuación contemplada en el presente ejercicio presupuestario 2018 al próximo año 2019.

QUINTO.- Por otro lado, por parte del Ayuntamiento de Garachico se había solicitado adelantar la actuación "Adecuación Instalación eléctrica Campo de Fútbol", con un presupuesto de 112.739,75 €, para el año 2019 al presente ejercicio 2018, la cual estaba condicionada a la disponibilidad en el presupuesto del Cabildo en el presente ejercicio.

SEXTO.- Teniendo en cuenta los citados antecedentes, es por lo que, se propone modificar las actuaciones previstas en el año 2018, sustituyendo la actuación contemplada en Buenavista del Norte por la de la actuación en el municipio de Garachico consistente en "Adecuación de la Instalación eléctrica en el Campo de fútbol".

SÉPTIMO.- Consta informe favorable de Intervención a la inclusión de la actuación en el municipio de Garachico para el año 2018 del citado programa.

OCTAVO.- Consta en el expediente el certificado de titularidad así como el compromiso del gasto de los Ayuntamientos relacionados respecto a las actuaciones siguientes:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
GARACHICO	Adecuación Instalación eléctrica Campo de Fútbol
CANDELARIA	Intervención en muro de contención lado frontón, hacer canalización de agua. Módulo de atletismo y frontón.
EL ROSARIO	Gym Outdoor. Pista Aceviñal u ovejeros.
GÜÍMAR	Mejora vestidores (duchas, grifos, techo) y cubrir acceso desde la pista. Pabellón Municipal de Deportes.
GÜÍMAR	Gym Outdoor. Campo a través o pista el Socorro.
LA VICTORIA	Mejora red eléctrica y adecuación vestuarios. Campo de fútbol municipal.
LA VICTORIA	Gym Outdoor. Parque El Pinar
LOS SILOS	Mejora del pavimento de las canchas, iluminación. Polideportivo CEIP Las Salinas.
LOS SILOS	Mejora integral y estructural de los vestidores, mejora del pavimento de las pistas. Polideportivo CEIP Las Salinas.

TEGUESTE	Gym Outdoor. Finca Los Zamoranos.
-----------------	-----------------------------------

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Que el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento.(...)".

Que el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias**:

"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)

4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)

7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendándose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas."

El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

e) La promoción del deporte en todas sus expresiones.

f) La planificación y promoción de una **red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida**.

(...)

g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Que las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabidos Insulares son competentes para:

"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos."

2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."

SEGUNDA.- *Que, con relación a los convenios administrativos, el artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.*

Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea

la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)”

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC:

“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

TERCERA.- Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b). y que el mismo ha delegado esta competencia en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

A la vista de lo expuesto, y visto el informe favorable de Intervención, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los **Ayuntamientos que conlleven transferencia de crédito**, para la **anualidad 2018**, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.

Las actuaciones a que se refiere el apartado anterior, a título orientativo, son las siguientes:

AYTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	TOTAL	FINANCIACIÓN AYTO.		FINANCIACIÓN CIT	
			%	IMPORTE	%	IMPORTE
GARACHICO	Adecuación Instalación eléctrica Campo de Fútbol	125.266,39 €	10%	12.526,64 €	90%	112.739,75 €
CANDELARIA	Intervención en muro de contención lado frontón, hacer canalización de agua. Módulo de atletismo y frontón.	100.000,00 €	20%	20.000,00 €	80%	80.000,00 €
EL ROSARIO	Gym Outdoor. Pista Aceviñal u ovejeros.	15.000,00 €	10%	1.500,00 €	90%	13.500,00 €
GUÍMAR	Mejora vestidores (duchas, grifos, techo) y cubrir acceso desde la pista. Pabellón Municipal de Deportes.	50.000,00 €	10%	5.000,00 €	90%	45.000,00 €
GUÍMAR	Gym Outdoor. Campo a través o pista el Socorro.	15.000,00 €	10%	1.500,00 €	90%	13.500,00 €
LA VICTORIA	Mejora red eléctrica y adecuación vestuarios. Campo de fútbol municipal.	109.100,00 €	10%	10.910,00 €	90%	98.190,00 €

LA VICTORIA	Gym Outdoor. Parque El Pinar	15.000,00 €	10%	1.500,00 €	90%	13.500,00 €
LOS SILOS	Mejora del pavimento de las canchas, iluminación. Polideportivo CEIP Las Salinas.	79.900,00 €	10%	7.990,00 €	90%	71.910,00 €
LOS SILOS	Mejora integral y estructural de los vestidores, mejora del pavimento de las pistas. Polideportivo CEIP Las Salinas.	129.600,00 €	10%	12.960,00 €	90%	116.640,00 €
TEGUESTE	Gym Outdoor. Finca Los Zamoranos.	15.000,00 €	10%	1.500,00 €	90%	13.500,00 €
					TOTAL	578.479,75 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor de los Ayuntamientos relacionados, el gasto correspondiente a la aportación insular a las actuaciones incluidas en la presente anualidad, dentro del Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, conforme se detalla en el siguiente recuadro, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación a la firma de los correspondientes Convenios de Colaboración:

AYUNTAMIENTO	CIF	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE
GARACHICO	P3801500D	Adecuación Instalación eléctrica Campo de Fútbol	112.739,75 €
CANDELARIA	P3801100C	Intervención en muro de contención lado frontón, hacer canalización de agua. Módulo de atletismo y frontón.	80.000,00 €
EL ROSARIO	P3803200I	Gym Outdoor. Pista Aceviñal u ovejeros.	13.500,00 €
GÜÍMAR	P3802000D	Mejora vestidores (duchas, grifos, techo) y cubrir acceso desde la pista. Pabellón Municipal de Deportes.	45.000,00 €
GÜÍMAR	P3802000D	Gym Outdoor. Campo a través o pista el Socorro.	13.500,00 €
LA VICTORIA	P3805100I	Mejora red eléctrica y adecuación vestuarios. Campo de fútbol municipal.	98.190,00 €
LA VICTORIA	P3805100I	Gym Outdoor. Parque El Pinar	13.500,00 €
LOS SILOS	P3804200H	Mejora del pavimento de las canchas, iluminación. Polideportivo CEIP Las Salinas.	71.910,00 €
LOS SILOS	P3804200H	Mejora integral y estructural de los vestidores, mejora del pavimento de las pistas. Polideportivo CEIP Las Salinas.	116.640,00 €
TEGUESTE	P3804600I	Gym Outdoor. Finca Los Zamoranos.	13.500,00 €
TOTAL			578.479,75 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED], PARA LA EJECUCIÓN DE [REDACTED]

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de [REDACTED].

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de julio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de [REDACTED]**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día [REDACTED].

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.

SEGUNDO. - Que entre los **objetivos específicos** de esta modernización figuraban las siguientes:

- Identificar las mejoras en las instalaciones deportivas municipales actuales.
- Cuantificar los déficits en espacios deportivos de Tenerife.
- Realizar y cuantificar económicamente una propuesta de acciones para construir, mejorar, acondicionar las precitadas instalaciones.
- Implicar a todos los agentes del sistema deportivo para que el Programa sea un referente.
- Realizar una propuesta de Red Básica de las Instalaciones Deportivas de la Isla de Tenerife.

TERCERO. - Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

CUARTO. - La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SEXTO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de [REDACTED] para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación [REDACTED], insertadas en el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones deportivas municipales 2016-2019, Tenerife + activa.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de

euros cuya financiación se distribuye por entre ambas Administraciones, según el siguiente detalle:

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- d) Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de [REDACTED], bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- e) Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras y suministro de [REDACTED], la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- g) En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.
- h) Ejecutar la actuación dentro del plazo previsto, el cual no podrá superar la fecha de [REDACTED] salvo autorización expresa del CIT.
- i) Justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y

condiciones que determinen la misma. Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministro

- j) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.*
- k) Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.*
- l) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.*
- m) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.*
- n) Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).*
- o) Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:*
 - Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.*
 - Certificado de disponibilidad presupuestaria de la entidad local, en aquel supuesto en que el Ayuntamiento deba aportar también, parte de la financiación de la obra/actuación.*
 - Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.*
- p) Convocar al CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, así como remitir las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.*
- q) Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.*
- r) Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión*

de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).

- s) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución serán utilizados para el pago de posibles revisiones de precios y/o liquidaciones que pudieran devengarse y, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la instalación deportiva.
- t) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al [REDACTED] % del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.
- u) El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de [REDACTED] la cantidad máxima de [REDACTED], para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0741.3425.76240 y que no podrán superar el [REDACTED] % del coste de las precitadas actuaciones, analizadas individualmente. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.
- ✓ Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019, atendiendo al sello de calidad que incluye el programa.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,**

EL ALCALDE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

”

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por resolución de la Consejera Delegada de fecha 9 de abril de 2018, de la **LA APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONLLEVEN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO , PARA LA ANUALIDAD 2018 DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2016-2019.**

23.- Dación de cuenta de la aprobación del texto de los Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para el año 2018, aprobados por Resolución de la Consejera de Delegada de Deportes de fecha 11 de abril de 2018, según delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 21 de marzo de 2017, y, en particular, para los Ilustres Ayuntamientos de La Victoria, Los Realejos y Guía de Isora, dentro del Programa Insular Tenerife Verde + 2017-2021.

Vista resolución de la Consejera Delegada de Deportes de 11 de abril de 2018, que se transcribe a continuación:

”La Consejera Delegada de Deportes adoptó el 11 de abril de 2018 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2016 se aprobó con **carácter inicial** el **PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021**", cuyo objeto, con carácter general, consiste en el establecimiento de un conjunto de actuaciones para la renovación del pavimento deportivo de los campos de fútbol existentes en la isla de Tenerife.

SEGUNDO.- Tras un periodo de consultas y alegaciones con los Ayuntamientos de la isla, y previo informe de la Unidad de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba con **carácter definitivo** el **PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021**".

TERCERO.- Posteriormente, por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2017 se **aprueba el cronograma de acciones del PROGRAMA "TENERIFE VERDE + 2017-2021, así como el texto de los Convenios, a suscribir con los Ayuntamientos.**

CUARTO.- Vista la delegación efectuada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2017, por la Consejera Delegada con fecha 25 de mayo de 2017 se modifica el PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021", al considerar dos líneas de actuación:

- **Primera línea de actuación:** iniciación del expediente de contratación conforme al Programa y el Convenio aprobado y con una financiación del 50% respecto del precio que resulte de la adjudicación con los Ayuntamientos que han presentado la documentación requerida: **El Sauzal, San Miguel de Abona y La Matanza.**
- **Segunda línea de actuación:** iniciación del expediente de transferencia del crédito con una financiación del 50%, tal y como se había precisado inicialmente en el programa, en una cuantía máxima de 100.000 euros, conforme a la suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de las obras se harán por el Ayuntamiento, y asimismo, se establecerán los derechos y obligaciones por ambas partes. En relación a los Ayuntamientos de: **Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Adeje, El Rosario y Tegueste.**

QUINTO.- En sesión del Consejo de Gobierno Insular de 20 de junio de 2017 se aprueba el **texto de los Convenios de Colaboración** a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos intervinientes del programa para la anualidad 2017 (Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Adeje, El Rosario y Tegueste).

SEXTO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 21 de marzo de 2017, que aprueba el cronograma de acciones del PROGRAMA "TENERIFE VERDE + 2017-2021", dispone que dichas acciones "podrán ser anticipadas o demoradas en función de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos."

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico para llevar a cabo la transferencia de crédito del importe correspondiente a la aportación insular respecto de las siguientes actuaciones según el cronograma aprobado, es por lo que, con fecha 16 de febrero de 2018 se remite escrito a los Ayuntamientos de La Victoria, Los Realejos y Guía de Isora solicitando la documentación necesaria para poder continuar con la tramitación del expediente.

OCTAVO.- Una vez analizada la documentación recibida por los citados Ayuntamientos, y que obra dentro del expediente, por parte del Servicio Administrativo de Deportes, se comprueba que la misma es conforme.

NOVENO.- El pasado 6 de abril de 2018, se emite informe favorable desde la Intervención General respecto a la aprobación del texto de los convenios de colaboración a suscribir entre Cabildo Insular y los Ayuntamientos de La Victoria, Los Realejos y Guía de Isora. Dentro del Programa Tenerife Verde Plus 2017-2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 4 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 9.2 LCD, los Cabidos Insulares son competentes para:

"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos."

TERCERO.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley. (...)

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."

CUARTO.- El artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

QUINTO.- El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."

SEXTO.- El artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone: "2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas locales, se somete a fiscalización previa el citado convenio para continuar con el marco de actuación del Programa aprobado en Consejo de Gobierno.

OCTAVO.- La competencia para la aprobación de texto de los convenios le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al artículo 29.5 r) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife; no obstante, la misma se encuentra delegada en la Sra. Consejera, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2017.

NOVENO.- Al tratarse de un convenio entre Administraciones Públicas, se dará cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que se celebre. Le corresponderá al Presidente la firma de la formalización del citado convenio, conforme al artículo 3.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo.

Por todo lo expuesto, previo informe FAVORABLE de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- INCLUIR dentro de la segunda línea de actuación prevista en el Programa Tenerife Verde Plus 2017-2021 aprobada por Resolución de la Consejera Delegada el 25 de mayo de 2017 (que determinará que la licitación y ejecución de las obras se harán por el Ayuntamiento) las actuaciones referidas a los Ayuntamientos de La Victoria, Los Realejos y Guía de Isora, correspondiendo la licitación y ejecución de las obras a los citados Ayuntamientos.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el pago por el importe de cien mil euros (100.000,00 €) a favor de cada uno de los Ayuntamientos de La Victoria, Los Realejos y Guía de Isora con cargo al crédito consignado en

la aplicación presupuestaria 18.0741.3426.76240, quedando condicionado el pago a la firma de los Convenios.

TERCERO.- APROBAR el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de La Victoria, Los Realejos y Guía de Isora, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.

CUARTO.- AUTORIZAR al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

QUINTO.- DAR CUENTA al Pleno en la próxima sesión que se celebre, conforme al artículo 29.5 r) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO.- NOTIFICAR a los Ayuntamientos que correspondan, a los efectos de que se proceda a la firma del Convenio por triplicado ejemplar en primer lugar, y la posterior remisión original de los mismos para la firma por el Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED], PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021.

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de [REDACTED].

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de [REDACTED]**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por [REDACTED] en sesión celebrada el día .

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

QUINTO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba con **carácter definitivo** el **PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021**", cuyo objeto era la instalación y/o renovación del césped artificial en Campos de Fútbol

de la isla de Tenerife. Esta línea de trabajo atenderá a las necesidades de inversión para acondicionar y mejorar los espacios de práctica deportiva en la Isla de Tenerife. Asimismo, los principios rectores de este Programa se centrarán en el equilibrio territorial que no tienen por qué ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de solidaridad.

SSEXTO. - Que por la Consejera Delegada con fecha 25 de mayo de 2017 se dicta Resolución por la que se aprueba "una segunda línea de actuación: iniciación del expediente de transferencia del crédito con una financiación del 50%, tal y como se había precisado inicialmente en el programa, en una cuantía máxima de 100.000 euros, conforme a la suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de la actuación se harán por el Ayuntamiento, y asimismo, se establecerán los derechos y obligaciones por ambas partes."

SSEXTIMO. - Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

SSEXTAO. - La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril. El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

SSEXTO. - La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SSEXTO. - La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de [REDACTED] para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación y/o renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado [REDACTED], insertadas en el Programa de Tenerife Verde + 2017-2021.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en 200.000 euros, financiación distribuida entre ambas Administraciones en un 50 %.

El Cabildo de Tenerife, tras la suscripción del presente convenio y con carácter previo a la licitación del oportuno contrato, aportará la cifra máxima de **100.000 euros**. Sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que la financiación de esta Corporación Insular será **el 50% del precio de adjudicación** o bien, como **máximo la cifra de 100.000 euros**, una vez finalizada la actuación, en su caso, si hubiera sobrante, se devolverá, o bien se invertirá en la instalación, previa autorización.

El Ayuntamiento será el encargado de licitar y adjudicar el correspondiente contrato, así como el seguimiento del mismo hasta su finalización.

En el caso que, el Ayuntamiento, por cuestiones de eficiencia y eficacia, incluya otras actuaciones añadidas al objeto del presente convenio, es decir, además de "la instalación y/o renovación del césped artificial", como pudiera ser: movimientos de tierra, gradas, vestuarios, o cualquier otra, siempre dentro de la misma instalación, tendrá que afrontar estas últimas con su propio presupuesto municipal. Por tanto, si bien podrá licitarse la totalidad de las actuaciones en un único contrato, el presupuesto del Cabildo solo irá destinado a la "la instalación y/o renovación del césped artificial".

Una vez determinado el precio cierto de la presente actuación, se comunicará al Cabildo mediante la notificación de la adjudicación del contrato por el órgano municipal competente, en el que conste de forma detallada el importe exacto en lo que se refiere a la "la instalación y/o renovación del césped artificial". Si este fuera inferior a 100.000 euros, procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente salvo que se autorice la reinversión en mejora de equipamiento expresamente por el Cabildo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- v) Remitir la documentación técnica necesaria conforme a lo señalado en la cláusula 3.3 B) del Programa Tenerife Verde +

2017-2021 aprobado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.

w) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

x) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.

y) La tramitación íntegra del expediente de contratación comunicando al S.A. de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras, en su caso, se efectuará por el Ayuntamiento de [REDACTED], bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

z) Notificar a este Cabildo Insular la adjudicación de la contratación de la presente actuación aprobada por el órgano municipal competente.

aa) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de la ejecución del contrato (obras/suministro), incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.

~~bb)~~ En el lugar donde se esté ejecutando la actuación, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular (TENERIFE VERDE + 2017-2021), la denominación de la obra/suministro, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración municipal, no obstante requerirá el visto bueno de la Corporación Insular dará el visto bueno al modelo de cartel propuesto por el Ayuntamiento.

cc) Justificar ante el CIT la realización de la presente actuación, mediante Certificado del Secretario/Interventor del municipio, donde se haga constar el cumplimiento del presente convenio y la efectiva aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la actuación y/o suministro que, en ningún caso, podrá superar el 31 de diciembre de 2018, salvo autorización expresa del CIT.

dd) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en este Programa.

ee) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación, permitiendo el acceso a la instalación al personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.

ff) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.

gg) Notificar al CIT, dentro del plazo máximo de 10 días, el acta de recepción.

hh) Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, con el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.), así como cualquier otra actuación que no sea "la instalación y/o renovación del césped artificial", es decir, que esté fuera del objeto del presente Programa de actuación.

ii) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 50% del precio de adjudicación de la "la instalación y/o renovación del césped artificial" hasta un máximo de 100.000 euros. Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de que existiera un sobrante de la aportación insular, éste se invirtiera en la misma instalación deportiva, previa justificación y autorización del Cabildo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Aportar al Ayuntamiento de [REDACTED] la cantidad máxima de 100.000 euros, para la ejecución de las obras y/o suministros consistente en la instalación y/o renovación del césped artificial conforme a las estipulaciones descritas en el presente convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0741.3426.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.

✓ Supervisión de la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.

✓ Inspección en la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento.

✓ Verificar que se ha llevado a cabo la actuación, instando, en su caso, la devolución de la aportación en caso de total incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar,

expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a. Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por resolución de la Consejera Delegada de fecha 11 de abril de 2018, de **LA APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2018 Y EN PARTICULAR PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA VICTORIA, LOS REALEJOS Y GUÍA DE ISORA DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021.**

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

24.- Aprobación de la inclusión de la especificidad de las direcciones artísticas en el Acuerdo de clasificación de los entes vinculados y dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto contenido del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 15 de mayo de 2018, a propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica elevada por la Dirección Insular de Hacienda relativa a la inclusión de la especificidad de las direcciones Artísticas en el Acuerdo de Clasificación de los Entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y visto, asimismo, dictamen favorable de la Comisión Plenaria, en sesión de fecha 22 de mayo

de 2018 que acordó su elevación a este Pleno para su aprobación definitiva, y

Resultando que a la vista de lo dispuesto en la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a criterios cuantitativos y cualitativos, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife procedió, con fecha 31 de julio de 2015 a clasificar los Entes vinculados o dependientes al mismo, de forma que las retribuciones de los contratos de alta dirección, el número máximo de miembros de los Consejos de Administración y número máximo de Directivos quedó configurado conforme a lo siguiente:

	Retribuciones Básicas R.D. 451/2012	Nº Máximo de Miembros del Consejo de Administración	Nº Máximo de Directivos
GRUPO I	105.000,00	15	5
GRUPO II	80.000,00	12	3
GRUPO III	55.000,00	9	1

Resultando que la Dirección Insular de Cultura emitió propuesta de la que se infiere que el Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) cuenta con un único directivo que asume las funciones generales de administración y dirección técnica y que, **la Orquesta Sinfónica de Tenerife requiere por su especificidad, contar con un alto directivo que se ocupe de las funciones de Dirección Titular, necesariamente Artística y en su caso la Musical**, que conlleva no sólo el asesoramiento artístico continuado al PIM, tanto en la elaboración de la programación de la OST como en cualquier otro aspecto que se le someta a la consideración del proyecto orquestal, sino que, además, y casi como característica fundamental, dicha figura conlleva dirección jerárquica, de autoridad y de decisión sobre el personal músico de la orquesta.

Considerando que, del expediente y los antecedentes al respecto, entre las funciones del Director Artístico de la OST, estarían entre otras, las de **determinar el contenido de la programación** de la OST, en coordinación y colaboración con la Dirección Técnica del Patronato Insular de Música y **llevar a cabo la búsqueda de directores, solistas y artistas** en general; **elaborar y proponer proyectos de interés para la OST; asesorar artísticamente al PIM** y como cometidos específicos, **establecer una comunicación directa y continua con el personal músico; velar por el mantenimiento y la mejora de la calidad técnica del conjunto y, en lo posible, de cada uno/a de sus integrantes,**

llevando a efectos las pruebas de calidad de los integrantes de la OST y participar en los Tribunales para la selección del personal músico de la OST.

Además vinculada a la Dirección Artística, por su especial cualificación, también **podrá conllevar la Dirección Musical de la OST en determinados conciertos, cuando no se lleve a cabo la contratación administrativa de directores externos.**

Considerando que a la vista de la propuesta de la Dirección Insular de Cultura respecto a la especificidad de la Orquesta Sinfónica, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un alto directivo que se ocupe de las fundones de Dirección Titular, necesariamente Artística y en su caso la Musical de la OST, parece lo más conveniente que los Entes integrados en el Grupo de Clasificación III **puedan contar con un Director Artístico fuera del número máximo de Directivos (uno).**

Considerando que esta Dirección Titular, Artística y/o Musical de la OST se formalizaría en un contrato de Alta Dirección regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y estará sometido a las instrucciones relativas a procesos de selección, contratación y cese de las gerencias y altas direcciones de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Sociedades Mercantiles y Fundaciones del Sector Público Insular, aprobadas por este Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 28 de julio de 2015 y lo previsto al respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia, **sus retribuciones básicas y complementarias se incluirán dentro de los límites de su grupo de clasificación, salvo aquellas retribuciones variables complementarias por dirección musical de conciertos que en su caso se propongan, y que asuma como Director de la OST, previa aprobación por este Consejo de Gobierno Insular del nivel retributivo del puesto,** según se prevea o no la atribución de la dirección de conciertos y su número, que podrá superar el referido límite.

Considerando que en cuanto al procedimiento para la aprobación, teniendo en cuenta la competencia plenaria en virtud de la Disposición Adicional 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 29.3. e) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda

Considerando que dicha propuesta fue aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de día 15 de mayo del corriente y que mediante decreto del presidente, por razones justificadas y previa audiencia de la Junta de Portavoces, se redujo el plazo de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos, a cinco días hábiles.

Por todo lo expuesto, **este Pleno acuerda, con los votos favorables del Grupo Coalición Canaria-PNC (9) del Grupo Socialista (6) y del Grupo Popular (5); y la abstención del Grupo Podemos (5), lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de incluir una Addenda al Acuerdo de ese órgano de fecha 31 de julio de 2015, de aprobación de los Entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que contemple la posibilidad de que respecto a los Entes que por sus funciones artísticas lo requieran y que estén incluidos en el Grupo III de clasificación:

1.- Se autorice la posibilidad de un segundo directivo, Director Artístico, a los efectos previsto en la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Las retribuciones (básicas y complementarias) de este segundo Directivo, se someterán al límite retributivo previsto en su grupo de clasificación (III).

SEGUNDO.- Previa aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, podrá superarse el referido límite retributivo, únicamente si se le asigna, además de la Dirección Artística, la Dirección Musical de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Estas retribuciones serán variables y vinculadas a la dirección efectiva de conciertos, siempre y cuando para los mismos no se realice contratación administrativa de otro Director de Orquesta.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

25.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular, a fin de establecer la tasa por el uso principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por mayoría, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (5), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda el establecimiento y ordenación de la tasa por el uso principal del estadio Heliodoro Rodríguez López, mediante la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la que se inserta el Capítulo IV del Título II que a continuación se transcribe:

TÍTULO II.

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

...

Capítulo IV: Uso Principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

...

CAPÍTULO IV

TASA POR EL USO PRINCIPAL DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Artículo 38.- Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por la utilización privativa del Estadio Heliodoro Rodríguez López para la práctica del fútbol, en los términos indicados en el artículo 3.2 de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público.

Artículo 39.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tenga atribuido el uso principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público.

Artículo 40.- Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López, en virtud del acuerdo por el que se otorgue.

Una vez atribuido el uso principal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de dicha utilización privativa, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia, ajustándose la cuota tributaria mediante la determinación de la base imponible de la tasa como se indica en el artículo siguiente.

Artículo 41.- Base imponible

El importe de la base imponible vendrá determinado cada año por los ingresos obtenidos por la entidad deportiva usuaria del estadio, en el ejercicio económico correspondiente a la temporada deportiva que abarca desde 1 de julio del ejercicio anterior al 30 de junio del año corriente, y atribuibles a la utilización del estadio.

Por ingresos atribuibles a la utilización del estadio se entenderán todos aquéllos que corresponden al usuario principal del Estadio en virtud de lo establecido en la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público.

Artículo 42.- Tipo impositivo

Se establece un tipo de gravamen del 5% que recaerá sobre el importe de la base imponible.

Artículo 43.- Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será el resultado de aplicar el tipo impositivo sobre la base imponible que se derive conforme a lo establecido en el artículo 41.

Artículo 44.- Régimen de declaración, liquidación e ingreso

El usuario principal del Estadio deberá presentar, antes del 31 de octubre de cada año, certificación acreditativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio económico cerrado a 30 de junio, atribuibles a la utilización del estadio, aprobados por el órgano de administración o gobierno de la entidad deportiva.

La liquidación de la tasa corresponderá al Área o Servicio del Excmo. Cabildo al que esté adscrito, para su gestión, el estadio Heliodoro Rodríguez López, y se realizará antes del 30 de noviembre, girándole al sujeto pasivo el correspondiente cuaderno de pago generado en el sistema de recaudación del Excmo. Cabildo Insular.

La entidad deportiva obligada al pago deberá efectuar el ingreso de la cuota tributaria resultante antes del 30 de diciembre de cada año.

Artículo 45.- Apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario establecido en el artículo anterior, la deuda será exigida por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose la misma con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

No se procederá al libramiento de patrocinio o subvención alguna, concedida por la propia Corporación Insular o cualesquiera de sus entes dependientes, en caso de impago de la tasa correspondiente, hasta que la misma sea efectivamente ingresada.

Asimismo, en el caso de que la entidad deportiva no ingresara en el plazo establecido en el artículo anterior, el Cabildo podrá compensar su deuda mediante detracción de la misma de cualesquiera subvenciones o aportaciones de entes dependientes para el pago de patrocinios o subvenciones a la entidad obligada al pago de la tasa.

Artículo 46.- Comprobación

El sujeto pasivo facilitará a la Corporación Insular, en el plazo de un mes desde su aprobación, las cuentas anuales debidamente auditadas del ejercicio económico correspondiente, así como la información adicional que le sea requerida para la verificación de los datos certificados, que podrá incluir la realización de una AUDITORÍA limitada a los mismos, a costa del sujeto pasivo.

El presente Capítulo entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Con carácter excepcional, en el primer ejercicio de aplicación de la presente tasa, la misma se devengará el día de su entrada en vigor, y la cuota resultante basada en los ingresos totales obtenidos en la última temporada deportiva se prorrateará por los días naturales que restan hasta el día 30 de junio, ambos incluidos.

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día de la publicación definitiva del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

26.- Aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 22 de mayo de 2018, relativo a expediente nº 3 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2018, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previo informe del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, el Pleno, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), y diez (10) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (5) y Podemos (5), ACUERDA:

Primero.- La inclusión de las siguientes subvenciones en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018:

Partida	Objeto	Tercero	Importe
18.0801.1511.48250	Cuarta edición del Master Universitario de Derecho Urbanístico	Fundación General Universidad de La Laguna	15.000,00
18.0702.4632.42121	Proyecto Fertilidad de Suelos y Nutrición (Plan de Transferencia de Conocimiento)	Instituto de Productos Naturales y Agrobiología de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones científicas (IPNA - CSIC)	55.000,00 €
18.0701.3413.48940	Proyecto "Motor tod@s"	Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife	41.750,00 €

Segundo.- La modificación del Anexo II.a de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

Partida	Objeto	Tercero	Importe
18.0702.4632.72121	Plan Transferencia de Conocimiento	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	50.000,00 €

Debe decir:

Partida	Objeto	Tercero	Importe
18.0702.4632.72121	Proyecto Fertilidad de Suelos y Nutrición (Plan de Transferencia de Conocimiento)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	50.000,00 €

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

27.- Aprobación inicial de la modificación de la Base 80ª, de las de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 22 de mayo de 2018, relativo a aprobación inicial de la modificación de la Base 80ª, de las de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2018, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (5), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda la aprobación del expediente de modificación de la base 80ª de las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2018, de acuerdo a lo siguiente:

BASE 80ª.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

1.3.- Liquidación.

- La aprobación de la liquidación o justificación del encargo precisará informe favorable del Servicio promotor de la misma y corresponderá, en todo caso, al mismo órgano que aprobó el encargo, requiriendo, en su caso, el acta de entrega de los bienes u obras.

- El informe del Servicio promotor deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo del encargo, con detalle de los gastos e ingresos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas y deberá expresar la conformidad del Servicio que promovió el encargo.

- En todo caso, a la propuesta de aprobación de un nuevo encargo para una misma finalidad, deberá acompañarse el acuerdo de aprobación de la justificación o liquidación del encargo anterior, que acredite que la misma para dichos fines, ya ha sido correctamente justificada. **No obstante, en caso de que el plazo de justificación del encargo anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado dicho plazo, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá proceder a la aprobación del nuevo encargo, quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación del encargo anterior.**

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

28.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2018.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 22 de mayo de 2018, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (6), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinario

18.0603.4106.35200	Intereses Demora Devoluc.Subv./Admón.Gral. Agricultura	300,00
18.0701.3413.48940	Subv. Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro/Promoc.y Fto.Deporte	41.750,00
18.0801.4592.65000	Inversiones Gest.O.Entes/Otras Infraestructuras	9.189,60
(Py. 18/307.- Rehab.Montaña Taco:"Parque Interés Insular")		
18.0801.4592.65000 (18.7915015)	Inversiones Gest.O.Entes/Otras Infraestruc.	<u>52.074,40</u>
(Py. 18/307.- Rehab.Montaña Taco:"Parque Interés Insular")		
		103.314,00

Suplemento de Crédito:

18.0741.3411.48940	Subv.Ctes.O.Transf.Inst.Sin Fin Lucro/Prom.y Fto.Dep	41.000,00
18.0141.4532.65000	Invers.GESTIÓNadas O.Entes/Carreteras	<u>1.317.849,47</u>
(Py. 16/1132.- Rehab. Firme TF-5 La Laguna-Los Realejos)		
		1.358.849,47

Transferencias al alza

18.0741.3411.48940	Subv.Ctes.O.Transf.Inst.Sin Fin Lucro/Promoc.y Fto.Deporte.....	60.000,00
18.0911.1726.22706	Estudios y Trabajos Técnicos/Protec.y Mej.Medio Ambiente	<u>15.500,00</u>
		75.500,00

TOTAL ALTAS**1.537.663,47****BAJAS DE GASTOS****Bajas por anulación**

18.0741.3412.44908	Subv.Ctes.IDECO/Promoc.y Fto.Deporte	41.000,00
	(Py. 18/554.- Tenerife 2030)	
18.0603.4193.22108	Herramientas No Invent./O.Actuac.en Agricultura, Ganad.	300,00
	(Py. 18/56.- Gastos Corrientes Finca El Helecho)	
18.0141.4532.61912	Infraestructuras/Carreteras	635.944,01
	(Py. 17/795.- Rehab. Firme TF342 PK 6+050 al 19+042)	
18.0141.4532.61912	Infraestructuras/Carreteras	281.905,46
	(Py. 17/832.- Rehab. Firme TF64 PK 7+300 al 10+840)	
18.0141.4531.61912	Infraestructuras/Carreteras	400.000,00
	(Py. 17/837.- Rehab. Firme TF111 PK 0+90 al 10+200)	
18.0701.3413.22602	Publicidad y Propaganda/Promoc.y Fto.Deporte	41.750,00
	(Py. 18/546.- Parque Internacional de Motor Tfe.)	
18.0152.4592.65000	Inversiones Gest.O.Entes/Otras Infraestructuras	9.189,60
	(Py. 18/301.- DUSI Suroeste)	
18.0152.4592.65000 (18.7915015)	Inversiones Gest.O.Entes/Otras Infraestruc.	<u>52.074,40</u>
	(Py. 18/301.- DUSI Suroeste)	1.462.163,47

Transferencias a la baja

18.0901.4322.44933	Subv.Ctes.Promoc.Ext. Tfe.S.A./Informac.y Promoc.Turística	60.000,00
	(Py. 18/436.- Patrocinio Clubes Deportivos)	
18.0911.4391.22606	Reuniones, Conferencias y Cursos/Otras Actuac.Sectoriales	<u>15.500,00</u>
		75.500,00

TOTAL BAJAS**1.537.663,47****MAYORES INGRESOS**

18.7915015	Del FEDER para Estrategia DUSI Suroeste.....	52.074,00
------------	----------------------------------------------	-----------

MENORES INGRESOS

18.7915015	Del FEDER para Estrategia DUSI Suroeste.....	52.074,00
------------	----------------------------------------------	-----------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

29.- Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 22 de mayo de 2018, relativo a expediente de autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintidós (22) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (6), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

18.0731.3342.44907 Subv. ctes. a Auditorio/Promoción cultural.200.000,00
(Py. 18/0371, Distribución, Comercialización e Internacionalización)

BAJA DE GASTOS

18.0731.3334.62750 Proyectos complejos en montaje/Eq. Culturales y Museos.200.000,00
(Py. 17/0306, Distrito de las Artes)

30.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 22 de mayo de 2018, relativo a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previos informes de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), y once (11) en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (6) y Podemos (5), acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
001511	Copias llaves, Ctro. brigadas zona est	29,57	Expósito Gómez María Candelaria	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
FV17001468	Gastos ferretería, U.O.G.T. Centro	1.237,69	Ferretería Rosalesa S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
19630	Catering día patrimonio mundial	711,80	Pastelería Díaz S.L.	Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
17-1106	Proyección día del patrimonio mundial	2.303,18	Audiovisuales Alonso y Alonso	Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
EMIT-341	Viaje a Roma Angélica Pulido Reyes	459,21	Turistmatsol, S.L.	Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
EMIT-403	Viaje a Roma Angélica Pulido Reyes	445,00	Turistmatsol, S.L.	Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
1.018.219	STA 4ª.- Mantenimiento vehículo TF 1347	536,65	Taller mecánico Tanoj S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
T/591/2017	STA 4ª.- Mantenimiento vehículo 5485JSJ	279,07	Arimotor Canarias, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
2017/220	STA 4ª reparación vehículo Matr. TF733	79,72	CB Y y D Taller Mecánico	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
1.018.206	STA 4ª.- Mantenimiento vehículo TF 6760	45,88	Taller Mecánico Tanoj S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
003326	STA 4ª Mantenimiento 2458CZL. Finca QR	596,51	Pérez Hernández Bernabé Roberto	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
003307	STA4 Mantenimiento vehículo 5624DWZ	866,09	Pérez Hernández Bernabé Roberto	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
1.018.208	Reparación vehículo TF-3703-AY	82,70	Taller Mecánico Tanoj S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
		7.673,07		

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SECTOR PÚBLICO INSULAR.

31.- Expediente relativo a la adquisición de una acción de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), a efectos de la consideración de dicha sociedad y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la propuesta del Director Insular de Hacienda en relación al expediente relativo a la adquisición de una acción de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), a efectos de la

consideración de dicha sociedad y su filial TRAGSATEC como medios propios personificados y servicios técnicos del Cabildo Insular de Tenerife y:

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace años diversas actuaciones a través de la empresa TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, especialmente desde el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, encomendándole tanto la ejecución de obras como la prestación de servicios, siempre comprendidas en el objeto social de dichas empresas y siendo necesarias para el desempeño de las competencias y el cumplimiento de los objetivos de las respectivas áreas.

RESULTANDO que TRAGSA es una sociedad mercantil que forma parte del sector público estatal, cuyo accionariado es íntegramente de titularidad pública, siendo su composición la siguiente:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	51,0024%
Fondo Español de Garantía Agraria	38,9499%
Dirección General de Patrimonio del Estado	9,9699%
Las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Comunidad Foral de Navarra, Gobierno de Canarias, Principado de Asturias, País Vasco, Generalitat Valenciana, Junta de Castilla y León, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos Insulares de El Hierro, La Gomera y La Palma y la Diputación Provincial de Pontevedra, cada una con una participación en el capital social de:	0,0034%

RESULTANDO que esta relación entre el Cabildo Insular de Tenerife con TRAGSA y su filial tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose hasta la fecha a través de encomiendas de gestión. La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ha introducido importantes novedades respecto a esta figura que pasa a denominarse "encargos a medios propios personificados".

RESULTANDO que el régimen jurídico de TRAGSA, antes recogido en la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), también ha sido modificado recogándose en la Disposición Adicional 24ª de la nueva LCSP.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, para poder hacer encargos como medio propio a

la entidad TRAGSA, es preciso que este Cabildo Insular tenga participación en el capital social de la misma.

En este sentido, y a diferencia de la anterior normativa de aplicación (TRLCSF) que indicaba en su Disposición Adicional 25ª que "*Las Comunidades Autónomas podrán participar en el capital social de TRAGSA*"; el apartado 3 de la Disposición Adicional 24ª de la nueva LCSP señala que "*Las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco y las Diputaciones provinciales deberán participar en el capital de esta sociedad mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública...*".

RESULTANDO que, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la nueva LCSP, es intención de este Cabildo Insular adquirir una acción de la entidad TRAGSA.

La tramitación se lleva a cabo por el área de Hacienda, a través del Servicio Administrativo de Sector Público Insular, debido a que al ser diversas áreas las que hacen o podrán realizar encargos a la empresa, es por lo que se ha determinado la conveniencia de la tramitación de dicha adquisición por un área *horizontal*, en este caso, la de Hacienda.

RESULTANDO que como inicio de los trámites correspondientes para dicha adquisición de participación social, el Presidente de este Cabildo Insular envía carta a la Presidenta de TRAGSA, con registro de salida nº 2636 del Registro Auxiliar del Cabildo Insular de Tenerife Pabellón Santiago Martín y fecha 22 de enero de 2018, poniendo en su conocimiento el interés del Cabildo Insular de Tenerife de participar en el capital social de TRAGSA, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP, y solicitando que le dé traslado al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para que la someta a la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

RESULTANDO que, mediante Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 2018 el Ministro de Hacienda y Función Pública, autoriza la venta de una acción de TRAGSA de titularidad de la Dirección General de Patrimonio del Estado al Cabildo Insular de Tenerife.

En dicha Orden el Ministro viene a autorizar, textualmente, *la enajenación de tres acciones de TRAGSA, dos de titularidad de la Administración General del Estado (Dirección General del Patrimonio del Estado) a favor de la Diputación Foral de Álava y del **Cabildo Insular de Tenerife** (una acción a cada uno), y una de titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura por su valor patrimonial de 8.218€ cada acción, según el último balance de las Cuentas Anuales consolidadas cerrado y aprobado de fecha 31 de diciembre de 2016.*

RESULTANDO que de conformidad con lo expuesto en la Orden Ministerial, el precio de adquisición de la acción será por su valor patrimonial según las últimas Cuentas Anuales aprobadas, esto es, 8.218€, importe correspondiente a las del ejercicio 2016.

RESULTANDO que para llevar a cabo la operación se debe contar con crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria de esta Corporación. En este sentido, con fecha 2 de abril de

2018, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº2 del Presupuesto de la Corporación incluyendo, entre otros, un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 18.0126.9315.85090, por importe de 9.000,00€, destinado al proyecto 18/0707 – “Adquisición Acción TRAGSA”.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 32 de la LCSP, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

CONSIDERANDO que según establece la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, que regula el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, estas entidades tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de los poderes adjudicadores dependientes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen.

CONSIDERANDO, asimismo, que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado.

CONSIDERANDO que la Base 38ª Bis de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular de Tenerife regula la adquisición de *acciones* y otras operaciones societarias, estableciendo lo siguiente:

"1.- Los expedientes relacionados con operaciones societarias de entidades que sean o vayan a ser dependientes del Cabildo Insular, serán tramitados por las áreas a las que se encuentren adscritas las mismas, recabándose informe del Servicio Administrativo de Sector Público Insular.

A este respecto, se entiende por operaciones societarias la constitución o participación en nuevas entidades, la disolución y liquidación de las existentes, así como la adquisición o enajenación de acciones o participaciones.

Una vez adoptados los acuerdos por el órgano competente de la Corporación Insular y formalizadas las correspondientes escrituras que los materialicen, las áreas remitirán copia de los mismos al Servicio Administrativo de Sector Público Insular.

2.- En el caso de los expedientes de adquisición de acciones, las áreas gestoras deberán incorporar a los mismos, con carácter mínimo, la siguiente documentación:

- *Informe del área gestora que justifique la necesidad o conveniencia de la operación, la rentabilidad económica, o en su caso, social de la adquisición que se propone.*
- *Cuentas anuales y, en su caso, Informe de Auditoría del último ejercicio cerrado.*
- *Estados financieros provisionales del último ejercicio no cerrado.*
- *Provisión de estados financieros de los siguientes cinco ejercicios.*
- *En caso de que la entidad se encuentre en situación de desequilibrio financiero, se deberá incorporar el Plan de Saneamiento aprobado para la corrección del desequilibrio. En estos casos, el informe del área gestora deberá contener un detallado análisis de los efectos que la operación propuesta tendrá en dicho Plan, de la evolución esperada del ente, los factores que condicionan la misma, etc.”*

En relación con este apartado 2 de la Base 38ª Bis, se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública por la que se autoriza la enajenación de una acción de TRAGSA, de titularidad de la Administración General del Estado (Dirección General de Patrimonio) a favor del Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 15 de marzo de 2018.
- Informe elaborado por TRAGSA sobre el ‘Procedimiento para la adquisición de una acción de TRAGSA por un Cabildo Insular’, en diciembre 2017.
- ‘Informe sobre el régimen jurídico del grupo TRAGSA’ elaborado por TRAGSA en diciembre 2017.
- Cuentas anuales e Informe de Auditoría del ejercicio 2016.
- Propuesta del Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad de compra de participación social de TRAGSA, de fecha 13 de marzo de 2018.
- Propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la necesidad de adquirir acción de la empresa TRAGSA, de fecha 13 de marzo de 2018.

- Respecto a la necesidad o conveniencia y beneficio social de la operación, el Servicio Administrativo de Sector Público Insular, como servicio gestor el expediente, ha informado lo siguiente:

“El Cabildo Insular de Tenerife para la consecución de sus objetivos de interés público y en el ejercicio de sus competencias realiza diversas actuaciones a través de la entidad TRAGSA, actuaciones referidas a obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, entre otras, recogidas en el objeto social de la entidad.

En escrito de fecha 13 de marzo de 2018, el Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad pone de manifiesto la necesidad de seguir contando con la posibilidad de efectuar encargos

de obras y servicios a la empresa TRAGSA como medio propio, ya que en los últimos años ha sido crucial para el desempeño de las competencias asignadas. A título indicativo relaciona en su escrito todos los encargos correspondientes al ejercicio 2017, cuyo importe total asciende a 7 millones de euros.

En este mismo sentido, el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca indica en su propuesta al Director Insular de Hacienda de fecha 13 de marzo de 2018, la necesidad, para el cumplimiento de los objetivos que el área tiene asignados, de poder seguir utilizando a la empresa TRAGSA y sus filiales, como medio propio para la ejecución de diversas obras y servicios dentro del objeto social de dichas empresas. Se mencionan en dicho escrito varias de las encomiendas impulsadas por el área, a TRAGSA para la ejecución de obras de infraestructura rural, y a TRAGSATEC para la prestación de determinados servicios.

Por tanto, como se ha mencionado a lo largo de este informe, conforme a lo establecido en la nueva LCSP es requisito indispensable que el Cabildo Insular de Tenerife participe en el capital social de TRAGSA para que pueda continuar realizando todo este tipo de actuaciones, es decir, para que le pueda hacer encargos como medio propio, siempre con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 y la Disposición Adicional 24ª de dicha ley.

En base a lo argumentado, se puede concluir que la operación de compra referida es necesaria para continuar realizando estas actuaciones de interés público general.

- El resto de documentación especificada en la Base 38 Bis se refiere a circunstancias que no se dan en el caso que nos ocupa, o que no es significativa para determinar la decisión de compra de la acción, dado que no responde a ninguna estrategia mercantil que precise estudio o análisis de los estados financieros, sino a una exigencia jurídica de obligado cumplimiento para continuar haciendo encargos a TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

CONSIDERANDO que, conforme al apartado 2 del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife que establece que *"Todo Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial, Fundación Pública, Consorcio, así como Sociedad con participación de la Corporación, será adscrita a un Área determinada, atendiendo a la mayor afinidad por razón de su objeto..."*, es adecuada la adscripción de TRAGSA al Área de Presidencia de este Cabildo Insular, como área *horizontal*.

CONSIDERANDO que, si bien la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente determina que el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar los gastos del capítulo VIII, entre ellos la suscripción y adquisición de *acciones*, según establece el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, *"es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de:"..."f) La iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Sociedades Mercantiles, o participación en otros ya creados, o cualquier otra forma descentralizada de prestación de*

servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras, que seguirá el mismo procedimiento agravado."

El citado **artículo 63** establece el siguiente procedimiento:

1. En los asuntos previstos en el artículo 29.3 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Área o Viceconsejero Insular sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, este la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, o a la totalidad, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o ampliarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. En todo caso serán computados los sábados en dicho plazo.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Solo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en este las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen solo cuando ningún Grupo Político se oponga a su admisión y esta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes, cuando sean preceptivos, del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por estos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

En consecuencia, el órgano competente para aprobar la adquisición de la acción a TRAGSA es el Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo de Gobierno Insular, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que la Intervención General de la Corporación ha emitido informe favorable de fiscalización previa con observaciones al presente expediente, las cuales han sido tenidas en cuenta e incorporadas al presente acuerdo.

CONSIDERANDO que el Consejo de Gobierno Insular, conforme al procedimiento agravado previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico

del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2018, acuerda proponer al Pleno la aprobación del presente expediente.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de mayo de 2018 ha entrado en vigor la modificación de crédito aprobada inicialmente por el Pleno el pasado 2 de abril en relación al proyecto 18/0707 – “Adquisición Acción TRAGSA”.

En base a lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia de fecha 22 de mayo de 2018, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición de una acción de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), con CIF A28476208, de titularidad de la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, con C.I.F. S2826002D, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (8.218€).

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Abonar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, con C.I.F. S2826002D, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (8.218€), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0126.9315.85090.

El pago del precio se realizará mediante ingreso en el Tesoro Público, Modelo 069 – Ingresos no Tributarios, debiendo adjuntarse una copia del resguardo de pago en el momento de la formalización de la operación en escritura pública.

TERCERO.- Formalizar en escritura pública la operación de compraventa entre la Dirección General de Patrimonio del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife, facultando para ello al Presidente de la Corporación, D. Carlos Alonso Rodríguez, o al Consejero o Director Insular en quien en su caso delegue.

CUARTO.- Adscribir la entidad TRAGSA, como entidad participada minoritariamente por el Cabildo Insular, al Área de Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de su Reglamento Orgánico.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, considerar a la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC como **medios propios personificados y servicios técnicos del Cabildo Insular de Tenerife** en aquellas materias contempladas en sus respectivos Estatutos.

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

SECRETARÍA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL IASS.

32.- Adhesión del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife a la “Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema

Nacional de Salud”, promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Visto Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, de fecha 21 de mayo de 2018 adoptado en relación con el expediente relativo a la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la “Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS)”, en los siguientes términos:

*“En relación con el expediente relativo a la **adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la “Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS)”**, y teniendo en cuenta que,*

Primero: *Con el objetivo de conseguir ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, junto con las CCAA elaboró la “Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS)”, aprobada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 18 de diciembre de 2013. Dicha estrategia fue concebida como una oportunidad de integrar y coordinar los esfuerzos de promoción de la salud y prevención entre todos los niveles, sectores y actores implicados; proponiendo el desarrollo progresivo de intervenciones dirigidas a prevenir las enfermedades, lesiones y la discapacidad, y caracterizada por su abordaje integral y por entornos, su enfoque positivo y poblacional, además de mantener una perspectiva de curso vital.*

El ámbito local ha sido considerado un entorno esencial para el desarrollo de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS). La Guía para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS fue aprobada por el Consejo Interterritorial del SNS el 14 de enero de 2015. Esta guía fue elaborada por el Grupo de Trabajo para el desarrollo local de la Estrategia compuesto por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI), Comunidades Autónomas (CCAA), expertos de Entidades Locales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y expertos de sociedades científicas y del Ministerio. Tiene como objetivo establecer un marco de trabajo común para la implementación local de la estrategia, facilitar que se haga de manera universal en los municipios y proponer recomendaciones y herramientas concretas para ello.

Desde un marco de determinantes sociales de la salud y equidad resulta indispensable trabajar con un enfoque de entornos saludables, y el ámbito local cobra especial importancia. El entorno local es el más cercano a la población, y en él las personas viven, trabajan, estudian, acceden a servicios, disfrutan del ocio, etc. Los Gobiernos Locales tienen una influencia directa en la salud de la población, mediante sus políticas de salud, educación, bienestar social, transporte, medio ambiente, cultura, urbanismo, vivienda, deportes, seguridad, etc.

Segundo: *La propuesta de implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS está basada en la experiencia de años en el movimiento de ciudades saludables y fundamentalmente aporta tres elementos principales:*

1. El fortalecimiento de la intersectorialidad en salud.
2. La mejora de la visibilidad y utilización de los recursos comunitarios que promueven la salud.
3. La promoción de la participación ciudadana y su empoderamiento para ganar salud.

La Guía contempla y consagra la **adhesión de los Cabildos Insulares** con los objetivos generales de promover, pulsar y facilitar la implementación local de la estrategia fundamentalmente en los municipios con escasos recursos. Los compromisos que adquiere el Cabildo Insular de Tenerife con la adhesión son:

- Aprobación de adhesión por parte del Pleno de la Corporación.
- Presentación y anuncio público de los objetivos e intervenciones contempladas en la Estrategia, junto con la difusión a los municipios.
- Nombramiento de un coordinador/a y dinamizador/a de la implementación local de la Estrategia, que realizará una capacitación "on line" como apoyo para la implementación.
- Establecimiento de un cronograma para la realización de las distintas acciones:
 - ✓ Difusión de la implementación local en su territorio, apoyo y facilitación a los municipios con escasos recursos que estén interesados en realizar la implementación local y seguimiento de la implementación local en su territorio.
 - ✓ Constitución de una mesa intersectorial en el Cabildo a fin, entre otros, de facilitar la implementación de la estrategia en sus municipios.

Tercero: Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia "consejo integral en estilos de vida saludables".
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina "vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios". De este modo, se coordinarán los recursos

ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.

- *Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.*
- *Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.*

Cuarto: *La Ley 33/2011 de 4 de Octubre, General de Salud Pública hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, ya que establece en el artículo 16 de Promoción de la Salud, que las actuaciones de promoción de la salud prestaran especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas.*

Asimismo la precitada Ley señala: «La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales». La misma Ley General de Salud Pública, detalla que la sociedad requiere un sistema de salud pública que aúne, coordine y medie en tres ámbitos de acción: 1) el propio de los dispositivos de salud pública; 2) las acciones de prevención y promoción de la salud en los servicios sanitarios, y 3) las acciones y programas que, sin ser sanitarios, tienen efecto sobre la salud y que gestionados adecuadamente pueden alcanzar sus objetivos primarios asegurando al tiempo los mejores resultados en salud. El entendimiento general del término «salubridad pública» se asocia con «el estado de salud de la población» y la definición profesional incluye las áreas de más reciente desarrollo de la salud pública: la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Quinto.- *La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios, en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población. Entre esas competencias propias se destaca la salubridad pública, entendida en el siglo XXI, de acuerdo con la Guía, no sólo como el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino también como garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables. Dicha Ley atribuye a los Cabildos Insulares, en su artículo 36, competencias de coordinación de los servicios municipales así como la asistencia y cooperación a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.*

Sexto.- *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares reconoce a los Cabildos Insulares competencias en materias como ordenación del territorio y urbanismo, transporte, medio ambiente, ocio, deportes, esparcimiento, cultura, museos, asistencia social y servicios sociales, con especial referencia a la gestión de la atención a la dependencia en la isla,*

etc, Políticas públicas todas ellas cuyas acciones tienen una influencia directa y redundan en la salud y bienestar de la población insular.

Por todo cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección Insular del IASS, la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, por ocho (8) votos a favor (4CC-PNC, 2 PSOE y 2PP) y dos (2) abstenciones del Grupo Podemos **ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE DICHA PROPUESTA, y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS.
2. Se realizará por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, una declaración institucional o presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso del Cabildo Insular de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.
3. Se designa al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Organismo Autónomo del Cabildo Insular para la interlocución e implementación de la Estrategia en el ámbito corporativo insular, cuya coordinación se llevará a cabo a través de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.
4. Se promoverá la constitución de una mesa intersectorial como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en todas las políticas insulares.
5. Se promoverá la difusión hacia la población insular de la información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.
6. Se promoverá y facilitará la implementación local de la estrategia en los municipios con escasos recursos.
7. Dar traslado del acuerdo que, en su caso, se adopte al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias. "

y, vista enmienda al dictamen de la Comisión ,presentada por la Consejera del Grupo Podemos, Doña Milagros de la Rosa Hormiga del Grupo Podemos, por escrito, y antes de iniciarse la deliberación del asunto en la sesión plenaria, con el siguiente tenor:

"Enmienda que propone el grupo Podemos al punto 32.- Adhesión del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife a la "Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud", promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

1. Acordar que se lidere, promueva y gestione desde la Comisión Intersectorial, la constitución de dicha Comisión dentro del Consejo de Salud de Dirección y de Salud, en los que está representado el Cabildo y los Ayuntamientos.

2. *Instar a la Consejería de Sanidad a que active los Consejos de Salud y de Dirección para que los Cabildos y los Ayuntamientos puedan ejercer las competencias que la Ley de ordenación Sanitaria les otorga en materia de participación en la gestión y en el proceso de toma de decisiones del Servicio Canario de la Salud.*
3. *Instar a la Consejería de Sanidad a que cumpla con el requisito del desarrollo del Plan de Salud del Área tal y como establece y concreta el Plan de Salud de Canarias 2016-2017. Consideramos que es un plan que crea las condiciones estructurantes necesarias para integrar la Estrategia Nacional como parte del proceso de planificación que el Plan de Salud establece.*
4. *Proponer una reunión con la Consejería donde estén representados todos los partidos políticos para valorar la posibilidad de estudiar la ampliación de los objetivos de la Estrategia tomando en consideración la estrategia de la Red canaria de municipios saludables del año 2000, promovido precisamente por un gobierno de Coalición Canaria, porque se concretan áreas muy necesarias para el apoyo a las corporaciones locales en ámbitos de la seguridad Alimentaria y de la Sanidad Ambiental, así como de la implementación de la gestión participativa en los Consejos de salud.*
5. *Tener en cuenta el Decreto 117/1997 Reglamento de organización y funcionamiento de la Zona Básica de Salud. Ya que hay motivos suficientes para la necesidad de implicación de los Equipos de Atención primaria en dicha estrategia promovida desde la Consejería de Sanidad, y que plantea claramente las funciones de salud pública y promoción de la salud del EAP. Particularmente los capítulos 14 y el 17. También en las atribuciones del Consejo de Salud de zona básica”*

El Pleno, con base en los antecedentes y consideraciones citados, ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar la enmienda al Dictamen, presentada por el Grupo Podemos, por mayoría, con 5 votos a favor de la enmienda de los Consejeros del Grupo Podemos , 16 votos en contra de la enmienda de los Consejeros presentes de los Grupos de Coalición Canaria-PNC y Socialista (9 CC-PNC+7 PSOE) y 6 abstenciones de los Consejeros del Grupo Popular.

SEGUNDO.- Aprobar, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el apartado primero de la parte dispositiva del Dictamen, y por mayoría, con 22 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular, y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos, los apartados 2 a 7 del Dictamen, y en consecuencia, APROBAR LA ADHESIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE A LA “ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)” en los siguientes términos:

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para

la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS.

2. Se realizará por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, una declaración institucional o presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso del Cabildo Insular de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

3. Se designa al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Organismo Autónomo del Cabildo Insular para la interlocución e implementación de la Estrategia en el ámbito corporativo insular, cuya coordinación se llevará a cabo a través de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

4. Se promoverá la constitución de una mesa intersectorial como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en todas las políticas insulares.

5. Se promoverá la difusión hacia la población insular de la información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.

6. Se promoverá y facilitará la implementación local de la estrategia en los municipios con escasos recursos.

7. Dar traslado del acuerdo que, en su caso, se adopte al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y AGUAS.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGUAS.

33.- Aprobación Inicial del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados como consecuencia de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Aducción para abastecimiento urbano en los términos municipales de La Matanza de Acentejo y La Victoria de Acentejo. Instalaciones de filtrado", a instancias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Visto escrito formulado por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por el que se solicita de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ADUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO URBANO EN LOS TT.MM DE LA MATANZA DE ACENTEJO Y LA VICTORIA DE ACENTEJO. INSTALACIONES DE FILTRADO", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

1º.- Consta en la documentación remitida el proyecto "**ADUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO URBANO EN LOS TT.MM DE LA MATANZA DE ACENTEJO Y LA VICTORIA DE ACENTEJO. INSTALACIONES DE FILTRADO**" que fue tomado en consideración por la Presidencia del

Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante resolución de 10 de febrero de 2017, y fue sometido a información pública, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formularan alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

- 2º.- Consta informe de los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el que se indica que las actuaciones contenidas en el proyecto están contempladas en el Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife (aprobado por Decreto 49/2015, de 9 de abril), instrumento de planificación hidrológica de la isla, y recoge en su Programa de Medidas las siguientes actuaciones:

[...]

"- CONDUCCIÓN DE ADUCCIÓN ADICIONAL DE LA IMPULSIÓN DESDE EL CANAL DEL NORTE AL DEPÓSITO DE CABECERA DE LA MATANZA.

Código de Medida: 12-023-3-27 (Capítulo 12: Abastecimiento del Agua a Poblaciones. Aducción)

- CONDUCCIÓN DE ADUCCIÓN ADICIONAL DE LA IMPULSIÓN DESDE EL CANAL DEL NORTE AL DEPÓSITO DE CABECERA DE LA VICTORIA.

Código de Medida: 12-023-3-26 (Capítulo 12: Abastecimiento del Agua a Poblaciones. Aducción)

Dichas medidas estaban planificadas para la aducción del Abastecimiento Municipal desde el Canal del Norte mediante Bombeo y así poder mejorar la calidad del Agua suministrada cumpliendo con la normativa vigente.

Recientemente se ha concluido la actuación de "Aducción a la Balsa de San Antonio desde el Canal del Norte (T.M. de La Matanza de Acentejo)". La citada actuación, puede entenderse como una fase inicial del sistema global, que permitirá, una vez desarrollado, suministrar agua en cantidad y de calidad, tanto a las infraestructuras de riego agrícola, como a los depósitos municipales de abastecimiento urbano de los núcleos de La Matanza y La Victoria de Acentejo.

De otra parte, la merma de calidad de los recursos hídricos actuales que sustentan el suministro de agua a la población en los citados municipios – problemas derivados de la presencia de flúor – requiere actuar con celeridad para solventar dicha situación deficitaria y garantizar la calidad del suministro conforme los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia.

En este sentido el CIATF ha redactado el proyecto denominado "ADUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO URBANO EN LOS TT.MM. DE LA MATANZA DE ACENTEJO Y LA VICTORIA DE ACENTEJO. CONDUCCIONES DE TRANSPORTE", donde se definen, detallan, prescriben y valoran las actuaciones necesarias para posibilitar el suministro de agua de calidad a los depósitos municipales de la Victoria y la Matanza de Acentejo.

En vista a lo anterior, ejecutada la estación de bombeo y parte de la conducción de transporte – desde el Canal del Norte hasta la Balsa de

San Antonio -, y proyectadas las infraestructuras de aducción a los depósitos municipales de la Matanza y La Victoria de Acentejo, se puso de relieve la necesidad de implantar un sistema de filtración en la estación de bombeo del Canal del Norte – dadas las características de dicha infraestructura de transporte – con el objeto de garantizar el cumplimiento de los parámetros de turbidez establecidos en el Real Decreto 140/2003.

Por ello el Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha redactado el proyecto denominado "ADUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO URBANO EN LOS TT.MM. DE LA MATANZA DE ACENTEJO Y LA VICTORIA DE ACENTEJO. INSTALACIONES DE FILTRADO", que detalla, prescribe y valora las actuaciones necesarias para solventar la actual situación deficitaria en el suministro de agua potable a la población de dichos municipios.

Es para este proyecto para el que se necesita expropiar una parcela anexa a la Actual Estación de Bombeo de Aguas Blancas del Canal del Norte.

OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe tiene por objeto la definición de los bienes y derechos, públicos o privados, que son afectados por la ejecución del presente proyecto y sobre los cuales se tendrá que realizar la expropiación forzosa.

Se trata de una obra de utilidad pública promovida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife cuyo espíritu es compatible con la vigente Ley y Reglamento de expropiación forzosa y Legislación complementaria. Ya que en este proyecto no existen derechos afectados, como pueden ser líneas de infraestructura, transporte, muros de cerramiento, edificios u otros bienes, el informe se centra en definir las áreas ocupadas, con identificación de las parcelas, el carácter de la ocupación, el área de afección, el tipo de terreno en cuanto a su estado actual o cultivo y la valoración según al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para llevar a cabo la "ADUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO URBANO EN LOS TT.MM. DE LA MATANZA DE ACENTEJO Y LA VICTORIA DE ACENTEJO. INSTALACIONES DE FILTRADO ",

Las obras proyectadas consisten en dotar de una instalación de filtrado anexa a la estación de bombeo del Canal del Norte, de manera que se proceda a filtrar las aguas procedentes del Canal del Norte, antes de impulsarlas a los depósitos de abasto de los municipios de La Matanza y La Victoria de Acentejo, en concreto a los depósitos de San Antonio Alto Nuevo (T.M. de La Matanza) y de Marrero (T.M. de La Victoria).

Para ello se ha previsto la instalación de dos filtros de arena de 24 l/seg (86,60 m³/h) de capacidad de filtración cada uno, de manera que, mediante una conducción de toma al Canal del Norte, incorporen

derechos siguientes, así como su valoración, tal y como se recoge sucintamente en la tabla siguiente:

AFECCIÓN NUMERO	POLG.	PARC.	REF. CATASTRAL	T.M.	CALIFICACION URBANISTICA / APROVECHAMIENTO	TITULAR	TIPO DE AFECCIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	PRECIO (€/m ²)	VALORACION (€)	TOTAL (incluido Premio Afección 5%)
1	3	196	38025A00300149	LA MATANZA	RURAL/ CULTIVO ORDINARIO ABANCALADO	JOSE ANTONIO FUENTES DORTA	EXPROPIACIÓN	339,17	10,03	3.401,88	3.571,97
								TOTAL		TOTAL	TOTAL
								339,17		3.401,88	3.571,97

4º.- Por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, se ha emitido el certificado de retención de crédito para hacer frente a tres mil quinientos setenta y un euros con noventa y siete céntimos (3.571,97 €) correspondientes a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto con aplicación a la partida presupuestaria 2018.45203.622.00, resultante del importe total incrementado en un 5% de premio de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Cabildo Insular de Tenerife como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la LEF y REF, respectivamente.

SEGUNDO.- Como titular de la potestad expropiatoria, le corresponde a este Excmo. Cabildo Insular — con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto — tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, "la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa."

CUARTO.- Declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF). Asimismo, cuando el proyecto "comprenda la descripción" detallada de dichos bienes "la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto" (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

Por lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, ACUERDA por unanimidad (26 votos a favor):

1º.- Tomar en consideración el proyecto denominado "**ADUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO URBANO EN LOS TT.MM DE LA MATANZA DE ACENTEJO Y LA VICTORIA DE ACENTEJO. INSTALACIONES DE**

FILTRADO", iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

- 2º.-** Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto.

La relación de bienes y derechos que figura en el anejo nº 10 del proyecto, y revisada por los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife es la siguiente:

AFECCIÓN NUMERO	POLG.	PARC.	REF. CATASTRAL	T.M.	CALIFICACION URBANISTICA / APROVECHAMIENTO	TITULAR	TIPO DE AFECCIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	PRECIO (€/m²)	VALORACION (€)	TOTAL (Incluido Premio Afección 5%)
1	3	196	38025A00300149	LA MATANZA	RURAL/ CULTIVO ORDINARIO ABANCALADO	JOSE ANTONIO FUENTES DORTA	EXPROPIACIÓN	339,17	10,03	3.401,88	3.571,97
								TOTAL		TOTAL	TOTAL
								339,17		3.401,88	3.571,97

- 3º.-** Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el citado anejo nº 10, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

- 4º.-** Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

34.- Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados como consecuencia de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Acondicionamiento del túnel de derivación del Barranco de Palo Blanco al Barranco de Godínez (término municipal de Los Realejos)", a instancias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Visto escrito formulado por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por el que se solicita de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL TÚNEL DE DERIVACIÓN DEL BARRANCO DE PALO BLANCO AL BARRANCO DE GODÍNEZ (T.M DE LOS REALEJOS)", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

- 1º.- Consta en la documentación remitida el proyecto **"ACONDICIONAMIENTO DEL TÚNEL DE DERIVACIÓN DEL BARRANCO DE PALO BLANCO AL BARRANCO DE GODÍNEZ (T.M DE LOS REALEJOS)"** que fue tomado en consideración por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, y fue sometido a información pública, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formularan alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado.
- 2º.- Consta informe de los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el que se indica que las actuaciones contenidas en el proyecto están contempladas en el Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife (aprobado por Decreto 49/2015, de 9 de abril), instrumento de planificación hidrológica de la isla, y recoge en su Programa de Medidas las siguientes actuaciones:

[...]

"ESTUDIO DE DRENAJE URBANO EN LOS REALEJOS (BARRANCO DE PALO BLANCO).

Código de Medida: 06-509-2-22 (Capítulo 06: Drenaje Territorial y Prevención de inundaciones)

Dicha medida estaba planificada para el estudio y la mejora del barranco de Palo Blanco en la zona urbana del Casco de Los Realejos.

Se trata de una actuación de derivación de caudales del barranco de Palo Blanco hacia el Barranco de Godínez que vendrá a solucionar el riesgo que induce la circulación de la escorrentía de aquél cauce a través de una red de drenaje de pluviales urbanos.

Tal situación fue reconocida en el planeamiento municipal , en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado definitivamente se establece que "se deberán adoptar por las Administraciones Públicas competentes la ejecución urgente del Desvío del Cauce del Drenaje hidrológico del Barranco de Palo Blanco, a su tránsito por el Núcleo Urbano de Los Realejos en la calle Doctor Antonio González y Avenida de Canarias".

En este sentido, en la fecha de 8 de abril de 2016 y registro de entrada Nº 1860 se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos a los efectos de solicitar colaboración de este Consejo Insular de Aguas. En este orden, en mayo de ese año, el CIATF redacta el estudio "Estudio de propuestas de desvío del barranco de Palo Blanco en Los Realejos".

Con ese sustento, en el mes de septiembre de 2016, se procede a la investigación y evaluación técnica y económica de diversas soluciones, que finalmente se han visto plasmadas en el proyecto de construcción que requiere la presente expropiación.

Cabe destacar también que las actuaciones contenidas en el proyecto objeto de informe están destinadas a dar solución a la problemática reflejada en el Registro 352 del Inventario de Zonas Susceptibles de Riesgo Hidráulico (II.2. Anejo 3 Inventarios relacionados con el Riesgo Hidráulico; PHT, 2015).

OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la definición de los bienes y derechos, públicos o privados, que son afectados por la ejecución del proyecto de referencia, y sobre los cuales se tendrá que realizar la expropiación forzosa.

Se trata de una obra de utilidad pública promovida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife cuyo espíritu es compatible con la vigente Ley y Reglamento de expropiación forzosa y Legislación complementaria.

Ya que en este proyecto no existen derechos afectados, como pueden ser líneas de infraestructura, transporte, muros de cerramiento, edificios u otros bienes, el informe se centra en definir las áreas ocupadas, con identificación de las parcelas, el carácter de la ocupación, el área de afección, el tipo de terreno en cuanto a su estado actual o cultivo y la valoración según al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para llevar a cabo el acondicionamiento de la galería de desvío existente en el barranco de Palo Blanco hacia el barranco de Godínez.

La naturaleza del proyecto permite diferenciar dos campos específicos de la ingeniería:

- 1. El primero como obra subterránea, en cuanto a los aspectos de sobreexcavación de la galería existente, la cual puede conceptuarse como una galería de avance, el sostenimiento y el revestimiento de la sección.*
- 2. La segunda, en cuanto a la obra civil precisa para la funcionalidad propia de la galería y obras exteriores.*

Adicionalmente, cabe destacar que la obra subterránea consta de tres tramos, mientras que en el exterior tan solo está previsto realizar dos actuaciones:

- 1. Un azud de retención de acarreo situado aguas arriba de la entrada al túnel (la cual se verá protegida por sendas aletas)*
- 2. Una obra de descarga situada aguas abajo del túnel, previo a su desembocadura al barranco y ejecutada con la intención de atenuar la energía del agua.*

Dada la necesidad de disponer de accesos para poder realizar TÁREA DEs de mantenimiento y retirada de acarreo del cauce en los dos puntos exteriores anteriormente mencionados, el proyecto contempla la ejecución de dos pistas de acceso a los mismos, que son las que

generan las expropiaciones objeto del presente informe, con la salvedad de la afección a una parcela fuera del cauce, de la cual es preciso ocupar de forma permanente una pequeña fracción para ensanchar el viario que permite acceder al acceso superior al cauce.

[...]

3º.- Asimismo, el proyecto cuenta con anejo de expropiaciones (nº 12) y los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17.2 LEF en adelante y 5.2º y 16.1 REF, han informado de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos siguientes, así como su valoración, tal y como se recoge sucintamente en la tabla siguiente:

AFECCIÓN NÚMERO	POLG	PARC	REF. CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO		APROV.	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO DE AFECCIÓN	PRECIO (€/m ²)	VALORACION (€)	Premio Afección incluido 5% (€)
					APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF						
1	48014	44	4801444CS4349N0001X	LOS REALEJOS	HERNÁNDEZ LUIS, JUANA (83,84% usufructo)		C.O.A	21,71	EXPROPIACIÓN	23,96	520,17	546,18
					HERNÁNDEZ LUIS, JUANA (16,66% propiedad)							
					ABREU HERNÁNDEZ, JOSÉ AGUSTÍN (83,84% de nuda prop.)							
2	48014	31	4801431CS4349N0001QI	LOS REALEJOS	OLIVERO VILLAR, ERNESTO (50%) OLIVERO VILLAR, FRANCISCO (50%)		Erial	75,72	EXPROPIACIÓN	279,00	21.125,88	22.182,17
3	13	8	38031A013000080000AG	LOS REALEJOS	OLIVERO BENCOMO, FRANCISCO	-	Erial	200,63	EXPROPIACIÓN	16,19	3.248,20	3.410,61
4	7	62	38031A007000620000AK	LOS REALEJOS	En investigación, Art. 47 de la Ley 33/2003	-	Erial	11,36	EXPROPIACIÓN	16,19	183,92	193,11
5	7	63	38031A007000630000AR	LOS REALEJOS	IZQUIERDO REYES, FRANCISCO	-	Erial	305,42	EXPROPIACIÓN	16,19	4.944,75	5.191,99
6	7	64	38031A007000640000AD	LOS REALEJOS	REYES ESTRADA, JOSÉ	-	Erial	157,54	EXPROPIACIÓN	16,19	2.550,57	2.678,10
7	7	65	38031A007000650000AX	LOS REALEJOS	HERNÁNDEZ BORGES, JOSEFA	-	Erial	97,24	EXPROPIACIÓN	16,19	1.574,32	1.653,03
8	7	66	38031A007000660000AI	LOS REALEJOS	HERNÁNDEZ FUENTES, JOSÉ	-	Erial	101,87	EXPROPIACIÓN	16,19	1.649,28	1.731,74
9	7	67	38031A007000670000AJ	LOS REALEJOS	GRILLO FUENTES, ELVIRA		Erial	61,02	EXPROPIACIÓN	16,19	987,91	1.037,31
								1.032,51		TOTAL	36.785,00	38.624,25

4º.- Por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, se ha emitido el certificado de retención de crédito para hacer frente a Treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro euros con veinticinco céntimos (38.624,25 €) correspondientes a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto con aplicación a la partida presupuestaria 2018.45207.622.00, resultante del importe total incrementado en un 5% de premio de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la LEF y REF, respectivamente.

SEGUNDO.- Como titular de la potestad expropiatoria, le corresponde a este Excmo. Cabildo Insular — con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto — tomarlo en consideración a

efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, "la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa."

CUARTO.- Declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF)- Asimismo, cuando el proyecto "comprenda la descripción" detallada de dichos bienes "la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto" (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

Por lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, ACUERDA por unanimidad (26 votos a favor):

1º.- Tomar en consideración el proyecto denominado **ACONDICIONAMIENTO DEL TÚNEL DE DERIVACIÓN DEL BARRANCO DE PALO BLANCO AL BARRANCO DE GODÍNEZ (T.M DE LOS REALEJOS)**, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

2º.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto.

La relación de bienes y derechos que figura en el anejo nº 12 del proyecto, y revisada por los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife es la siguiente:

AFECCIÓN NÚMERO	POLG	PARC	REF. CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO		APROV.	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO DE AFECCIÓN	PRECIO (€/m ²)	VALORACION (€)	Premio Afección incluido 5% (€)
					APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF						
1	48014	44	4801444CS4349N0001XI	LOS REALEJOS	HERNÁNDEZ LUIS, JUANA (83,84% usufructo)		C.O.A.	21,71	EXPROPIACIÓN	23,96	520,17	546,18
					HERNÁNDEZ LUIS, JUANA (16,66% propiedad)							
					ABREU HERNÁNDEZ, JOSE AGUSTIN (83,84% de nuda prop.)							
2	48014	31	4801431CS4349N0001QI	LOS REALEJOS	OLIVERO VILLAR, ERNESTO (50%) OLIVERO VILLAR, FRANCISCO (50%)		Erial	75,72	EXPROPIACIÓN	279,00	21.125,88	22.182,17
3	13	8	38031A013000080000AG	LOS REALEJOS	OLIVERO BENCOMO, FRANCISCO	-	Erial	200,63	EXPROPIACIÓN	16,19	3.248,20	3.410,61
4	7	62	38031A007000620000AK	LOS REALEJOS	En investigación, Art. 47 de la Ley 33/2003	-	Erial	11,36	EXPROPIACIÓN	16,19	183,92	193,11
5	7	63	38031A007000630000AR	LOS REALEJOS	IZQUIERDO REYES, FRANCISCO	-	Erial	305,42	EXPROPIACIÓN	16,19	4.944,75	5.191,99
6	7	64	38031A007000640000AD	LOS REALEJOS	REYES ESTRADA JOSE	-	Erial	157,54	EXPROPIACIÓN	16,19	2.550,57	2.678,10
7	7	65	38031A007000650000AX	LOS REALEJOS	HERNÁNDEZ BORGES, JOSEFA	-	Erial	97,24	EXPROPIACIÓN	16,19	1.574,32	1.653,03
8	7	66	38031A007000660000AI	LOS REALEJOS	HERNÁNDEZ FUENTES, JOSE	-	Erial	101,87	EXPROPIACIÓN	16,19	1.649,28	1.731,74
9	7	67	38031A007000670000AJ	LOS REALEJOS	GRILLO FUENTES, ELVIRA	-	Erial	61,02	EXPROPIACIÓN	16,19	987,91	1.037,31
								1.032,51		TOTAL	36.785,00	38.624,25

3º.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el citado anejo nº 12, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

4º.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.

35.- Inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto por varias asociaciones vecinales contra la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

Vista la propuesta formulada al Pleno de esta Corporación por el Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad relativa a la inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto por varias asociaciones vecinales contra el Reglamento Orgánico del Consejo

General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, en los siguientes términos:

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por la "Asociación de Vecinos Los Pedacillos de Suculum", la "Asociación Emerger de Anaga", la "Asociación de Vecinos la Voz del Valle", y la "Asociación de Vecinos Nuestra Señora de Begoña,(firmado por varias asociaciones más), contra el acuerdo por el Pleno del Cabildo de aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

I.- El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga. Transcurridos 30 días hábiles desde el sometimiento del expediente a información pública mediante anuncio en el BOP número 149 de 13 de diciembre de 2017, no se presentó ninguna alegación, por lo que dicho Reglamento quedó aprobado definitivamente.

II.- Con fecha 9 de marzo de 2018 se publicó en el BOP el anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

III.- Contra la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, se presenta recurso potestativo de reposición por diferentes asociaciones vecinales con fechas de 27 de marzo de 2018, 2 de abril de 2018 y 24 de abril de 2018 respectivamente, en el que se solicita la anulación del Reglamento.

IV.- Según lo previsto por el artículo 112.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "no cabrá recurso en vía administrativa contra las disposiciones administrativas de carácter general".

V.- Conforme a lo que dispone el artículo 116 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su apartado c), se considera causa de inadmisión la impugnación de un acto no susceptible de recurso.

VI.- Establece el artículo 25.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno con 16 votos a favor (9 CC-PNC + 7 PSOE) y 10 abstenciones (6 PP y 4 PODEMOS) ACUERDA: **Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por varias asociaciones**

vecinales contra el acto de aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, ya que no cabe contra una disposición administrativa de carácter general, en virtud de los artículos 112 y 116 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden interponer contra la referida disposición recurso contencioso-administrativo.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ORGANOS.

36.- Comparecencia del Director Insular de Movilidad y Fomento, D. Miguel Becerra Domínguez, para informar sobre la movilidad en la Isla, a solicitud del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC.

Comparece el Director Insular de Movilidad y Fomento de este Cabildo Insular, D. Miguel Becerra Domínguez, a solicitud del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, para informar sobre la movilidad en la isla de Tenerife, cuya intervención así como la de los Portavoces de los Grupos Políticos de esta Corporación constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, a las que, resumidamente, se hace referencia a continuación:

Comienza el compareciente diciendo que el objetivo de esta comparecencia es dar a conocer la estrategia que se está siguiendo, desde el Gobierno de la Isla, para atajar uno de los mayores problemas en que hoy nos vemos inmersos y que sufrimos todos los tinerfeños, que son las congestiones de nuestro sistema viario, y que anticipa que va más allá de la insuficiencia de nuestra red viaria.

Desarrollo su intervención en los siguientes nueve apartados: Diagnóstico sobre la situación, Prioridades políticas, acciones en infraestructuras que se están llevando a cabo, Priorización real del transporte público, Planificación y consenso, Políticas de demanda, Gestión de infraestructuras, El futuro y La tecnología y el marco social y normativo.

Sobre el diagnóstico destaca que:

- Tenemos un ámbito territorial limitado en lo físico -2.034 Km²-, un ámbito operativo aún más limitado por la cantidad de suelo protegido (50%) y con una orografía muy complicada.(Área Metropolitana de Madrid: 1.935 Km² para 5,5 mill. hab. Área metropolitana de Barcelona 636 Km²)
- Una implantación socio-económica dispersa y policéntrica (tres grados polos de generación de desplazamientos y dos grandes de destinos).
- Un parque de vehículos de 710.000 vehículos, para 891.111 habitantes, lo que supone 800 veh./1.000 hab. La media española es

de 567 Veh/1.000hab., es decir, un 40% superior a la media nacional.

- Desde el año 2000 hasta 2017, en España el parque móvil se ha incrementado en un 43,5%, en Tenerife lo ha hecho en un 60%.
- Somos la tercera provincia en número absoluto en guaguas (detrás sólo de Madrid y Barcelona) y la cuarta en camiones.
- Una red de carreteras (insulares y regionales) de 1.500 Km, lo que supone 453 Veh/Km. Una densidad de red 0,75 Km/ Km² de superficie, tres veces superior a la media del Estado (0,75), la segunda provincia de España.
- Una IMD de vehículos (media) 11.800 veh./día, la Comunidad de Madrid es de 8.053. Con tramos de 112.000 veh./día de media.
- Un reparto modal de los viajes de los residentes muy sesgado:

No motorizado	22,4%	
Motorizado privado	64,2%	73%
Motorizado público	13,4%	27%

Datos del Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife 2012

En Madrid, el motorizado privado era del 35%, frente al motorizado público 34%. Es decir 1 a 1 frente al 1 a 5 de Tenerife.

- Un gran peso de movilidad turística derivado de los 5,6 Mill. de visitantes y los 35.000 vehículos de alquiler. (un 25% de los visitantes hace uso de este modo de transporte).
- Un retraso de 10 años en la ejecución de infraestructuras viarias.
- Poca especialización viaria, vías rápidas que soportan trayectos cortos urbanos junto a los interurbanos (ausencia de vías de servicio), abundancia de travesías (33%).
- Un planeamiento urbanístico poco cuidadoso con la movilidad sostenible, con gran dispersión residencial, por tanto una movilidad más obligada y dependiente.
- Alta valoración social del vehículo privado asociada a la libertad.

El resultado es obvio y es la realidad (demanda de movilidad obligada y motorizada) que vivimos a diario todos ciudadanos de esta isla: carreteras congestionadas.

Sobre la prioridad política señala que uno de los objetivos políticos de la actual Corporación, con su Presidente a la cabeza, lo constituye sin duda la cuestión de la movilidad.

Las retenciones en las principales vías de la isla afectan diariamente a 200.000 personas, estamos ante un problema económico, social y personal.

- Una prueba de la prioridad que se otorga a esta cuestión es la integración de las áreas de carreteras y transportes dentro de Presidencia. Ambas son instrumentos al servicio de una misma

política: hacer sostenible la creciente demanda de movilidad en la isla, incluso más allá de la propia reactivación económica.

- El creciente desarrollo del Sur de la isla como motor económico acentúa el desarrollo policéntrico y por ende los desplazamientos.
 - Turismo
 - Industria y energía
 - Agricultura
 - Logística
- Estos tres últimos años han puesto de manifiesto que existe una elasticidad muy elevada en la relación entre crecimiento económico y desplazamientos. Así por cada 1% de crecimiento económico los desplazamientos, medidos en términos de IMD, lo hacen en un 3%.
- La necesidad de promover un desarrollo integrador, en lo social, lo económico y en lo territorial. Es necesario que el desarrollo del Sur no conlleve cambio de residencia de la población. Que los ciudadanos sigan eligiendo el lugar de residencia y desempeñen su trabajo allí donde este surja.
- Así como que posibilitar y facilitar la movilidad de los turistas como mecanismo de redistribución del gasto en toda la isla.
- Hay que corregir de manera urgente la distribución modal de los desplazamientos, no es sostenible que sólo 1 de cada 4 desplazamientos en vehículos e haga en TP. Por tanto, la apuesta por el transporte público colectivo debe ser clara y decidida.

En relación con las acciones en Infraestructuras, destaca que hay que:

- Ejecutar el diseño de infraestructuras viarias previsto en el PIOT (2010) recuperando el retraso secular que esta isla presenta. Sí existe planificación, lo que falta es ejecución.
- Potenciar los grandes corredores existentes (TF-1 y TF-5), aumentando su capacidad.
 - Culminar el cierre del anillo insular que conecte los corredores existentes:
 - Armeñime-Stgo. Del Teide
 - El Tanque-Stgo. Del Teide
 - Icod-Los Realejos (Icod-Las Aguas y Las Aguas-Los Realejos)
 - Circunvalación Área Metropolitana.

Prueba de ello, fue el pacto alcanzado entre todos los alcaldes de la isla, el Cabildo y el Gobierno de Canarias, nada más iniciarse la legislatura, julio de 2015 en la sede del Gobierno, para reivindicar la máxima prioridad en la ejecución del proyecto existente: cierre del anillo tramo El Tanque-Stgo. Del Teide. Proyecto que se podría ejecutar de inmediato, al disponer, desde 2012, de un proyecto constructivo con DIA.

El Presidente, a su vez, arrancó el compromiso del Gobierno de Canarias de separar del proyecto de 3 carril de la TF-1 entre S. Isidro y Las Américas el enlace del Chafiras-Oroteanda y que fuera ejecutado con independencia de que se firmara o no el convenio de carreteras, sería la única actuación que se ejecutaría en este ámbito a nivel regional. (32 mill.€).

- Estudio de las alternativas -8- para la ampliación de la TF-5 entre el Área Metropolitana capitalina y el Valle de La Orotava. Un estudio alabado por su rigurosidad: BUS-VAO.
- Mejora de la seguridad de la red insular de carreteras: Mejora del asfalto en Autopistas.

El Cabildo también está llevando a cabo una potente inversión –más de 23 millones- en regenerar el estado en que se encuentra el firme de las dos autopistas, por las que circula una media diaria -entre las dos- de 180.000 vehículos. En la TF-5, la inversión es de 15,2 millones. Ya se ha asfaltado el tramo desde Santa Cruz (túneles Tres de Mayo) hasta La Laguna (Aeropuerto). En noviembre, comenzó la segunda fase: hasta Los Realejos. En la TF-1, la inversión es de 8 millones. Ya se ha asfaltado entre el Aeropuerto del Sur y Fañabé. La segunda fase del Aeropuerto a los túneles de Güimar está finalizada.

- Categorización de la red intermedia, especialmente de las travesías. Carreteras no sólo para desplazamientos de coches. Se incorporan los movimientos peatonales, bicicletas y soportan presión residencial y actividad económica. Un 30% de la red son travesías.
- Red viaria rural y turística. Vías seguras e integradas en un entorno natural, deben ser respetuosas y soportes para la contemplación y disfrute del entorno (miradores y apartaderos) y seguras para modos como las bicicletas.
- La competencia del paisaje integrado en carreteras. Evitar saturación en espacios naturales, racionalizando el acceso (Teno, Masca, Teide). Carreteras turísticas. Mejora paisajística de toda la red.

Sobre la mejora en enlaces y accesos a la autopista, explica que:

El Cabildo y el Gobierno de Canarias acordaron una serie de actuaciones entre Las Chumberas y Guamasa (TF-5) y entre Las Chafiras y Los Cristianos (TF-1) con el objetivo de mejorar los accesos (entradas y salidas) a la autopista y así poder ordenar mejor y lograr una mayor fluidez del tráfico. Se vienen realizando desde 2015 por el Cabildo de Tenerife:

- REORDENACIÓN ACCESO EN LORA TAMAYO EN SENTIDO SANTA CRUZ (TF-5) (827.142 €). Obra ejecutada.
- ACCESO ROTONDA LAS CHUMBERAS (TF-5) (232.180 €). Obra ejecutada.
- CARRIL BUS ACCESO INTERCAMBIADOR GUAGUAS LA LAGUNA (TF-5) (1.097.164 €). Obra ejecutada.
- ENLACE COROMOTO-SAN BENITO (TF-5) (1.767.694 €). Actualmente en ejecución (se inició el 11 de diciembre de 2017)

- ENLACE LORA TAMAYO CON SAN BARTOLOMÉ DE GENETO (TF-5) (749.703 €). El proyecto está redactado y en tramitación para licitar la obra este año. Actualmente se encuentra información pública finalizada (plazo 6 meses).

CARRIL ACCESO DIRECTO DE LA ESPERANZA (TF-5) (Presupuesto estimado 2.000.000 euros). La previsión es que la redacción del proyecto concluya en junio de 2018.

- PASARELA PEATONAL ENLACE PADRE ANCHIETA (TF-5) (Presupuesto estimado 1.000.000 euros). Actualmente en licitación la redacción de proyecto.
- ENLACE DE LOS CRISTIANOS (TF-1) (1.474.316 euros). El proyecto está redactado y en tramitación.
- ENLACE DE GUAZA. Proyecto Pendiente de redactar. Afeción a Espacio Protegido.
- ENLACE TF 47 CON TF 1 ADEJE. Proyecto Pendiente de redactar.

Sobre la mejora de la calzada:

El Cabildo y la Consejería de Obras Públicas firmaron, a finales de junio de 2017, el convenio para estas dos actuaciones.

- TERCER CARRIL TF-5 GUAMASA LOS RODEOS (SENTIDO SANTA CRUZ)
(EN REDACCIÓN PROYECTO)

El objetivo es mejorar y ampliar la plataforma de la autopista TF-5 en el punto donde los carriles en sentido Santa Cruz pasan de dos a tres. Se prolonga la sección de tres carriles hacia Guamasa y simultáneamente se potencian las vías de servicio para priorizar en horas punta su uso para transporte público. La inversión inicialmente prevista será de 6.180.000 euros.

- MEJORA TRAMOS CARRILES VEHÍCULOS LENTOS Y TRAMO REALEJOS-ICOD

(PRIMER PROYECTO REDACTADO. EN TRAMITACIÓN)

Ambos cooperarán para redactar el proyecto y ejecutar las obras. El Cabildo licitará y adjudicará las obras de conformidad con el proyecto aprobado por la Consejería. Inversión de 2.060.000 euros

Todas estas actuaciones se ordenaron en el MEDI, donde en materia de carreteras fue objeto de un análisis de diagnóstico, una sistematización y un proceso de participación y exposición pública y finalmente una aprobación por el CIAT.

Además, se pactó que ante la no firma del Convenio de Carreteras con el Estado, el Cabildo se ofreció a financiar los 305 mill.€ que suponía el cierre del anillo (El Tanque-Stgo. Del Teide). También con el consenso de los Ayuntamientos. La pretensión era evidente ejecutar las tres prioridades viarias -750 Mill.- de manera simultánea.

Prioridades pactadas en este Pleno.



MEDI 2016-2021

MEDI	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
PLAN DE CARRETERAS	32.810.840,23	55.074.106,98	84.519.660	117.922.300	111.229.631	103.402.224	504.958.762,21
RECORRIDOS CICLISTAS	350.000	485.100	485.100	485.100	485.100	485.100	2.775.500
PLAN FRUJAJE	3.594.912,86	2.910.600	2.910.600	2.910.600	2.910.600	2.910.600	18.147.912,86
TOTAL	36.755.753,09	58.469.806,98	87.915.360,00	121.318.000,00	114.625.331,00	106.797.924,00	525.882.175,07

Subprograma	Total	2016	2017	2018	2019	2020	2021
3.2.1 C. Insulares	160.333.341,05 €	21.511.369,34 €	29.834.298,51 €	28.770.349,55 €	29.707.789,55 €	27.482.320,55 €	23.027.213,55 €
3.2.2 C. Regionales	285.480.823,10 €	5.891.425,08 €	14.492.498,02 €	45.002.000,00 €	77.467.200,00 €	73.000.000,00 €	69.627.700,00 €
3.2.3 Conservaciones	59.144.588,06 €	5.408.045,81 €	10.747.310,45 €	10.747.310,45 €	10.747.310,45 €	10.747.310,45 €	10.747.310,45 €
TOTAL	504.958.762,21 €	32.810.840,23 €	55.074.106,98 €	84.519.660,00 €	117.922.300,00 €	111.229.631,00 €	103.402.224,00 €

Priorización del transporte público:

- Se aprueba definitivamente el Plan Territoriales del Tren del Sur. Se sigue trabajando en el anteproyecto para su tramitación medioambiental y poder iniciar los trabajos expropiatorios, una vez que se ha logrado que el Ministerio de Fomento consigne una cantidad regular todos los años superior a los 800.000 €.y que este año sube hasta los 5 Mill.€.
- BUS-VAO para la TF.5
- Una apuesta por la ampliación del tranvía, proyecto de ampliación de la línea 2, cuya ejecución no se ha podido ejecutar por no disponer el Ayuntamiento de una mayoría suficiente que apoyara el proyecto, a pesar de que daría servicio a una de las áreas que más necesita su integración social y económica dentro del área metropolitana como son los barrios de El Sobradillo, Tíncer y La Gallega.
- Los dos principales operadores de transporte público son dos empresas públicas 100% de capital público. Para ello, el Cabildo ha adquirido la participación que mantenía el único socio externo de MTSA.
- Reestructuración y reconfiguración del transporte público por carretera (TITSA, 33,8 millones de cancelaciones/año).
 - Superación de la crisis económica sin despidos.
 - Tarifa mañanera.
 - Acuerdo marco de renovación de flota con renting operativo, que garantiza que cada 7 años se renueva la flota (135 unidades en tres años)
 - Puesta en marcha de la reestructuración de líneas en el Sur, transformando la red de transporte hacia una configuración metropolitana (230.000 habitan desde Arico a Stgo del Teide). Garantizando que todos los centros de enseñanza de secundaria tienen cubiertas sus necesidades para todo su

alumnado. Con resultados de crecimientos en pasajeros próximos al 10%.

- Reestructuración del Norte
 - Nuevos vehículos (135 Uds.)
 - Ampliación de plantilla: 100 conductores, 20 inspectores.
 - Creación de un Departamento de planificación. Data Inteligent.
 - Ampliación de horario de funcionamiento
 - Ampliación de servicios en fines de semana
 - Nuevas líneas en Arona, Adeje y con el aeropuerto.
 - Integración de transporte urbano metropolitano (convenios con Santa Cruz y La Laguna).
 - Convenios con taxis y Ayuntamientos para redes capilares (Los Realejos como patrón a extender al resto de municipios).
 - Plan Estretégico.
 - SAE
-
- Monética integradora. Tarjeta sin contacto (Ten+) y sistemas de tarificación ajustada a perfil de usuario y recorrido y consolidada para diferentes modos. Un sistema de tarifario que favorezca la fidelización.
 - Programa estrella: Abono jovén. 35€/mes para viajes ilimitados en guagua y tranvía.
 - Ampliación de colectivos beneficiados de jubilados. Ampliación a otras bonificaciones.
 - Abono residente, ajustando la tarifa de medio y largo recorrido a las necesidades de los usuarios habituales y de los salarios efectivos
 - Colectivos de parados, deportistas, becados en formación.
 - Este esfuerzo financiero va a ser posible gracias a la negociación presupuestaria que de los 24 mill.€ para canrias para el transporte terrestre se ha pasado a 47 y que el GOBCAN se ha comprometido a añadir fondos propios.
 - Puesta en marcha de experiencia de acceso restringido al vehículo propio en puntos con naturaleza de alto valor y muy sensibles (Punta de Teno).
 - Implantación de diversos aparcamientos disuasorios a lo largo del trazado de la TF-5 entre Tacoronte y Los Realejos, desde donde partirán guaguas expres a precio, prácticamente, cero.
 - Plan de Estaciones y paradas.

Estaciones e intercambiadores	Obras	5	3.321.303
	Proyectos	2	300.000
Accesos y paradas singulares	Obras	7	997.243
	Proyectos	4	1.000.000
Paradas	Obras	165	2.212.422
	Proyectos	345	4.650.000
TOTAL	Obras	174	6.531.968
	Proyectos	351	5.950.000
			12.481.968

Planificación y Consenso:

Estas políticas cuentan con un amplio consenso político e institucional, con la única salvedad de la circunvalación al Área Metropolitana (vía exterior) y está planificada y plasmada en el PIOT y en el MEDI 2016-2021 (aprobado por la totalidad de los Ayuntamientos de la isla y con participación ciudadana). Con una cuantía para los seis años 504 Mill.€.

Todo esto sería un discurso político de intenciones si no fuera porque el compromiso está formalizado, se ha plasmado negro sobre blanco en un documento aprobado y apoyado por todos los Ayuntamientos de la isla y objeto de un proceso participativo.

Un hecho éste, resultado del empeño personal del presidente del Cabildo Carlos Alonso y no suficientemente valorado, pero determinante para el futuro de la isla.

MEDI 2016-2021

Programa de carreteras	504.958.762
Carreteras Insulares	160.333.341
Intersecciones y enlaces	
Rehabilitación y refuerzo de firme	
Acondicionamiento de travesías y peatonales	
Acondicionamientos y variantes	
Seguridad Vial y señalización	
Alumbrado	
Otras	
Carreteras regionales	285.480.823
Intersecciones y enlaces	
Acondicionamientos y variantes	

Conservaciones	59.144.598
Programa de bicicletas	2.775.000
Programa paisaje	18.147.912
Estrategia Mejora de la Movilidad	44.380.628

Al diseño de las vías de alta capacidad se han incorporado soluciones como:

- Carril BUS-VAO para la TF-5
- Puntos de intercambio (Ya contratado el estudio)
- Vías de servicio para ambas autovías que canalicen el tráfico de recorrido corto

Se han fijado prioridades (TF-1, TF-5 y Stgo. Del Teide-El Tanque). Lo que supone una inversión de 800 mill.€.

Este volumen de inversión y la urgencia en su ejecución determinan la participación del Cabildo, en el caso del cierre del anillo.

➤ La importancia de la programación. El MEDI 2016-2021 refleja claramente en cifras esta política con una inversión media en carreteras y movilidad carreteras de 95 Mill.€/año en carreteras en programas:

- Mejoras en carreteras de interés regional
- Mejoras en carreteras de interés insular
- Seguridad (enlaces y taludes)
- Bicicletas
- Paisaje

En movilidad:

- Políticas tarifarias adaptada a los perfiles de usuarios del transporte público.
- Renovación de flota, 135 unidades en tres años y compromiso de 7 años de vida media a través del renting (incorporación de servicios como wifi)
- Ampliación de línea 2 del tranvía
- Plan de paradas
- Implantación de trenes.
- Posibilitar una rápida incorporación del coche eléctrico en un ámbito territorial óptimo para estos vehículos:
 - Ya se ha definido una estrategia.
 - Todos los vehículos turismo que adquiere esta Corporación son o híbridos o eléctricos.

- Se han definido los puntos óptimos a través de un modelo matemático, para hacer recargable todo el territorio insular (10 puntos) y tres adicionales.
 - Estamos a punto de sacar la convocatoria para que se cubran los 10 puntos de recarga.
- Dotación de un servicio técnico de movilidad con recursos y capacidades para diseñar estrategias y políticas.

El gasto anual del CIT en políticas de movilidad supera los 60 Mill.€.

Sobre las políticas de demanda:

Trabajando con los grandes centros generadores de movilidad, trabajando desde el origen de los desplazamientos, implicando a los agentes.

Se ha licitado y adjudicado el análisis de movilidad insular –matriz origen destino- a través de una metodología innovadora: Los teléfonos móviles. En 6 meses tendremos los primeros resultados. Esto nos permitirá programar las líneas de transporte público de una manera más ajustada a los desplazamientos reales de los ciudadanos. Así como poder predecir de una manera real las necesidades en cada momento.

- **Ámbito sanitario:**
 - Dotación de equipamiento a Hospital del norte para desplazar consultas desde el HUC a ese centro.
 - Incorporar a la gestión sanitaria hospitalaria la variable “procedencia del paciente” a fin de minimizar los desplazamientos masivos de éstos para consultas, pruebas diagnósticas, analíticas, etc.”.
- **Ámbito educativo:**
 - Geolocalización de alumnos que facilite la programación de transporte escolar y que los padres puedan compartir vehículo.
 - Colaboración entre centros para compartir servicio de transporte escolar.
- Plan de movilidad corporativo del CIT.
- Planes de movilidad de empresas turísticas
 - Junto a ASHOTEL y la FIT, planes de movilidad de hoteles
 - Contrastar la oferta de líneas y horarios del transporte público con la demanda potencial de los trabajadores.
- Instrumentos para compartir vehículo (TEN+VAO).
- Estudio junto a la CEOE y cluster de movilidad en mejora en la eficiencia en la movilidad de mercancías por carretera y la logística de distribución en el Sur. Se presentará próximamente.

➤ Nueva monética que permitirá adaptar política tarifaria a requerimientos de la demanda y una mejor financiación atendiendo a la naturaleza de los trayectos efectuados (urbano o interurbano).

➤ Se ha arbitrado un sistema abierto y estable para que TITSA opere el transporte urbano de todos los municipios a través de la participación en los órganos de gobierno de la compañía y la consideración de medio propio.

➤ Taxis. Extender la experiencia de los Realejos y modificar normativa.

La participación junto a la ULL y la Fundación CajaCanarias en la cátedra de Economía del Transporte y la colaboración del cluster de movilidad es fundamental de cara al trabajo conjunto a desarrollar en el sector de la movilidad. Una materia que avanza muy rápidamente pero que requiere de permeabilidad social para las grandes innovaciones, cambios de hábitos, estructurales, etc. que se avecinan de manera inmediata.

Gestión de las Infraestructuras:

➤ El CIT dispone del único CIC, que permite la gestión integral de todas las vías. Cierre del anillo insular de fibra óptica, lo que posibilita monitorizar y dar servicios de información bidireccional en toda la red. (Aforadores mediante cámaras y convenio con la DGT).

➤ Un convenio con la DGT, cuyos trabajos y contenidos se fijaron a comienzos de 2016 y aún sigue bloqueado por el Madrid. El Ministerio apenas invierte, más bien nada si tenemos en cuenta que tiene las competencias exclusivas en regulación de tráfico y reconoce la gravedad de la situación que vive la isla.

➤ La oportunidad de Google Maps. Sistemas de información on line bidireccional a partir de móviles. Encuesta de movilidad.

➤ Sistema de Ayuda a la explotación (SAE) de TITSA y coordinación con CIC. Nuevo CECOPIN.

➤ Conservación, gestión y mantenimiento de las vías. Las carreteras son soportes de pruebas deportivas, religiosas, festivas y actividad económica. A la cabeza de todo el Estado.

➤ Uno de los proyectos estrella dentro de smart island lo constituye la elaboración de una app (TEN+VAO) que permita compartir coche estableciendo incentivos tanto para el que lo aporta como para el que lo usa mediante bonificaciones en el transporte público.

➤ El despliegue de fibra óptica para monitorizar y gestionar incidencias en la carretera.

➤ Línea de subvenciones para puntos de recarga rápida -14- en la isla que haga recargable y seguro circular con estos vehículos por la isla en colaboración con fabricantes. El próximo mes de junio se publica la convocatoria.

Todo esto está muy bien, pero no es el futuro:

El futuro de la movilidad, y más en una isla como Tenerife, requiere políticas de movilidad que permitan engancharnos a las nuevas tendencias que la tecnología está poniendo ya a disposición de usuarios y gestores públicos.

- La tendencia del consumidor a pagar por servicio de transporte requerido no invertir en medios, es decir pagar por anticipado los servicios a consumir en el futuro.
- Abrir el mercado a las nuevas fórmulas de la movilidad sin caer en la desregulación.
- Optimizar la capacidad de transporte, aumentando el número de viajeros por vehículo.
- Coches eléctricos que facilitan la conducción autónoma o asistida.
- Infraestructuras que permitan conducción asistida sin accidentes.
- Sistemas integrados e inteligentes de movilidad. Big data, que posibilitan cruzar demandas y ofertas instantáneas.
- Aplicativos para compartir viaje (Smart island).
- Sistemas tarifarios inteligentes.

Todas estas innovaciones no están en la imaginación ni en los laboratorios, los expertos califican el sector de la movilidad como uno de los que más cambios va a experimentar a nivel mundial en los próximos 15 años. Ello va a requerir una transformación total del actual marco normativo.

Nos enfrentamos a fórmulas nuevas, que hoy apenas imaginamos, pero con una regulación del siglo pasado va a ser inabordable. Lo cual hace prever grandes conflictos de intereses como el que estamos viviendo actualmente (UBER, Cabify, driving, blablacar, taxis piratas, etc.).

Todo lo que pueda hacer el Cabildo en el objetivo de revertir esa distribución modal entre el vehículo privado y el transporte público, no avanzaremos ni un milímetro si no lo hacemos de manera coordinada con los municipios de la Isla, si los Ayuntamientos no se suman de manera clara a revertir esta política, lo que significa carriles bus, preferencia semafórica, supresión de aparcamientos para permitir ampliación de la línea del tranvía, no dar facilidad de aparcamiento gratuitos en el centro de las ciudades y algo muy importante como es sumarse a la oferta de declarar a TITSA como medio propio en la prestación del servicio de transporte urbano, financiar y cooperar en la financiación del sistema de bonificación a quien utilice el transporte urbano y hacerles caso a sus planes de movilidad, a no tener miedo a peatonalizar los centros urbanos restringiendo los vehículos, etc.

Los empresarios del Sur están, naturalmente muy preocupados, como no podía ser menos, por las carencias reales del sistema viario, pero no tanto en modificar los hábitos de movilidad, sin ser consciente que la simple incremento de la oferta viaria – por supuesto que necesaria- terminará

incentivando la actual distribución modal y consecuentemente que el problema vuelva a aparecer unos años después.

Una mejora de la calidad turística inaplazable es una movilidad sostenible. No es razonable que las condiciones medioambientales, de emisiones, ruido, congestión y seguridad que se encuentre un turista que nos visite sean peores que las registradas en su ciudad de procedencia.

Sobre la tecnología y el marco social y normativo:

Aquí es donde está el reto, en el ámbito sociológico y normativo. Como legislar pensando en el futuro y en las necesidades y seguridad de los ciudadanos, optimizando la capacidad de transporte, de las infraestructuras, aprovechando las oportunidades que la tecnología de la información ofrece y los procesos de desintermediación. A veces mal llamados economía colaborativa.

Los incentivos están claros:

- Menores tarifas acorde con el grado de utilización de los medios.
- Pagar por lo que se utiliza no por consumos futuros o la posibilidad de utilizar o la disposición.

En las grandes ciudades –Tenerife es una gran Área Metropolitana en conjunto- ya tienen claro que no pueden reservar el 80% del espacio urbano al 20% de los ciudadanos que utilizan en vehículo privado. Ese coste tiene que ser imputado al vehículo propio, bien cobrando por acceder al centro de las ciudades o por exigir a la hora de adquirir un coche disponer de una plaza de aparcamiento en propiedad.

Aquí aún estamos lejos de esa valoración social. Se sigue reclamando a las autoridades públicas que provea de plazas de aparcamiento y gratis o la permisibilidad de aparcar en doble fila (incluso en la Universidad). Ejemplos como el intento de instaurar plataformas reservadas al transporte público (bus o tranvía) y ello supone eliminar aparcamientos se convierte en un conflicto social de primera magnitud.

Igualmente ocurre con la fiscalidad sobre los carburantes o la política impositiva en la movilidad turística, disponibilidad real de plazas de aparcamientos en los hoteles, planes de movilidad en estas empresas o la percepción de la calidad urbana en los destinos turísticos.

Nos hemos preocupado de la oferta, pero no ni de la demanda ni del marco normativo. Así, la actual norma de carreteras en Canarias es la Ley 9/1991, de 8 de mayo, 26 años. La Ley de Ordenación del transporte por carreteras en Canarias (Ley 13/2007, de 17 de mayo), 10 años.

Necesitamos una norma de carreteras que se adapte a las singularidades de nuestras vías: (travesías, uso compartido por bicicletas, muy urbanizadas, integradas y respetuosas con el paisaje, espacios naturales etc.).

Restricciones circulación en espacios de alto valor natural, en espacios naturales y sensibles a impactos por aglomeraciones (Punta Teno, Masca Teide, operación nevada).

Modalidades de transporte no compartimentadas, que responden a esquemas de oferta y no de demanda (necesidades a satisfacer en tiempo y precio), que garanticen la profesionalidad y la seguridad, sin que ello suponga un sobrepeso, que dé respuesta a las nuevas demandas (PMR), taxis compartidos, ámbitos insulares, posibilidad de concertar trayectos, etc.

Abordar con serenidad, decisión y consenso estos cambios, adaptar nuestra normativa a las posibilidades que ofrece la tecnología y asumir los profundos cambios sociales que conlleva, supone uno de los mayores retos si realmente queremos dar una solución de futuro a uno de los principales problemas a los que nos enfrentamos en esta isla: una movilidad sostenible.

Por eso es vital un acuerdo insular por la movilidad sostenible.

No hay culpables, pero si no incorporamos la variable movilidad en todos los ámbitos: insular, municipal, centros de trabajo, educativos, sanitarios, deportivos, de ocio, etc., todos contribuimos a agravar el problema.

Una mayor implicación del Gobierno regional en la financiación. Igual que se ha conseguido para la movilidad interinsular y con la península. Una política fiscal.

De la misma manera que este Cabildo junto a los Ayuntamientos de la isla hemos sido capaces de consensuar las actuaciones en materia viaria para reivindicarlas ante el Gobierno de Canarias y el Estado y para fijar las prioridades viarias en la red insular, debemos ser capaces de trabajar conjuntamente para revertir la distribución modal entre vehículo privado y transporte público.

Esto es mucho más complicado, pero también es mucho más necesario.

Las carreteras se ampliarán y se arreglarán, tardaremos más o menos tiempo, pero asegura que eso no resolverá el problema, que seguirá siendo que 3 de cada 4 desplazamientos motorizados se hagan en vehículo particular con una ocupación 1,2 personas por vehículo.

Seguidamente **interviene** el Portavoz del Grupo Podemos, **D. Fernando Sabaté Bel**, agradeciendo la comparecencia y las aportaciones que ha hecho el Sr. Becerra Domínguez en materia de movilidad, considerando que el diagnóstico que ha realizado es realista con algunos atisbos autocríticos. Su Grupo ha sido especialmente activo en materia de movilidad y hemos presentado varias iniciativas al respecto ya que la cuestión de la movilidad es un gravísimo problema que tiene la isla de Tenerife sin ser el más importante. Nuestro problema más grave es la desigualdad pero la envergadura y la visibilidad que cobra el problema de la movilidad, sobre todo los atascos que se producen en determinadas vías, no contribuyen sino todo lo contrario a que dediquemos las energías al principal problema que es la desigualdad, aunque entre ambas también hay conexiones según las medidas que se adopten.

Estamos de acuerdo en que tenemos un elevadísimo número de vehículos particulares que además se usan y una de las densidades de utilización de los coches más altas del planeta, pero eso no ha caído del cielo, siendo paradójico que Tenerife, como parte de Canarias una de las

regiones con no sólo más desigualdad sino con más pobreza del Estado español y de la Unión Europea, sin embargo tenga tantos coches, lo que tiene que ver con que, a muchísimas personas para poder desenvolverse en la vida laboralmente y en otros ámbitos, no les ha quedado más remedio que dotarse de un coche particular, lo que indica que ha habido insuficiencias de otras alternativas de transporte público.

De toda una política del Estado en Canarias, del Cabildo y de los Ayuntamientos, lo que se ha hecho es apostar por las grandes infraestructuras durante muchas décadas, es decir, frente a lo de "lo pequeño es hermoso" ha primado la idea de "lo grande es poderoso".

Centrándose en algunas cuestiones, destaca la idea de "contra transporte, cercanía". En una jerarquía sobre criterios sobre la movilidad, habría que empezar por lo peatonal, la bicicleta, el transporte público, guaguas y transporte guiado, taxis, y luego como última instancia el coche privado. Sobre el transporte peatonal dice que si el Cabildo se aplicara con la Consejería de Educación con las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y con todos los colectivos vecinales, como por ejemplo potenciando que los niños y las niñas vayan caminando al colegio, éstos no recibirían el mensaje de que salir de casa en meterse en un coche para una actividad tan cotidiana como ir al colegio, porque nosotros los que estamos aquí seguramente íbamos caminando al colegio y si uno se salía de la ruta había alguien que te decía "¿tu madre sabe que estás aquí?", pero ahora hay mucha menos gente en la calle porque muchos estamos metidos dentro de los coches porque ha cambiado el uso del espacio público como consecuencia de un modelo urbano y territorial neoliberal, lo que sí que sería conveniente es, frente a esos modelos que han tenido muchas consecuencias negativas, el tener políticas y posiciones críticas y proactivas para revertir ese tipo de cosas. Si lo que hace el Cabildo de Tenerife apoyando una serie de medidas en el ecoeje, lográramos extenderlas, no solamente fueran apoyadas por la Consejería de Medio Ambiente, sino por la de Política Territorial y por el Programa Tenerife 2030, podríamos avanzar.

Interviene a continuación **D^a Ana Zurita Expósito**, Consejera del Grupo Popular, agradeciendo al Sr. Becerra Domínguez su detallada comparecencia afirmando que la movilidad bien entendida no es una cuestión política sino técnica.

Se ha dicho que Tenerife es el lugar de España que tiene más vehículos por habitante, superior a la media de Canarias y a la media Nacional, la realidad es que tenemos una oferta de transporte público con insuficientes carriles exclusivos que además están en las ciudades y además no funcionan, con unos atascos terribles y para recorrer 10 Km. tardamos más de una hora. La solución a este problema es la suma de varias soluciones que no pasan por las intervenciones en infraestructuras viarias únicamente, sino también más medidas que tienen que ir suavizando la implantación masiva del vehículo privado y el cambiar e implementar hábitos dentro de los que está el transporte colectivo. Ante la movilidad con vehículos privados hay que ofrecer alternativas que sean eficaces, eficientes y económicas, y en estos casos puede ser un tema de carencia de infraestructuras y también una mala planificación de la integración del

transporte público, pero lo que está claro es que no se tiene un concepto de movilidad integral.

Para nosotros los ingredientes de este desastre de movilidad son varios: las malas infraestructuras, deficiencias, el transporte de carretera de autobuses y del tranvía gestionados por empresas públicas lo que le resta competitividad, una mala política tarifaria, ausencia de intercambiadores o lugares de aparcamiento para el intercambio modal; que se tenían que haber implantado hace veinte años. Tenemos una ausencia casi absoluta de ayudas al transporte y algunas se están implementando ahora para incentivar a los jóvenes en el uso del transporte colectivo, pero es algo reciente, la pena es que no se hagan por convencimiento sino por una estrategia absolutamente electoralista, porque si fuera por convencimiento se habría hecho caso al Partido Popular cuando al principio del mandato solicitamos que se ampliara ese bono joven para los estudiantes no universitarios, de otras islas y que se implantara el bono joven como existe en Madrid por 20 €.

El mismo esfuerzo que se hace para los trazados viarios hay que hacerlo para fomentar que se use el transporte público y que a la vez sea viable y eficiente, dándose la circunstancia de que siempre en la empresa de autobuses propiedad del Cabildo es más caro viajar en la guagua que viajar a otra isla. Por el Ministerio de Fomento se subvenciona ahora mismo el 75% del transporte aéreo interinsular y que son ayudas que van directamente a las empresas, se subvenciona billete a billete, directamente al pasajero, ahora en los presupuestos de 2018 se ha aprobado, con una enmienda transaccional de Nueva Canarias y el Partido Popular, una medida a la que no se ha sumado ni el Partido Socialista ni Podemos, que incrementa esta subvención del 75 % a los billetes Canarias-Península, se subvenciona directamente al pasajero. Y para el transporte terrestre también hay subvenciones desde el Ministerio de Hacienda se subvenciona a Madrid, a Barcelona y a Canarias, ayuda que va directamente al Gobierno de Canarias, que no se nota en el ciudadano porque a diferencia de lo que acaba de mencionar con respecto al transporte aéreo, ésta va a la Administración Pública que gestiona el transporte.

Un buen transporte público es una necesidad tanto para los locales como para los turistas, siendo el 36% del PIB nuestro principal motor económico el turismo. Es importante tener un carril Bus-VAO que parece ser que va a ser la estrella de la movilidad, que está muy bien, pero lo que se trata es de implementar las condiciones previas para que ese carril se pueda usar. Queremos un sistema de transporte que sea rápido, eficaz y barato, que es lo que necesitamos a parte de las medidas en las infraestructuras, concluye diciendo que se trata de un problema de planificación y no de inversión.

A continuación toma la palabra por el Grupo Socialista **D. Javier Rodríguez Medina**, Director Insular de Seguridad, diciendo que hay un término que recoge perfectamente cuál es la situación actual de nuestras vías: colapso. Nosotros tenemos interiorizado que el término movilidad engloba y afecta a multitud de aspectos, no podemos quedarnos solamente con el desplazamiento geográfico entre dos puntos. La movilidad va mucho más lejos siendo un elemento vertebrador de la sociedad, dinamizador de la economía, integrador social y además facilitador de los servicios básicos. En

nuestra isla estas condiciones básicas no se están cumpliendo, las vías están lejos de ser ese elemento vertebrador y hoy en día son fundamentalmente un canal que recoge frustración y desesperación por dificultar la conciliación laboral y personal. Nosotros como Cabildo Insular y afectados en primer término, tenemos que exigir a la Administración Pública competente, el Gobierno de Canarias, la reversión de esta situación. Durante estas últimas décadas ha faltado gestión y capacidad de inversión, ha faltado establecer alternativas para minorar la movilidad, llevamos al menos 20 años escuchando hablar del teletrabajo pero este aspecto no ha llegado a establecerse, somos una sociedad que tiene ese mal complejo de vincular la productividad con la presencia física en el puesto, y también llevamos muchos años oyendo hablar de la desconcentración de servicios fuera de la zona metropolitana, y volvemos a ver cómo no se materializan estos objetivos. La carencia de infraestructuras que sufrimos precisa en primer término inversiones para actuar y aumentar la capacidad de nuestras vías. La Consejería de Obras Públicas no se puede permitir de dejar de juntar presupuesto destinado a nuestra isla cuya finalidad sea la ejecución de obras, la falta de ejecución presupuestaria de viene reproduciendo durante los últimos años. Para tratar de revertir esta situación desde el Cabildo se ha tenido que dar un paso adelante y salir en auxilio de la Comunidad Autónoma, destacando la labor que han hecho los Directores Insulares de Movilidad y Fomento, y de Carreteras y Paisaje, pero no hemos conseguido la complicidad del Gobierno de Canarias. Destaca también la importancia de la introducción de elementos tecnológicos y también la economía colaborativa que contribuiría a mitigar los males que sufrimos en movilidad, y también la importancia que tiene el modelo energético vinculado a la movilidad.

Comienza su intervención por el Grupo Coalición Canaria-PNC **Da Ofelia Manjón-Cabeza Cruz**, Directora Insular de Carreteras y Paisaje, diciendo que espera que con la intervención del Director Insular de Movilidad y Fomento haya quedado claro lo que se quiere hacer en materia de movilidad, ya que ha quedado bien explicado que desde el año 2015 nos marcamos una hoja de ruta encabezada por el Presidente y seguimos peleando no saben ustedes de qué manera. Le resulta realmente fantástico escuchar en este Pleno que todos los Grupos Políticos están a favor del transporte colectivo, aunque recuerda la fuerte oposición por parte de los mismos para la no implantación de la línea 2 del tranvía en Santa Cruz de Tenerife, que es un equipamiento fundamental si queremos mejorar la movilidad en esta ciudad. Recuerda también que también que hay algún grupo político que se opone frontalmente a los trenes, siendo éstos elementos de movilidad con mayor sostenibilidad en todo el mundo. Por último explica que cuando se implantó la regulación en Punta de Teno, un espacio natural tan sensible que quisimos regular con transporte público y que nos costó sudor y lágrimas, fue muy duro ver como algunos partidos políticos, en particular Sí se puede, siendo ecologistas en su bandera, cómo se opuso a esa regulación que desde su punto de vista fue realmente increíble.

En cuanto a competencias en materia de carreteras y de movilidad que parece que todavía hay una cierta confusión, recuerda que en Tenerife tenemos unos 1500 Km. de carreteras de los que aproximadamente 1000 son carreteras insulares de competencia de este Cabildo, y 500 Km. son

carreteras regionales cuya competencia en cuanto a la propiedad, titularidad y construcción de infraestructuras es del Gobierno de Canarias, sin embargo todos los Cabildos tenemos transferidas las competencias en conservación y mantenimiento, y las competencias en materia de tráfico son de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Estado. Seguimos sin tener un Centro de Gestión de Tráfico en las Islas Canarias, con el problema tan intenso que tenemos de congestión en particular en la isla de Tenerife, por no hablar del Convenio que llevamos esperando desde el año 2015 y que no sabemos nada de él. Recuerda que en materia de carreteras regionales, cuando hablamos de las obras básicas y fundamentales de la red regional, se financian a través del Convenio con el Estado a través del Ministerio de Fomento. El Tribunal Superior de Justicia sentenció que aquél recorte enorme en el presupuesto del Estado respecto al Convenio de Carreteras del año 2012 fue totalmente ilegal y desproporcionado, obligando al Estado a devolver 800 millones de euros. Claro que tenemos un retraso en infraestructuras de más de 10 años, claro que sí porque no ha habido inversión por parte del Estado.

Se producen dos turnos más de intervenciones del compareciente y de los portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, en la forma en que consta íntegramente en el ya citado Diario de Sesiones del Pleno.

37.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para instar al Gobierno Central y al Gobierno de Canarias a tomar medidas que faciliten o subvencionen la compra de alimentos para personas celíacas.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para instar al Gobierno Central y al Gobierno de Canarias a tomar medidas que faciliten o subvencionen la compra de alimentos para personas celíacas, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos.

La Enfermedad Celíaca (EC) es una enfermedad autoinmune, provocada por una intolerancia permanente al gluten, que es el conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno y productos derivados de estos cereales, en individuos genéticamente predispuestos, caracterizada por una reacción inflamatoria en la mucosa del intestino delgado que dificulta la absorción de macro y micronutrientes. Puede presentar una combinación variable de síntomas, que en un principio se pensaba que sólo eran digestivos, pero la ciencia ha demostrado que la respuesta inmunitaria al gluten puede atacar prácticamente a cualquier parte del organismo.

La EC es una de las enfermedades crónicas intestinales más frecuentes. Según datos del Centro Médico-Quirúrgico de Enfermedades Digestivas (CMED), uno de cada cien españoles es celíaco (se calcula que existen más de 500.000 celíacos en España) de los que aproximadamente el 85% no están diagnosticados. Este infradiagnostico es debido a que el concepto de EC ha cambiado radicalmente en las últimas décadas; ha pasado de ser considerada una enfermedad intestinal poco frecuente típica

de la infancia a un trastorno multisistémico que afecta a personas de todas las edades (el 69% de los nuevos diagnósticos son en la edad adulta) y con múltiples presentaciones.

También hay que contabilizar a todos aquellos pacientes que a pesar de no ser celíacos, tienen algún trastorno relacionado con el gluten y deben llevar igualmente una dieta estricta sin gluten. Entre estas patologías destaca la sensibilidad al gluten/trigo no celiaca, patología cuyo conocimiento es relativamente actual y en la que los pacientes tienen una sintomatología similar al colectivo celiaco, pero con pruebas (serológicas e histológicas) negativas, que descartan la EC pero que igualmente responden positivamente a la restricción del gluten de la dieta. Su prevalencia es desconocida y muy variable según la fuente consultada, pero se cree que es de entre el 6 y el 16% de la población.

En Canarias las cifras igualan la media nacional, aquí también el número de afectados llega al 1% de la población, lo que se traduce en que aproximadamente unas 22.000 personas pueden ser celíacas en el Archipiélago. En el momento actual están correctamente diagnosticadas unas 4.500 personas, quedando por diagnosticar una 15.000 – 17.000.

Para las personas celíacas no existen fármacos que curen su patología, su único tratamiento es una dieta estricta sin gluten, de por vida y sin transgresiones. Es vital para estos pacientes una adecuada adherencia a la dieta porque las consecuencias para su salud, si no la cumplen pueden ser muy graves. No pueden consumir alimentos que contengan trigo, avena, centeno y cebada, ni trazas de estos por lo que además no pueden consumir aproximadamente el 80% de los productos comercializados existentes en el mercado.

Uno de los grandes problemas a los que se enfrenta el colectivo de afectados por la EC a la hora de poder seguir una dieta sin gluten, es el alto coste que deben abonar para adquirir alimentos considerados como básicos que no contengan esa proteína.

Según los cálculos que anualmente lleva a cabo la Asociación de Celíacos y Sensibles al Gluten (ACy SG), ese gasto extra puede llegar a superar los 1.500 euros al año (más de 100 euros al mes por persona afectada), y no existe por el momento compromisos por parte de las Administraciones Sanitarias para solucionar el problema, teniendo en cuenta que para las personas celíacas esa especial dieta alimenticia es "su medicina". Ir de compras se convierte para los celíacos en un ejercicio contable, desde el pan blanco al tostado, pasando por la pasta, los cereales, el pavo o la mermelada y los dulces, todo debe ser especial, con el consecuente aumento de precio.

Ser persona celíaca supone tener que pagar en algunas ocasiones hasta 10 veces más por productos de alimentación básicos. Imaginen entonces el coste de la cesta de la compra básica de una familia canaria con uno o más miembros afectados por la EC (recuerden que se trata de una enfermedad de componente genético), en unas islas donde no se producen estos alimentos y todo se tiene que importar. La mayoría de las familias canarias con algún miembro celíaco elaboran sus propios alimentos y para ello, precisan de harinas especiales que no se producen en las islas.

En unas islas donde, hasta marzo de 2010 no sólo era muy difícil encontrar este tipo de artículos sino que además, el coste que soportaba la familia afectada era mucho mayor que en la península, pues estos alimentos estuvieron hasta esa fecha gravados con el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías (AIEM), lo que unido a una demanda escasa los hacía poco rentables para los importadores.

Las dificultades para encontrar productos para personas celíacas a día de hoy siguen siendo importantes y, pese a que algunas cadenas de supermercados se han concienciado con este problema, el coste de los productos básicos sin gluten sigue aumentando el gasto que se precisa para una cesta de la compra básica en este colectivo. Incluso hay familias que ponen en riesgo su salud, por no poder hacer frente a estos gastos.

Las ayudas económicas para la compra de productos especiales sin gluten en España lamentablemente no existen. En cambio, en muchos Países europeos (Portugal, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Austria, Dinamarca, Italia, Grecia, Suiza, Luxemburgo, Inglaterra, Irlanda, Malta, Finlandia, Noruega, Suecia, Hungría, República Checa, Letonia) los productos sin gluten están incluidos dentro del Régimen de la Seguridad Social o se destina algún tipo de ayuda para que las personas celíacas puedan adquirirlos.

Otro de los principales problemas a los que se enfrentan las personas y familias afectadas por la EC en Canarias, es constatar que en las Islas casi no existen empresas que se dediquen a la elaboración de estos productos especiales y necesarios para mantener su dieta medicinal.

La razón hay que buscarla en la demanda, escasa para hacerla rentable a las empresas (las personas celíacas en el Archipiélago suponen entre el 3% y el 4% del mercado), unido a que estas deben mantener un especial protocolo en su elaboración para evitar la denominada "contaminación cruzada", y ambas razones aumentan el costo y las hacen inviables.

A pesar de todos estos inconvenientes, a finales de 2017 cuatro mujeres emprendedoras pusieron en marcha la empresa Nivarina, en San Miguel de Abona, con base en un proyecto de la ULL, una industria de harina de plátano obtenida a partir del plátano verde desecado y molido y la elaboración de bollería especializada sin gluten a partir de la misma.

Existen estudios como el realizado por el Centro Tecnológico Ainia, que sitúan como un reto y a su vez una oportunidad de negocio para el sector de la industria alimentaria, la creación y elaboración de productos libres de gluten. Y es que la demanda de estos productos está creciendo exponencialmente por el aumento del porcentaje de personas diagnosticadas con la EC y de trastornos relacionados con el gluten.

Elaborar y comercializar productos aptos para celíacos también genera un compromiso con la comunidad y puede ser parte de un programa de RSE (Responsabilidad Social Empresarial), lo que potenciará a su vez la imagen de la empresa implicada e incrementará la influencia de la misma en la sociedad. Pero es muy grande el esfuerzo económico que deben enfrentar muchas pequeñas y medianas empresas para adaptar sus productos a las necesidades del colectivo afectado por la EC, y necesitan el impulso de las Administraciones para llevarlo a cabo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno del Estado a establecer medidas que faciliten la compra de alimentos especiales para personas celíacas, como ya ocurre en otros países de Europa, ofreciendo ayudas vía exención de impuestos, impuestos reducidos en los productos específicos sin gluten, y/o subvenciones anuales o mensuales que en algunos países europeos incluyen productos específicos sin gluten, mediante prescripción médica.

2. Instar al Gobierno de Canarias a promover, en su ámbito de acción, la fabricación de productos libres de gluten incentivando la RSE (Responsabilidad Social Empresarial) en las industrias alimentarias de elaboración de harinas, panaderías y sector panadero en general, pastas y galletas, a través de ayudas que les permitan adaptar su producción.

3. Instar al Gobierno de Canarias a promover la radicación de industrias tendentes a la elaboración de productos especializados para personas celiacas, a través de incentivos fiscales, subvenciones o ayudas vía exención de impuestos.”

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Instar al Gobierno del Estado a establecer medidas que faciliten la compra de alimentos especiales para personas celíacas, como ya ocurre en otros países de Europa, ofreciendo ayudas vía exención de impuestos, impuestos reducidos en los productos específicos sin gluten, y/o subvenciones anuales o mensuales que en algunos países europeos incluyen productos específicos sin gluten, mediante prescripción médica.

2. Instar al Gobierno de Canarias a promover, en su ámbito de acción, la fabricación de productos libres de gluten incentivando la RSE en las industrias alimentarias de elaboración de harinas, panaderías y sector panadero en general, pastas y galletas, a través de ayudas que les permitan adaptar su producción.

3. Instar al Gobierno de Canarias a promover la radicación de industrias tendentes a la elaboración de productos especializados para personas celiacas, a través de incentivos fiscales, subvenciones o ayudas vía exención de impuestos.

4. Instar al Gobierno de Canarias a promover líneas de ayudas a personas celiacas con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, con el objetivo de facilitar el acceso a alimentos sin gluten.

38.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para frenar el deterioro del servicio de correos en Tenerife, solucionar su falta de plantilla y revertir los recortes de financiación.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para frenar el deterioro del Servicio de Correos en

Tenerife, solucionar la falta de plantilla en Correos en Tenerife y revertir los recortes de financiación, del siguiente contenido literal:

“El servicio postal público deficitario en buena parte del territorio, también en la isla de Tenerife especialmente en ámbitos no urbanos, depende de Correos, que ha visto recortada su financiación presupuestaria por la prestación del Servicio Postal Universal un 66% (120 millones) en 2017. El Proyecto de PGE para 2018 vuelve a recortar tal cuantía en un tercio, a la espera del cierre del debate presupuestario. Además, el Estado adeuda por este concepto a la empresa postal pública más de 250 millones de euros correspondientes a ejercicios de los últimos años.

Los perjudicados están siendo, en primer lugar, los ciudadanos y empresas de zonas rurales, entornos diseminados poblacionalmente o polígonos industriales, ámbitos en los que el servicio prestado por Correos está experimentando un deterioro considerable, con medidas extremas como la supresión del servicio.

En este sentido, y a consecuencia de la reducción de los medios de financiación con que cuenta Correos para la prestación del servicio público, la empresa ha recortado 15.000 empleos desde 2010, 250 en la isla de Tenerife, que además de provocar el empeoramiento del servicio postal, supone más desempleo para nuestra provincia.

El recorte de servicios prestados a los ciudadanos implica la desaparición o recorte del reparto domiciliario de correspondencia, cierre de oficinas en zonas rurales o de escasa población, reducción de horarios de atención al público o supresión de puestos de ámbito rural que actualmente prestan servicio en miles de núcleos de población que se verán privados de un acceso mínimo a los servicios postales.

El recorte afectará a más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas poblaciones. En nuestra isla el ajuste podrá implicar 60 carteros suprimidos, distintas zonas se pueden ver sin reparto regular, unos casi 900.000 mil ciudadanos afectados por la pérdida o debilitamiento del servicio postal y muchos kilómetros de reparto recortado.

A todo ello hay que sumar la advertencia de los sindicatos de Correos del inicio de un proceso de movilizaciones y de un conflicto laboral abierto en caso de no corregirse el recorte en la financiación y empleo, motivo añadido de preocupación y de incertidumbre.

Por todo ello, presentamos los siguientes ACUERDOS al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife:

- Manifestar el rechazo ante un recorte de financiación que afectará a cualquier localidad pero de forma especial a poblaciones de ámbito rural y zonas no rentables económicamente, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.
- Instar al Gobierno, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio de Correos a la ciudadanía, a corregir, en el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 un recorte que está teniendo consecuencias claramente negativas para la ciudadanía, para Correos y para sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo,

exigimos la restitución de los 120 millones de € recortados en PGE 2017 para garantizar la prestación del Servicio Postal Universal y la viabilidad de la empresa pública.

- Instar al Ministerio de Hacienda, como propietario de Correos, a la aprobación del Plan Estratégico que permita su adaptación empresarial a las necesidades de demanda de la ciudadanía. Y a garantizar la plantilla suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- Desbloquear el Convenio Colectivo y Acuerdo funcional, bloqueado desde hace más de 4 años, de la mayor empresa pública de nuestro país con casi 60 mil trabajadores/as.
- Instar al conjunto de Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Generales a impulsar las iniciativas necesarias para hacer posible dicha rectificación."

Habiéndose logrado el consenso entre todos los Grupos Políticos de la Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- Instar a que se mantenga la prestación del servicio postal universal de amplia cobertura territorial y elevada calidad, haciendo especial hincapié en el ámbito rural.

- Instar al Gobierno central a que mantenga un empleo estable y digno que garantice la prestación del servicio público postal universal con especial atención en el ámbito rural.

- Instar al Gobierno, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio de Correos a la ciudadanía, a que tenga en cuenta, en los sucesivos presupuestos generales, la importancia de mantener y potenciar un Servicio Postal Universal.

- Instar al Ministerio de Hacienda, como propietario de Correos, a la aprobación del Plan Estratégico que permita su adaptación empresarial a las necesidades de demanda de la ciudadanía. Y a garantizar la plantilla suficiente para la prestación adecuada del servicio.

- Desbloquear el Convenio Colectivo y Acuerdo funcional, bloqueado desde hace más de 4 años, de la mayor empresa pública de nuestro país con casi 60 mil trabajadores/as.

39.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista en defensa de nuestras fiestas populares, por su arraigo y tradición, por su carácter identitario y por la importancia de su impacto económico en el desarrollo de la Isla.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista en defensa de nuestras fiestas populares por su arraigo y tradición, por su carácter identitario y por la importancia de su impacto económico en el desarrollo de la Isla, del siguiente contenido literal:

“En estos días ha surgido una polémica en Tenerife que no tiene su origen en un malestar social, porque no ha sido el pueblo, ni ningún colectivo social el que la ha promovido. Esta polémica ha sido muy cuestionada y rebatida de manera amplia y tajante por los tinerfeños, los santacruceros y los carnavaleros, que han visto en ella un intento de cercenar uno de los actos oficiales más importantes del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife, y parte central de su fiesta.

Se trata de la petición del grupo municipal de SsP en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que solicitó la eliminación de lo que ellos consideran actos sexistas de las fiestas populares del municipio en la Gala de la Reina del Carnaval y la elección de la Reina de las Fiestas de Mayo. Este grupo no entiende que tanto uno como otro no son certámenes de belleza sino que es el traje de fantasía o el traje tradicional el protagonista en la elección.

La petición de SsP ha sido tachada de postura “oportunista”, utilizada para subirse a la ola del 8M y conseguir rédito político, aprovechando el tirón mediático que tiene el Carnaval tinerfeño. Pero deben recordar que esta fiesta nace del pueblo y la hace el pueblo. Y esa es la fuerza y el valor que tiene: son las personas, los hombres y las mujeres de todas las edades, quienes la hacen, la viven, la aman y la respetan como seña de identidad de nuestra tierra.

La Gala de elección de Reina del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife es un acto con tradición y arraigo, cuyo origen tiene seguramente un mayor recorrido histórico del que conocemos, y que habría que buscar en aquellas sociedades culturales en las que antiguamente se celebraba el Carnaval con bailes de disfraces. La historia, que es la base sobre la que toda sociedad crece y avanza, la que nos define como personas, nos recuerda que la primera Reina del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife fue elegida en 1935, hace ya más de 80 años. Sin duda, una auténtica tradición que nos identifica a los tinerfeños.

Con el transcurso del tiempo, la Gala de elección de Reina del Carnaval de Santa Cruz se ha ido convirtiendo en un grandioso evento donde prima la espectacularidad, la fantasía y la creatividad de los trajes con los que cada año nos sorprenden los diseñadores del Carnaval. Impresionantes fantasías con las que desfilan las candidatas en el marco de un acto desarrollado con la participación del pueblo porque, volvemos a hacer especial hincapié en este aspecto, se trata de un acto popular que ya forma parte muy importante de las tradiciones del Carnaval y que cuenta con una gran repercusión, tanto a nivel nacional como internacional, a través de los medios de comunicación y de las redes sociales.

Las bases de la elección de las Galas del Carnaval se rigen por aspectos que tienen que ver con el volumen del diseño y los materiales utilizados, la creatividad y la creación, la búsqueda de nuevas ideas e incluso con la transmisión de sentimientos a través de ese diseño artístico y para nada tienen que ver con el perfil o con el aspecto físico de las candidatas. Es un concurso donde se valora la fantasía, la imaginación, la creatividad. No se premia a las mujeres. Eso lo saben quiénes se presentan y lo sabe el pueblo. Lo saben quienes conocen esta fiesta y no llegan a ella para buscar rédito político. En este concurso se está trabajando también para lograr un mundo más igualitario e inclusivo. Habría que fomentar

planes de igualdad o fomentar este aspecto. El propio desarrollo social va trasformando, cambiando y adaptando e impulsando nuevas formas culturales y festivas acorde a la época en que vivimos.

El Carnaval también supone desarrollo económico para Santa Cruz y para toda la Isla. A lo largo del siglo XX se fue consolidando en torno a esta fiesta una industria del Carnaval que ha generado mucho empleo y de la que, actualmente, viven muchas familias tinerfeñas. Es innegable el impacto económico que desde hace décadas ha supuesto esta industria para Tenerife. Formada por el sector profesional de costureros/as y diseñadores/as junto con los comercios de textiles y de complementos, la industria del Carnaval mueve junto con el sector de la restauración y el turístico, un importante volumen de negocio gracias a estas fiestas.

Nadie puede poner tampoco en duda la importancia del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife como atractivo turístico. Año tras año, nuestro Carnaval ejerce su efecto llamada sobre miles de turistas -especialmente alemanes, ingleses y escandinavos-, que visitan la Isla atraídos por la libertad, la alegría y el respeto que se vive en las calles. Los visitantes acuden atraídos por la espectacularidad, la vistosidad y el colorido de los distintos actos que forman parte del Carnaval chicharrero, entre ellos la Gala de elección de la Reina que, por sí misma, actúa como un gran instrumento de promoción.

Recordemos que desde 1980 el Carnaval santacruceño fue declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional. Además, junto a su amplio programa de actos, está considerado como uno de los carnavales más importantes del mundo, el segundo después del de Río de Janeiro (Brasil) y el de mayor relevancia del país. Santa Cruz de Tenerife fue Capital Mundial del Carnaval en el año 2000 y actualmente aspira también a convertir nuestro Carnaval en Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Nuestras fiestas populares no pueden seguir sufriendo los ataques interesados de grupos que no miden las repercusiones y el daño que pueden ocasionar con sus acciones, con el único objetivo de sacar tajada política o darse a conocer en los medios. No debemos dejar en el olvido la lucha de nuestros antepasados contra los continuos y vanos intentos religiosos y monárquicos para eliminar la festividad, o la prohibición durante los periodos dictatoriales que padeció el país, salvo en el caso de Santa Cruz de Tenerife, donde gracias esta perpetua lucha de los tinerfeños, los santacruceños, los carnavaleros, se consiguió con el ardid de denominarlo "Fiestas de Invierno de Santa Cruz de Tenerife", que durante muchos años fuera el único lugar de España donde siguieron celebrándose públicamente los carnavales. O más recientemente, la polémica del ruido, en la que se solicitaba la suspensión de los actos del Carnaval en el centro de la ciudad, que se zanjó con la aprobación en el Parlamento de Canarias de la Ley que regula sobre las fiestas populares en Canarias, que permite a los ayuntamientos fijar, a través de ordenanza municipal, las fechas en las que la legislación ambiental sobre ruidos no es de aplicación por ser contraria al interés general. No debemos permitir que intenten defenestrar lo que con tanto sacrificio se ha mantenido en nuestra idiosincrasia durante siglos.

Por todas estas razones, se plantea al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- -Manifestar nuestro apoyo a la celebración de las Galas de elección de las Reinas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife, así como a la elección de las Reinas de las Fiestas de Mayo de la ciudad y otros actos populares de igual naturaleza que se llevan a cabo en muchos de nuestros municipios, por considerar que en ningún caso reproducen conductas machistas.
- -Manifestar nuestro apoyo al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y a las Fiestas de Mayo y sus respectivos programas de actos, por ser fiestas de arraigo y tradición, y por tanto señas importantes de nuestra identidad como pueblo.
- -Manifestar nuestro apoyo al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y sus Galas de Reinas, por la fuerte repercusión y promoción que dentro del sector turístico tiene la celebración de esta festividad y sus eventos, considerada el segundo carnaval más importante del mundo, y porque en torno a él se ha ido desarrollando una industria paralela al Carnaval que ha creado riqueza y ha repercutido en la creación de empleos que mantienen a muchas familias tinerfeñas.
- -Manifestar nuestro apoyo al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y sus Galas de Reinas, porque también supone desarrollo económico para la ciudad y toda la isla al implicar y favorecer a otros sectores económicos como el turístico, el comercial y la restauración.
- -Manifestar nuestro apoyo a las Fiestas populares de todos los municipios y sus respectivos programas de actos, que fomentan fiestas de arraigo y tradición, y señas importantes de nuestra identidad como pueblo.”

Antes de celebrarse la votación de la moción **interviene** la Consejera del Grupo Podemos, **D^a Francisca Rivero Cabeza**, para anunciar que su Grupo se ausenta de la votación de esta moción al entender que la parte expositiva de la misma atenta contra el Código de Buen Gobierno de esta Institución, y por creer que los acuerdos que se van a someter a votación vulneran las Leyes de Igualdad del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias dando por sentado que no hay ningún tipo de elemento machista en las fiestas populares en general.

Previo el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada la correspondiente votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

-Manifestar el apoyo a la celebración de las Galas de elección de las Reinas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife, así como a la elección de las Reinas de las Fiestas de Mayo de la ciudad y otros actos populares de igual naturaleza que se llevan a cabo en muchos de nuestros municipios, por considerar que en ningún caso reproducen conductas machistas.

-Manifestar el apoyo al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y a las Fiestas de Mayo y sus respectivos programas de actos, por ser fiestas de arraigo y tradición, y por tanto señas importantes de nuestra identidad como pueblo.

-Manifiestar el apoyo al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y sus Galas de Reinas, por la fuerte repercusión y promoción que dentro del sector turístico tiene la celebración de esta festividad y sus eventos, considerada el segundo carnaval más importante del mundo, y porque en torno a él se ha ido desarrollando una industria paralela al Carnaval que ha creado riqueza y ha repercutido en la creación de empleos que mantienen a muchas familias tinerfeñas.

-Manifiestar el apoyo al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y sus Galas de Reinas, porque también supone desarrollo económico para la ciudad y toda la isla al implicar y favorecer a otros sectores económicos como el turístico, el comercial y la restauración.

-Manifiestar el apoyo a las Fiestas populares de todos los municipios y sus respectivos programas de actos, que fomentan fiestas de arraigo y tradición, y señas importantes de nuestra identidad como pueblo.

40.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para impulsar la tramitación de la Ley Canaria de Protección Civil y Atención de Emergencias.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para impulsar la tramitación de la Ley canaria de Protección Civil y Atención de Emergencias, del siguiente contenido literal:

"1.- Antecedentes.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que derogó a la anterior Ley de Protección Civil de 1985, define la Protección Civil como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada antes los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana. Se trata, por tanto, de un instrumento de la política de seguridad que constituye un deber de todas las Administraciones en tanto constituye un servicio público relacionado muy directamente con derechos fundamentales tan relevantes como la vida y la integridad física de las personas.

La ley estatal referida establece las bases para la creación del *Sistema Nacional de Protección Civil*, que integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente.

A nivel autonómico, la Comunidad Autónoma de Canarias da un primer paso en cuanto a su regulación mediante la aprobación de la *Ley 9/2007, de 13 de abril, por la que se crea el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y se modifica la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.*

Esta ley canaria de 2007 instaura un sistema integral de seguridad ciudadana y de protección civil, teniendo la primera de estas materias un desarrollo pleno a través del citado texto legislativo y de la aprobación posterior del Plan de Seguridad de Canarias. Respecto a la segunda de ellas, su tratamiento es menos profundo por lo que procede establecer una regulación específica y prolija que aún no se ha materializado, si bien años

atrás, en concreto en 2014, comenzó a tramitarse el anteproyecto de Ley objeto de esta Moción que tuvo como finalidad articular el Sistema Canario de Protección Civil y Atención de Emergencias que finalmente no fraguó.

En la actualidad las estructuras de protección civil a distintos niveles (municipal, insular, autonómico y estatal) difieren mucho de aquellas estructuras primigenias gestadas al amparo de la primera ley estatal de protección civil (*Ley 2/1985, de 21 de enero*) y de la *Norma Básica de 1992*. El grado de profesionalización se ha incrementado de forma importante, tanto en los medios que intervienen de forma directa para dar respuesta adecuada durante la gestión de las emergencias extraordinarias como en los responsables de coordinar este tipo de situaciones.

Por otro lado, la sociedad demanda unas mayores cotas de seguridad no solo en el ejercicio de actividades cotidianas, también en ocasión de situaciones extraordinarias de riesgo que comprometen el normal desarrollo de servicios esenciales. En este contexto, se exige de los poderes públicos una respuesta rápida y eficaz para responder a este tipo de situaciones y, al mismo tiempo, se ha convertido en aspiración colectiva la gradual disminución de los daños económicos y sobre los bienes ocasionados por estos eventos calamitosos y, lo que es más importante, la garantía de que no se registren pérdidas humanas cuando éstos ocurren.

Esta aspiración social ha tenido su reflejo en la forma de actuar desde protección civil, de manera que cobra cada vez más relevancia la puesta en práctica de políticas de prevención, esto es, reducir la posibilidad de daños antes de que se manifieste la amenaza, en detrimento de la mera actuación en situaciones de riesgo a través de la intervención.

Finalmente, por paradójico que resulte, en términos generales el riesgo se ha incrementado en las últimas décadas y esta percepción no es producto de un aumento de la peligrosidad o de la intensidad en la manifestación de las amenazas que se registran en las Islas; es el resultado de un mayor desarrollo socioeconómico y de un incremento notable de su población.

Sirva como ejemplo que la población de Canarias ha pasado de 1.437.000 habitantes en 1985 a 2.108.000 habitantes en 2017; en el mismo período Tenerife ha incrementado su población en más de 250.000 personas, pasando de 640.000 a 894.636 habitantes. Más significativo, si cabe, es el dato referido a la entrada de turistas en ese intervalo de tiempo ha evolucionado de forma espectacular: 3.735.736 visitantes en el año que nos sirve como punto de partida de este análisis comparativo a una cifra cercana a los 16 millones de turistas en el último ejercicio anual correspondiente a 2017.

2.- Contenidos a abordar en la futura Ley de Protección Civil de Canarias.

Como se deduce de esta suma de antecedentes, derivados tanto de un contexto legal y normativo como de una realidad social y económica que impregna las políticas de seguridad y protección civil, resulta incuestionable la necesidad de profundizar en la regulación de esta materia tan sensible, considerando además el complejo entramado de competencias concurrentes entre las distintas Administraciones involucradas en este sector.

En el ámbito de Canarias, una ley específica de protección civil debería considerar al menos los siguientes aspectos:

- La definición de la organización administrativa en protección civil en Canarias.

En Canarias es necesaria una ley que establezca, de forma articulada y coherente, el marco orgánico del que se dota el sistema canario de protección civil.

En la actualidad las funciones y tareas que en esta materia ejercen los diferentes niveles de la administración pública devienen de la aplicación de varios preceptos legales (Ley 17/2015, de ámbito estatal; Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias PLATECA; otros planes de protección civil y atención de emergencias, etc.), pero no existe un texto legal único desde el que se fijen y delimiten las competencias y funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos y a los ayuntamientos.

- El fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana como herramienta de previsión y prevención.

Se considera fundamental, atendiendo a la tipología y características de las amenazas naturales que se manifiestan en Canarias, contar con una ley que articule, potencie y regule los sistemas de vigilancia y seguimiento de fenómenos naturales para conocer, de forma inmediata y anticipada, la evolución de determinados procesos inductores de riesgo y, en consecuencia, la adopción de medidas de protección civil.

Se considera que el Gobierno de Canarias debería promover, en el marco la nueva ley, la creación de una red autonómica de protección y alarma de protección civil, completando, en su caso, la red de vigilancia de ámbito estatal y estableciendo los convenios correspondientes con otras entidades.

- La articulación y el fomento de los servicios esenciales de protección civil.

En el conjunto de la Comunidad Autónoma procede establecer los contenidos mínimos de los servicios esenciales, empezando por el Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias (CECOES) así como los centros de coordinación de emergencias insulares (CECOPIN) y municipales (CECOPAL), con un desarrollo desigual; de hecho en la actualidad muchos ayuntamientos aún carecen –o no han definido aunque sea de forma elemental- este tipo de centros- supliendo este déficit con soluciones más o menos improvisadas.

También es crucial abordar el papel de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por la labor relevante que desempeña en el sistema público de protección civil y la ausencia de un cuerpo legal específico en Canarias. Precisamente, por su condición de servicio esencial de este sistema, procede una ordenación general del mismo por parte del Gobierno de Canarias.

- La formación como elemento esencial del sistema canario de protección civil.

La formación y capacitación de la población en general y de los colectivos y/o servicios profesionales y voluntarios de emergencias, para prevenir y actuar de forma adecuada frente a los riesgos, debe erigirse en la pieza clave y fundamental, debiendo ser considerada entre sus principios básicos o finalidades.

Cualquier sistema de Protección Civil y Atención de Emergencias que aspire, desde una perspectiva global, a que la sociedad en su conjunto, logre una adecuada convivencia con los riesgos y amenazas de nuestro entorno, debe considerar como un objetivo o principio fundamental del mismo su capacidad y función pedagógica y didáctica. No solo hay que informar (alertar) también hay que instruir y formar.

La información y conocimiento de nuestro entorno, así como la adecuada comprensión de los procesos que inducen a la generación de riesgos en nuestras islas (incendios forestales, procesos sismo-volcánicos, fenómenos meteorológicos adversos, etc.), deben ser un objetivo fundamental del sistema. Una sociedad formada y sensibilizada desde el conocimiento, en los riesgos y amenazas de su entorno, estará mucho más preparada y prevenida para actuar correctamente frente a los mismos.

Articular los mecanismos necesarios ya sea desde las escuelas a través de unidades didácticas específicas sobre los riesgos y su prevención, insertas en los programas educativos de los centros escolares así como la formación específica, reglada y homogénea de nuestros profesionales articulada a través de centros oficiales, entendemos que deben ser objetivos prioritarios del sistema canario de protección civil y de la aplicación y desarrollo de la futura ley que en la actualidad no tienen respuesta adecuada.

- El fomento y adecuada articulación del papel del voluntariado.

En materia de Protección Civil el voluntariado desempeña una labor absolutamente necesaria, tanto por su carácter altruista como por el hecho de que en el ámbito municipal esta colaboración desinteresada por parte de los ciudadanos permite mantener, en ocasiones, una estructura mínima que da soporte a la labor de la Administración cuando ésta es insuficiente.

Por otro lado, es de vital importancia asegurar que el voluntariado cuente con el grado de formación suficiente para desempeñar las labores que se le asignen con garantías.

En consecuencia, con la nueva Ley es necesario avanzar en el papel de las organizaciones sin ánimo de lucro en protección civil en su doble vertiente; tanto las que están adscritas a la administración pública en forma de agrupación voluntaria o las que apoyan en el desarrollo de TÁREA DES complementarias concretas bajo la condición de entidades colaboradoras.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, el siguiente ACUERDO:

- Instar al Gobierno de Canarias a que se reemprenda, con carácter de urgencia, la tramitación de la ley canaria de protección civil y atención de emergencias, tomando como texto de referencia el anteproyecto de Ley de 2014."

Habiéndose obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- Instar al Gobierno de Canarias a que se reemprenda, con carácter de urgencia, la tramitación de la Ley canaria de Protección Civil y Atención de Emergencias, tomando como texto de referencia el anteproyecto de Ley de 2014.

41.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para la bonificación del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para la bonificación del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, del siguiente tenor literal:

"Antecedentes.

En el año 2017 la Comunidad Autónoma Canaria finalizó el ejercicio presupuestario con un superávit de 295 millones de euros, por lo que no fue capaz de gastar los recursos presupuestarios disponibles.

Entre dichos recursos, se encuentran los procedentes de la recaudación del impuesto sobre combustibles derivados del petróleo, que el año 2017 aportaron a las arcas autonómicas un total de 47 millones de euros.

El impuesto sobre combustibles derivados del petróleo es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre consumos específicos y grava en fase única las entregas mayoristas de dichos combustibles, cuyo consumo se realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Su regulación se contiene en la Resolución de 16 de julio de 2012, por la que se da publicidad al texto actualizado de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

El hecho imponible del impuesto está constituido por la entrega realizada por los comerciantes mayoristas de los productos con contraprestación económica o sin ella.

Esa entrega de bienes se entiende como la transmisión del poder de disposición sobre los bienes objetos del impuesto o el autoconsumo de los bienes objeto del tributo.

Se encuentran sujetas al impuesto las entregas de biocarburantes mezclados con las gasolinas o gasóleos cuya entrega mayorista se encuentre sujeta a este impuesto, tributando al mismo tipo impositivo aplicable a las entregas de gasolinas o gasóleos.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, y vienen obligados al pago del impuesto, los comerciantes mayoristas de productos derivados del petróleo gravados por la Ley 5/1986, de 28 de julio.

La base imponible está constituida por las cantidades de productos objeto del impuesto, expresados en las unidades de peso o de volumen señaladas en las tarifas. A estos efectos, los productos transferidos en unidades de volumen se entenderán referidos a la temperatura en 15 grados centígrados.

Los tipos impositivos se exigen de acuerdo con las siguientes tarifas:

.- Epígrafe 1.1 Gasolinas de bajo contenido en plomo, clasificadas en los códigos NC 2710.12.41, 2710.12.45 y 2710.12.49 (gasolinas para motores, distintas de las gasolinas de aviación, con un contenido en plomo igual o inferior a 0,013 gramos por litro): 265 euros por 1.000 litros.

.- Epígrafe 1.2 Restantes gasolinas clasificadas en el Código NC 2710, y gasolinas a las que se han añadido aditivos destinadas a sustituir a la gasolina con plomo: 288 euros por 1.000 litros.

.- Tarifa segunda: Gasóleos: 222 euros por 1.000 litros.

.- Tarifa tercera: Fuelóleos: 56 céntimos de euro por tonelada métrica.

.- Tarifa cuarta: Propanos y butanos clasificados en los Códigos NC 2711.12 y 2711.13: 50 céntimos de euro por tonelada métrica.

Por otra parte, son bien conocidos los problemas de movilidad que están afectando a la isla de Tenerife y que tienen su cara menos amable en las colas que diariamente deben sufrir los usuarios de la TF5 y TF1.

Cierto es, que solucionar este problema, requerirá de múltiples actuaciones incluyendo la mejora de infraestructuras, racionalización de horarios, etc., pero también puede jugar un papel bastante relevante la mejora de los servicios públicos, cuestión cuyos beneficios no sólo se extenderían a la solución del problema anterior, sino que podría llegar a solucionar otras limitaciones de conectividad que se producen en la isla.

En la medida que TITSA es una entidad clave en la movilidad y en el transporte público de Tenerife y toda vez que es uno de los principales sujetos pasivos del impuesto sobre combustibles derivados del petróleo, se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife el siguiente acuerdo:

1.- Instar al Cabildo de Tenerife para que negocie con el Gobierno de Canarias, aumentar la bonificación del Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo, a la flota pública de la entidad Transporte Interurbano de Tenerife (TITSA).

2.- La aprobación de la bonificación de referencia, posee un carácter finalista dado que incidiría directamente en el precio del bono transporte, fomentando, por tanto, el uso del servicio público y generando un nuevo modelo de movilidad insular.

3.- Asimismo, el ahorro ocasionado por bonificar a la entidad obligará a la misma a la renovación de la flota de guaguas más eficientes y seguras, dando pasos hacia la electrificación y, por ende, un servicio de movilidad urbana sostenible. Que en ningún caso, paralice el proceso de renovación a guaguas más eficientes y eléctricas.”

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1.- El Pleno insta al Cabildo de Tenerife a que negocie con el Gobierno de Canarias el aumento de la bonificación del Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo a la flota pública de la entidad Transporte Interurbano de Tenerife, S.A. (TITSA)

2.- La aprobación de la bonificación de referencia, posee un carácter finalista dado que incidiría directamente en el precio del bono transporte, fomentando, por tanto, el uso del servicio público y generando un nuevo modelo de movilidad insular.

3.- Asimismo, el ahorro ocasionado por bonificar a la Entidad obligará a la misma a la renovación de la flota de guaguas más eficientes y seguras, dando pasos hacia la electrificación y, por ende, un servicio de movilidad urbana sostenible que, en ningún caso, paralice el proceso de renovación a guaguas más eficientes y eléctricas.

42.- Moción del Grupo Popular para la implantación de la figura del "Controller" financiero en las empresas y entidades públicas del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Vista moción presentada por el Grupo Popular para la implantación de la figura del controller en las empresas y entidades públicas del Cabildo, del siguiente contenido literal:

"Exposición de motivos.

El Cabildo de Tenerife es una de las Entidades locales con la mayor red de Entidades públicas y, ante las reiteradas incidencias que se han puesto de manifiesto en los distintos informes de auditoría realizados a dichas entidades a lo largo de los años precedentes, se constata la perentoria necesidad de reforzar las medidas de control financiero que el ente matriz ejerce sobre las mismas, ya que estas forman parte del perímetro de consolidación presupuestario de la corporación Insular.

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales extiende las funciones de control a las sociedades mercantiles dependientes con el alcance y contenido que señalan los artículos 220 y 221, correspondiendo al Pleno de la Corporación concretar el mismo.

El alcance subjetivo del control interno se limita en cuanto a las sociedades mercantiles al control financiero y de eficacia, quedando excluidas de la función interventora, centrándose en la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Es decir se trata de un control a posteriori y sin efectos suspensivos que se extiende a la total actividad de la sociedad, acerca del cumplimiento de la legalidad, gestión adecuada, eficiencia y eficacia el cual se realiza

mediante técnicas de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, lo que dificulta que se puedan adoptar medidas preventivas y/o correctivas tendentes a solventar cualquier eventual infracción del ordenamiento jurídico vigente en materia de gestión de gastos e ingresos de derecho público.

En el ámbito de la empresa privada ha surgido con fuerza la figura del denominado *controller* financiero, al que le corresponde asumir, con relativa independencia, el control económico - financiero de la empresa, por lo que su posición en la compañía está ligada al control y supervisión, haciendo de puente entre la gestión y la contabilidad. El *controller* financiero se está convirtiendo en una figura indispensable para cualquier empresa moderna.

En el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife esta figura del *controller* financiero podría desempeñar una serie de funciones que el Grupo Popular considera esenciales en aras de reforzar las medidas de control que el ente matriz ejerce sobre sus entes dependientes, tales como diseñar instrumentos de control de gestión ordinaria de la empresa, colaborar en la elaboración del presupuesto anual y del plan estratégico de la empresa, controlar que el gasto se ajusta a las previsiones contenidas en los programas anuales de actuaciones, inversiones y financiación, informar al ente matriz (Cabildo Insular de Tenerife) sobre cualquier incidencia o disfuncionalidad que pudiera surgir en materia económico - financiera y proponer las oportunas medidas correctoras, así como elaborar informes periódicos sobre el grado de ejecución del gasto y la consecución de objetivos marcados, control de riesgos, etcétera.

Así pues la figura del *controller* financiero estará siempre ligada al control y la supervisión, pero también a las decisiones estratégicas de la empresa, por lo cual su importancia en el organigrama resulta esencial.

Por todo ello, y considerando que el próximo 1 de julio de 2018 entrará en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, consideramos perentorio y necesario que se articulen los mecanismos procedimentales oportunos para crear esta figura de *controller* financiero dentro de la estructura orgánica del Cabildo de Tenerife para reforzar las medidas de control que el ente matriz ejerce sobre sociedades mercantiles dependientes.

Por todo lo expuesto el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife acuerda, en el marco de la inminente entrada en vigor Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, implantar en las empresas y entidades públicas de la Corporación la figura del *controller* financiero a fin de reforzar las medidas de control y supervisión para solventar cualquier eventual infracción del ordenamiento jurídico vigente en materia de gestión de gastos e ingresos de derecho público.”

Celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, el Pleno, por 5 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Popular y 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (8), Socialista (6) y Podemos (4), acuerda rechazar la moción.

43.- Moción del Grupo Popular, en apoyo a la concentración del pasado 14 de mayo solicitando la reposición de las urgencias pediátricas en el Hospital del Norte.

Vista moción que presenta el Grupo Popular en apoyo a la concentración del pasado 14 de mayo solicitando la reposición de las urgencias pediátricas en el Hospital del Norte, del siguiente contenido:

"Exposición de motivos.

El pasado lunes 14 de mayo del presente año la ciudadanía del norte de Tenerife se concentró en el mal llamado Hospital del Norte, ubicado en el barrio de Buen Paso, en Icod de los Vinos, para exigir que se reabriera el servicio de urgencias pediátricas. La convocatoria fue realizada por el alcalde del Municipio, José Ramón León y su grupo de gobierno, y a la expresada concentración también asistieron numerosos cargos públicos y dirigentes políticos y sindicales del norte de Tenerife bajo el lema *Urgencias pediátricas YA*.

Esta concentración no fue sino el reflejo del cansancio de los ciudadanos del norte ante el abandono de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias con la isla de Tenerife en general, y en particular, con su comarca norte.

En la misma, el Alcalde Icod de los Vinos leyó el siguiente manifiesto:

"POR UN HOSPITAL DEL VERDAD. URGENCIAS PEDIÁTRICAS YA.

Buenos días a todos, muchas gracias por su presencia en este acto, que resalta su sensibilidad, preocupación y solidaridad ante el serio problema de desatención que por parte de la Administración Sanitaria Canaria sufrimos en esta parte de la isla, ante lo que los ciudadanos, y sus representantes público, estamos en la obligación de mostrar nuestra disconformidad.

Esta presencia demuestra la justicia de nuestra reivindicación por un hospital comarcal de verdad, que era el objetivo y la esperanza con la que con tanta ilusión empezamos a luchar hace más de veinte años, y que ha sido reiteradamente defraudada.

Estamos ante una situación de desamparo ante las carencias sanitarias que afectan a los ciudadanos de todos los municipios de esta parte de la isla, lo que resulta inadmisibile teniendo en cuenta la existencia de un hospital que está siendo infrautilizado en sus capacidades.

El objeto principal de esta concentración es manifestar ante la Administración Sanitaria de Canarias la necesidad de que el Hospital del Norte sea dotado de los medios humanos y materiales suficientes para que sea un auténtico hospital comarcal. Así fue concebido en un principio, así lo reclaman nuestros vecinos, y cada día su necesidad resulta más que evidente.

Pedimos que se solucionen los problemas perentorios que padece; que se le dote de un servicio de atención a las urgencias pediátrica, que se repare el aparato de rayos X averiado hace meses, que se instale el scanner prometido y se pongan en marcha los servicios médicos igualmente prometidos, medidas que a pesar de las promesas de los responsables sanitarios, realizadas en numerosas manifestaciones en prensa y en reuniones, como la habida aquí en el mes de marzo, se incumplen sistemáticamente.

Pero lo que pedimos de verdad es un cambio de filosofía y planteamiento de la organización sanitaria en Canarias hacia un modelo descentralizado, con hospitales comarcales que puedan atender las necesidades asistenciales y quirúrgica básicas de gran parte de la población circundante, como ocurre en muchas otras regiones del país, y evitar así los largos y estresantes desplazamientos hacia los hospitales metropolitanos, con las dificultades de movilidad que padecemos.

Esta concentración no tiene pues otro objeto que solicitar que de la forma más inmediata posible se subsanen las graves carencias que en la actualidad tiene nuestro hospital y que se tome una decisión firme y decidida, con plazos y con dotación presupuestaria definida, para que el Hospital del Norte de Tenerife sea un auténtico hospital de segundo nivel.

Nuestra gente está cansada de excusas y de promesas incumplidas; rechazamos una deficiente planificación sanitaria que deja de lado a los vecinos, y a los miles de niños del Noroeste de Tenerife, que necesitan ser atendidos con todas las garantías.

Por ello:

1. Solicitamos que de una vez por todas se busque la fórmula para conformar un servicio de atención pediátrica en el Hospital del Norte, que pueda afrontar con garantías la gravedad que en cualquier momento puede presentar la salud de un niño.

2. Nos negamos a tener que recorrer más de 70 kilómetros de carretera con un niño enfermo para dirigirnos al HUC, con el riesgo que conlleva un desplazamiento de estas características en una situación de estrés, en unas carreteras congestionadas.

3. Queremos que reparen y se instalen a la mayor brevedad posible los equipamientos materiales y se pongan en marcha los servicios médicos prometidos, que una vez tras otra se posponen.

4. Solicitamos que se subsanen todas las carencias y deficiencias elementales que en la actualidad tiene el hospital, y que se satisfagan las promesas hechas por el Consejero de Sanidad, que no ha cumplido, y que ni siquiera ha justificado.

5. Queremos un verdadero hospital de segundo nivel en el norte de Tenerife, un hospital con servicios médicos y quirúrgicos que puedan atender las necesidades y la demanda real de la ciudadanía.

8. Reclamamos que se produzca una descentralización sanitaria que permita la igualdad de condiciones en la atención médica en toda la isla. Rechazamos seguir siendo ciudadanos de cuarta categoría.

9. Demandamos un compromiso serio y firme de la Administración Sanitaria del Gobierno de Canarias con el norte de Tenerife, más allá de las siglas políticas a las que pertenezca.

10. Todo lo anterior no afecta ni menoscaba la profesionalidad de auxiliares, enfermeros y médicos del Hospital, que valoramos en el esfuerzo que realizan.

Por todo esto, ante la falta de respuestas de la administración, decimos basta ya. Defenderemos un derecho que consideramos básico y esencial, para lo cual es necesario aunar las reclamaciones de los vecinos hasta conseguir estas justas reivindicaciones.

Hoy en Icod, y mañana donde haga falta, iremos hasta donde los ciudadanos de la comarca quieran, para entre todos lograr estos objetivos. Todos, con una voz común, queremos ya una solución para el servicio de urgencias pediátricas, para la rápida instalación de las dotaciones de equipamiento y para la puesta en marcha de los servicios médicos que están siendo necesarios en el hospital, y en definitiva reclamamos el cambio hacia el verdadero hospital comarcal de segundo nivel en Icod de los Vinos, que el norte de Tenerife necesita.

Gracias a todos."

Este Cabildo ya se ha pronunciado con carácter institucional en dos ocasiones a favor del sentido y contenido del manifiesto reproducido. La primera de ellas fue en julio de 2016, a raíz de una moción de Podemos en la que todos los grupos acordamos: "Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de Salud a la creación de servicios de atención a las urgencias pediátricas en el Norte de la isla de Tenerife dotados de los medios diagnósticos necesarios para evitar derivaciones a los hospitales de referencia". El segundo pronunciamiento se produjo en virtud de una moción del Grupo Popular votada igualmente por unanimidad de los consejeros presentes en el pleno que solicitaba en similares términos: "Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de Salud a la dotación adecuada de las urgencias pediátricas de los hospitales del Norte y del Sur de la Isla de Tenerife, tanto en lo que a especialistas se refiere como a los medios diagnósticos necesarios para evitar derivaciones innecesarias a los hospitales de referencia".

Dada la coincidencia de la posición institucional que ha expresado esta Corporación con las reivindicaciones formuladas en la concentración del pasado 14 de mayo en el Hospital del Norte, el Grupo Popular propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife expresa su solidaridad y total apoyo con las reivindicaciones respecto al servicio de urgencias pediátricas y

resto de servicios del Hospital del Norte contenidas en el manifiesto que se reproduce en esta moción y que fue leído por el alcalde de Icod de los Vinos ante los vecinos, cargos públicos y representantes políticos y sindicales presentes en la concentración celebrada el 14 de mayo.”

Obtenido en consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

1. Reiterar los diferentes acuerdos plenarios de esta Corporación con respecto al Hospital del Norte y expresar la preocupación con respecto a la cartera de servicios del mismo, apoyando las demandas expresadas en el norte durante el mes de mayo en defensa del Hospital del Norte.

2. En el ánimo de aportar soluciones a esta situación, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a poner en marcha y cofinanciar un Programa de Ayudas a la Investigación, conjuntamente con el Servicio Canario de la Salud.

Este Programa de Ayudas a la Investigación se dirigirá a los profesionales sanitarios necesarios en la isla que se incorporen al Servicio Canario de la Salud como medida que facilite la captación de estos profesionales y su motivación para la permanencia en el sistema sanitario público de Canarias.

Las acciones estarán vinculadas a proyectos concretos, con concurrencia pública y dentro del marco formativo e investigador, y serán debidamente evaluadas. En todo caso, el conjunto de medidas deberán estar en el marco de las acciones propuestas por el grupo de trabajo de la Comisión Nacional de Recursos Humanos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Este compromiso se establece en el marco de la cooperación interadministrativa de apoyo de este Cabildo a la consolidación de la cartera de servicios en la isla y en particular en los Hospitales Norte y Sur de Tenerife.

3. Solicitar una reunión urgente al Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias, con presencia de todos los partidos políticos con representación en el Cabildo Insular de Tenerife, para solicitar una cartera de servicios adecuada a las necesidades del territorio.

44.- Moción del Grupo Podemos para la promoción de la artesanía en la isla de Tenerife.

Vista moción presentada por el Grupo Podemos para la promoción de la Artesanía en la isla de Tenerife, del siguiente contenido literal:

“Introducción justificativa de la Moción

La Constitución española en su artículo 130. 1 reconoce que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Por lo tanto, se identifica a la artesanía como un sector

vulnerable, cuyo desarrollo integral es mejorable, y reconoce implícitamente que las personas que ejercen estos oficios consiguen una renta menor de la deseable para todos los españoles.

La actividad artesana está regulada actualmente en Canarias por el Decreto 599/1985 de 20 de diciembre, por el que se regula la actividad del artesanado en la Comunidad Autónoma de Canarias; la Orden de 21 de mayo de 1999 de la Consejería de Industria y Energía, por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano y se regula su concesión y la Orden de 14 de enero de 1986, de la Consejería de industria y Energía, por la que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos, revisado por órdenes de 18 de febrero de 1987, de 12 de junio de 1992 y de 4 de octubre de 1999.

Aunque el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 30.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de artesanía. La disposición adicional primera, apartado p), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias transfiere dicha competencia a los cabildos insulares, en el ámbito de su respectiva isla, competencias administrativas en materia de fomento de la artesanía, para cuyo efectivo ejercicio se transfirieron por el Gobierno de Canarias funciones al respecto mediante Decreto 150/1994, de 21 de julio.

Así, según los referidos decretos, son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares, en materia de fomento de la artesanía, las siguientes:

1. Promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía, insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular, dando cuenta a la Dirección General de Industria a efectos de la elaboración del Calendario Regional de Ferias de Artesanía.
2. Gestionar el Carné de Artesano en el ámbito insular, dando cuenta de sus actos al Gobierno de Canarias a efectos de información.
3. Tramitar la calificación de empresas artesanas.
4. Llevar el Registro de Artesanos en el ámbito insular, dando cuenta de sus actos al Gobierno de Canarias a los efectos del Registro Regional.
5. Establecer el Censo Artesano en el ámbito insular, trasladando los datos obtenidos al Gobierno de Canarias para la llevanza del Censo Regional.
6. Gestionar y conservar los talleres de artesanía sitios en el ámbito insular.
7. Realizar cursos de artesanía en el ámbito insular.
8. Realizar cursos de apoyo al artesano de interés insular.
9. Edición de publicaciones sobre artesanía de ámbito insular, local o comarcal.
10. Declaración de Comarcas de Interés Artesanal de ámbito inferior a la isla.
11. Otorgar subvenciones en materia de fomento de artesanía.

El concepto "Artesanía" hace referencia tanto al trabajo de la artesana/o (normalmente realizado de forma manual por una persona con poca utilización de maquinaria), como al objeto o producto obtenido en el que cada pieza es distinta a las demás. Para que una artesanía sea tal debe ser trabajado a mano y cuanto menos procesos industriales tenga más artesanal resultará ser el producto final. La artesanía es un objeto vinculado a la cultural local, ya que tiene la particularidad de variar dependiendo de la cultura, el paisaje, el clima y la historia del lugar.

Si bien existe cierta controversia sobre la conceptualización de la artesanía como una actividad o sector económico, debido fundamentalmente a su características destacadas como recurso cultural y etnográfico, la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias no deja duda alguna en contemplar esta actividad como económica en su artículo 3.1, definiendo la artesanía como *"la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración deberá estar asimismo incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias."* Por otra parte, esta Ley, en su artículo 3.2 reconoce que *"la calificación de artesano"* tiene carácter voluntario y se otorgará a aquellas personas físicas que con carácter habitual realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cumplan los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen. La condición de artesano será acreditada mediante la posesión del carné correspondiente."

Con relación a la calificación de empresa artesana, la Ley 3/2001 establece en su artículo 3.3 que *"tiene carácter voluntario y se otorgará a las personas físicas y jurídicas que, con carácter habitual y ánimo de lucro, realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias y que reúnan las condiciones que reglamentariamente se determinen. Podrán gozar de la consideración de empresa artesana fórmulas asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de productos artesanos, siempre y cuando todos sus integrantes sean a su vez empresas artesanas. La condición de empresa artesana se acreditará mediante la posesión del documento que a tal efecto expedirá el cabildo insular correspondiente."* La Ley referida establece en su artículo 3.5 que *"el Repertorio de Oficios Artesanos es la herramienta de delimitación de las actividades artesanas e incluye la relación de oficios artesanos que se encuentran en plena vigencia. Tiene carácter revisable, de forma que permita la eliminación de oficios que vayan desapareciendo y la incorporación de aquellos que sean vigentes en cada momento."*

El artículo 4.1 permite establecer la clasificación de las actividades artesanas, por razón de su contenido principal, en las siguientes:

- a) Artesanía tradicional.
- b) Artesanía artística.
- c) Artesanía de producción de bienes de consumo.
- d) Artesanía de servicios.

Muchas veces desconocemos lo que realmente implica la elaboración de productos artesanales y las características que éste debe de poseer, confundiéndolos con manualidades, u otro tipo de productos. El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) de México, a través de su "Manual de diferenciación entre artesanía y manualidad", nos señala que la artesanía es: *"Un objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas. La materia prima básica transformada generalmente es obtenida en la región donde habita el artesano. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite al artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles, además, valores simbólicos e ideológicos de la cultura local. La artesanía se crea como producto duradero o efímero, y su función original está determinada en el nivel social y cultural, en este sentido puede destinarse para el uso doméstico, ceremonial, ornato, vestuario, o bien como implemento de trabajo..."*.

La filosofía de la artesanía está en las antípodas de los valores y esquemas del actual sistema productivo. Esta situación, lejos de ser un obstáculo, es el principal baluarte para el desarrollo de un modelo de negocio que encaja perfectamente en un mercado que acude a ocupar el hueco que han dejado las grandes empresas manufactureras. Frente al circuito comercial tradicional, la artesanía se contrapone a lo industrial, ya que en el concepto de artesanía hay implícitos valores tan importantes como la sostenibilidad, el saber local, la calidez de la mano y el respeto de los materiales.

El análisis de la artesanía como un fenómeno específico y de sus nexos y relaciones con diversos aspectos de la vida social, económica y cultural sigue siendo un tema vigente, tanto en contexto internacional como en el propiamente canario; lejos de perder interés su valoración social se acrecienta y adquiere cada vez mayor reconocimiento en la medida en que la misma se asocia con nuevas nociones y conceptos como el de la importancia de la preservación de la diversidad cultural, el papel activo de los conocimientos tradicionales en la dinámica de cambio social y el lugar central de la cultura y la creatividad como factor de desarrollo humano. Esta visión renovada del significado actual de la artesanía que se abre paso en las actuales circunstancias de la globalización hace que la artesanía puede ser vista desde una nueva perspectiva como una riqueza regional desarrollada por un valioso potencial humano que forma parte del patrimonio intangible de nuestras islas y que es depositaria de conocimientos ancestrales provenientes de las diferentes culturas y raíces que conforman los pueblos. La artesanía tradicional ha favorecido el desarrollo económico, social y cultural, afianzando el sentido de pertenencia de mujeres y hombres a su comunidad y contribuyendo al desarrollo de las personas y las colectividades desde una actividad que a la vez genera riqueza material y espiritual. Las producciones simbólicas de la cultura, de las que la artesanía participa como una de sus más ricas expresiones precisan de nuevos enfoques y visiones que favorezcan su plena inserción en el tejido social y económico y en el diseño de nuevas políticas locales que potencien el sector para que las artesanas y artesanos en pleno siglo XXI dejen de estar en la subsistencia.

Aunque la importancia en términos de empleo directo y generación de renta pueda ser una variable discutible dada la escasa información estadística que existe sobre la actividad artesanal, lo que es indudable es su importancia como un recurso económico, cultural y etnográfico clave que contribuye, en mayor o menor medida, al desarrollo local de los pueblos de la isla como complemento a este tipo de políticas.

Como respuesta a las características singulares del sector en Tenerife, a su problemática, que se analizan brevemente en diferentes apartados del Plan Insular de Artesanía de Tenerife, el Cabildo de Tenerife ha puesto en marcha una planificación estratégica con una serie de objetivos y de actuaciones a medio y largo plazo para el mandato 2008-2011, con el fin de conseguir su revalorización como recurso local clave en sus tres vertientes:

a) Económico, en el sentido de que supone un flujo productivo que genera riqueza (renta) y empleo.

b) Etnográfico, como un acervo que representa la identidad del pueblo isleño, de sus hábitos y costumbres a lo largo del tiempo y que se ve reflejada tanto en la utilidad de sus productos como en su diseño y creatividad.

c) Cultural, pues muestra la transmisión de un saber hacer, de unas técnicas ancestrales, así como la manifestación de rasgos y características populares que perviven en el presente y como tal son valoradas.

Teniendo en cuenta que en 2008 se desarrolla este primer Plan Insular de Artesanía impulsado desde un diagnóstico de situación; donde se analiza el sector y se detalla la existencia de un censo de artesanas/os con una clasificación de un total de 77 oficios. Se desprende de dicho Plan Insular que a día de hoy la Isla cuenta en la actualidad con 633 artesanas/os con carné, de los que 363 son mujeres y 270 hombres. Cabe señalar que el 43% de los artesanas/os en activo se dedican a oficios tradicionales y el 57%, a otros contemporáneos. De las 60 modalidades de oficios en las que ejercen los 633 artesanas/os en activo en la Isla, 271 se dedican a 29 oficios tradicionales -de los 43 recogidos en el Registro de Oficios Artesanales-. Perviviendo la alfarería, cantería, herrería, forja, cerrajería, polainas, talla de madera, bordado, carpintería de ribera, ebanistería, instrumentos musicales de percusión, productor de pipas, tejeduría, calado, carpintería tradicional, encajes, jaulas, puros y zurronería.

Dinamización Económica del sector Artesanía en el sector Turismo:

Es importante impulsar la dinamización económica del sector Artesanía en el sector Turismo; ya que las/os artesanas/os de la isla podrán participar activamente de los beneficios obtenidos en el sector; para ello sería importante facilitar desde el Área de Artesanía del Cabildo de Tenerife y en colaboración con los Ayuntamientos y Patronal Hotelera (Ashotel) la creación de nuevos puntos permanentes de comercialización en las diferentes zonas turísticas de la isla; así como la posible firma de un convenio entre el Área de Artesanía del Cabildo y Ashotel para la comercialización del producto artesano en las distintas tiendas de los hoteles de la isla a través de stands diferenciados. La relación entre el turismo y artesanía es esencial para logra una mayor redistribución de los beneficios obtenidos por la entrada de turistas a la isla y lograr con ello

potenciar económicamente a un sector vulnerable como es el artesanal. Los turistas que vienen a conocer nuestros paisajes, sus atractivos naturales o de biodiversidad, también podrán reconocer nuestro acervo cultural en los distintos oficios tradicionales y modernos. La artesanía es una de las manifestaciones más representativas de nuestra cultura isleña, pues refleja parte de nuestra idiosincrasia, el espíritu y la cotidianeidad de nuestra gente. La importancia de valorar la artesanía en el contexto dentro del sector turismo es indispensable para todo aquel visitante que quiera conocer parte de nuestra identidad como pueblo. Además estos productos únicos, darán la oportunidad de acceder a un mercado que permitirá a muchas/os artesanas/os de la isla mejorar sus ingresos y con ello, su calidad de vida.

Una de las inquietudes que nos han transmitido los artesanas/os con los que recientemente se ha reunido el Grupo PODEMOS ha sido la importancia de crear "La Casa de la Artesan@". Esta propuesta enlaza con el objetivo de la ley 3/2001 de Artesanía de Canarias en cuyo objetivos señala: *f) Propiciar la creación de centros en cada una de las islas o comarcas para promover la conservación de los prototipo que por su interés histórico y artístico así lo merezcan.* Sería de vital importancia para el sector la creación de un espacio de estas características donde las artesanas/os puedan mostrar de forma permanente los oficios en vías de extinción; dicha "Casa de la Artesana/o" debería de ser autogestionada por el colectivo de artesanas/os. La Casa de la Artesan@ reunirá a gente de todas las edades, en un espacio creador y pedagógico para las nuevas generaciones vinculando la misma a la visita de escolares, a la población local y al turismo interesado en la cultura local. La creación de "La Casa de la Artesan@" deberá de contar con una tienda para la comercialización de los productos artesanales allí realizados; así como servir para poner en valor nuestra identidad y cultura local.

Otro de los aspectos destacados por el colectivo de artesanas/os ha sido también las insuficientes Ferias marcadas en el calendario insular de artesanía para dar salida a la venta del productos artesanal. Sabemos del desarrollo de varias Ferias en el año como son; la Feria Insular de Artesanía de Tenerife; la Feria Regional de Artesanía; la Feria Tricontinental de Artesanía, que, al igual que la regional, tiene carácter bianual; la Feria de Reyes y el Mercado Navideño de Artesanía, que se celebran en Santa Cruz y La Laguna; pero observamos como desde los meses de enero a mayo apenas existen Ferias; siendo importante impulsar las mismas para así lograr potenciar al sector.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguiente ACUERDOS:

1. Seguir trabajando y potenciando el asociacionismo y cooperativismo dentro del sector; así como abrir nuevas líneas de subvenciones para el impulso de la actividad creadora de artesanas y artesanos.
2. Crear nuevos puntos de ventas permanentes en las distintas zonas turísticas en consenso con las propias artesanas/os; siendo Garachico, Los Silos, Arona, Adeje, Puerto de La Cruz, Orotava, Santa Cruz lugares a tener en cuenta.

3. Impulsar y desarrollar desde el área de Artesanía del Cabildo de Tenerife elementos participativos y democráticos con el sector de los artesanos/os en la gestión de las diversas Ferias; como en la creación y gestión de los puntos de venta permanente.

4. Crear la Casa de la Artesan@, donde poder mostrar de forma permanente los diversos oficios en vías de extinción de la isla; y dotar dicha Casa con un punto de venta directo (tienda) para la comercialización de sus productos.

5. Incorporar al calendario insular del Área de Artesanía la puesta en marcha de nuevas Ferias, participadas y organizadas por los profesionales del sector durante las fechas de enero a mayo para así impulsar la venta de sus productos.

6. Iniciar un debate dentro de la planificación del Área Insular de Artesanía con las/os propias/os artesanas/os implicadas/os, tendente a diferenciar el carné de artesana/o basado en los oficios artesanos tradicionales y cuya cristalización se dará en la participación de los mismos a través de las Ferias de Artesanía; de otras actividades creativas, como podrían ser las de manualidades y cuya cristalización se dará a través de la participación de los mercadillos.

7. Potenciar la dinamización en zonas de bares y restaurantes con la puesta en marcha de mercadillos de artesanía en las distintas zonas turísticas; previo consenso con el sector para las posibles fechas y localización.

8. Impulsar y actualizar el Plan Insular de Artesanía de Tenerife en base a los diagnósticos realizados con el sector para el diseño de la Planificación Estratégica de los años 2019-2022; y así poder favorecer con ello los intereses de la mayoría de las artesanas/os.

9. Impulsar la creación de una "Mesa Insular para la promoción de la Artesanía"; como órgano colegiado de participación de todas las artesanas/os de la isla, y cuyo objetivo será el asesoramiento en materia de artesanía de todas aquellas acciones que comprometan al sector vinculado a las políticas desarrolladas por el Área de Artesanía del Cabildo de Tenerife.

10. Desarrollar un convenio de colaboración con la Patronal Hotelera para promocionar la artesanía en el ámbito turístico-hotelero y tiendas del sector con la intención de abrir nuevos mercados y espacios para la venta de sus productos."

Celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, el Pleno, por 4 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Podemos y 19 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (8), Socialista (6) y Popular (5), acuerda rechazar la moción.

45.- Moción del Grupo Podemos para extender la Red Eurovelo a Canarias y el resto de la Macaronesia, y fomentar la movilidad ciclista en Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para extender la Red Eurovelo a Canarias y el resto de la Macaronesia, y fomentar la movilidad ciclista en Tenerife, del siguiente tenor literal:

“Introducción justificativa de la Moción

La red EuroVelo: una oportunidad que estamos desaprovechando en Canarias

La iniciativa europea *EuroVelo* surgió a propuesta de la Federación Europea de Ciclistas (ECF, por sus siglas en inglés), y tuvo su origen en un proyecto presentado en noviembre de 1997 en Logroño. Su objetivo ha sido crear, en el plazo de quince años, una *Red Europea de Rutas para Bicicletas*; es decir, un conjunto de itinerarios de gran recorrido y alta calidad, que conectan la práctica totalidad del continente. Se trata, en total, de quince grandes rutas que atraviesan Europa de uno a otro extremo, pasando por muchas de las principales ciudades y también por algunas de las más importantes zonas turísticas. El concepto original es que estas rutas pueden ser utilizadas tanto por turistas que realizan recorridos en bicicleta de larga distancia, como también por personas locales que desarrollan desplazamientos diarios más cortos. Se prevé que la red se haya completado en lo sustancial para el año 2020.

Algunos de los objetivos fundamentales de *EuroVelo* son:

- promover viajes sostenibles en lo ambiental, económico y social;
- mejorar la calidad de las rutas de *EuroVelo* en todos los países participantes;
- promover una identidad uniforme de las rutas *EuroVelo*, de acuerdo con las normas publicadas;
- proporcionar información en toda Europa sobre las rutas *EuroVelo*, así como las rutas ciclistas nacionales;
- apoyar el desarrollo de centros nacionales de coordinación para la ruta EuroVelo y las rutas nacionales; y
- fomentar el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los estados y regiones de Europa, estimulando estrategias e infraestructuras ciclistas de alta calidad.

La implementación de *EuroVelo* y su garantía de calidad corren a cargo de la ECF en colaboración con los Centros de Coordinación de la propia red europea. Está previsto que la red actual se pueda ampliar mediante la incorporación de nuevas rutas, siempre que las propuestas cumplan con lo establecido para esta red, y se mantengan los estándares de calidad definidos, se completen y complementen los itinerarios ya existentes de *EuroVelo* desde el punto de vista geográfico.



Rutas actuales de la Red *EuroVelo*.

Como se puede observar en el mapa adjunto, y a pesar de que existe una ruta denominada de la *Costa Atlántica* –que es justamente la primera de todas–, en la actualidad Canarias y todos los demás archipiélagos macaronésicos se mantienen fuera de *EuroVelo*. Este hecho constituye, en nuestra opinión, un grave error y el desaprovechamiento de una oportunidad extraordinaria, siendo las Islas uno de los principales destinos turísticos de Europa.

Breve caracterización sobre la movilidad ciclista y el potencial del cicloturismo en el Archipiélago

No disponemos de un diagnóstico completo y coherente sobre la situación del uso de la bicicleta en Canarias, ni tampoco de otras medidas que favorezcan y garanticen el uso seguro de la bicicleta en nuestras islas. En el caso de Tenerife, si bien es cierto que el Área de Movilidad y Carreteras de este Cabildo Insular dispone de un conjunto interesante de propuestas y actuaciones previstas, de distinta naturaleza, lo cierto es que su implementación real hasta la fecha ha sido mínima.

Resulta imprescindible, en cualquier caso, avanzar hacia una red básica de vías ciclistas en Canarias. Complementadas con planes locales de movilidad y una planificación urbana que prevea la combinación del uso de la bicicleta con el sistema de transporte público, facilitando la

intermodalidad y la conectividad. Hace falta construir y consolidar una 'cultura' que, en todas las previsiones de construcción o acondicionamiento de carreteras reserve espacios exclusivos para ciclistas (tales como carriles bici segregados). Y también que se potencie de forma sistemática el calmado del tráfico en los núcleos urbanos, reduciendo la velocidad de circulación en ciudades y pueblos a 30 kilómetros por hora; haciendo posible en nuestros ámbitos urbanos que vehículos, bicicletas y peatones puedan compartir el espacio de manera respetuosa. En definitiva, es imprescindible desarrollar una perspectiva estratégica que, desde todos los niveles institucionales implicados, desarrolle medidas que garanticen la adaptación de las vías públicas, en todos los casos posibles, al tráfico ciclista.

Se deben resaltar las bondades del uso de la bicicleta, tanto para el beneficio de la salud, como del medio ambiente en el contexto de la lucha contra el cambio climático. La población de nuestro archipiélago padece las mayores tasas de sobrepeso, obesidad y diabetes de toda la sociedad española y europea (resultado de una combinación perversa de alimentación deficiente con sedentarismo). Por eso, más que conveniente resulta imprescindible promover de forma activa acciones saludables cotidianas, que incluyan facilitar el uso de la bicicleta o el simple hecho de caminar sin dificultad por nuestras calles y espacios públicos. En efecto, por su elevado interés como forma de movilidad altamente saludable y sostenible, Canarias debe promocionar el uso de la bicicleta desde edades tempranas, dotándose de programas de educación vial y ambiental, y extender las garantías de seguridad para que el uso de la bicicleta no se convierta en una actividad de riesgo (sino que, como ocurre en la mayor parte de las ciudades y pueblos de Europa, constituya una modalidad habitual de desplazamiento). Por eso, es de crucial importancia que en el sistema educativo canario se inserte la educación vial y el uso de la bicicleta, como se hace ya en casi toda Europa, para lo que se necesita dotarlo de recursos complementarios y suficientes para esta tarea.

Siendo Canarias el territorio europeo con mayor densidad de vías rodadas por kilómetro cuadrado y de vehículos por habitante, la bicicleta puede constituir una de las alternativas fundamentales para avanzar hacia una movilidad menos insostenible, aumentar nuestra calidad de vida, impulsar el ahorro energético, reducir la contaminación y contribuir de forma solidaria a la descarbonización de nuestro sistema económico (tal y como recogió el Acuerdo del Clima de París de 2015, suscrito por el Estado español).

Una sociedad como la canaria, potencia turística en esta porción atlántico-africana de la Macaronesia, debe aspirar además a potenciar un turismo responsable, atrayendo a personas viajeras que dispongan de tiempo (como las personas mayores europeas), con una alta disposición a interesarse por nuestra naturaleza y cultura, y a concentrar su gasto en productos y servicios de la economía de ámbito más local. El cicloturismo puede ser clave para crear empleo y mejorar la economía de muchos pueblos y zonas rurales; e incluso para impulsar una actividad económica complementaria, pero directamente conectada con esta actividad. Representa un tipo de turismo de proximidad, que realiza sus compras en los pequeños comercios, que es respetuoso con el medio ambiente, que promueve, en definitiva, una circulación de riqueza mucho más distribuida.

Se calcula que las personas que practican cicloturismo con pernoctación realizan un gasto medio diario de 57,08 € –incluyendo el alojamiento–, situándose el rango de gasto entre 50 y 70 €/día; la media de duración de la estancia es de 7,7 días, por lo que el gasto medio por viaje ronda los 440 euros. Este gasto se distribuye de la siguiente manera: 40 por ciento en alojamiento, 30 por ciento en comidas y bebidas y 30 por ciento en compras, transporte o actividades locales.

Tanto muchas personas que nos visitan, como un número creciente de habitantes del Archipiélago, quieren usar las bicicletas, ya sea para sus vacaciones o para desplazamientos cotidianos como ir al trabajo o al centro de estudio. Pero necesitan que se les ofrezcan buenas condiciones, vías ciclistas seguras y servicios de calidad. Sí todas las instituciones del Archipiélago, junto a los colectivos y personas interesadas, pedaleamos en defensa de la bicicleta, podemos ponerla en el lugar que le corresponde a la hora de implementar políticas europeas de movilidad, acogernos a inversiones disponibles, avanzar en medidas de seguridad vial, potenciar prácticas saludables, mejorar la calidad ambiental y fomentar el turismo responsable.

Por eso, la presente moción pretende, entre otros objetivos, el de promover ante la Unión Europea iniciativas, en cooperación con las instituciones de Canarias y de los demás archipiélagos vecinos (Azores, Madeira y Cabo Verde) para extender hasta la Macaronesia la red *EuroVelo* y potenciar la movilidad ciclista. Y se complementa, además, con algunas otras propuestas de implantación relativamente sencilla, que el Cabildo podría empezar a desarrollar desde ahora, o instar a otras entidades a que las pongan en marcha.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguiente ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de Canarias a que elabore y presente ante la Unión Europea el proyecto para que se incluya a Canarias en la ruta *EuroVelo 1 de la Costa Atlántica*.
2. Instar al Gobierno de Canarias a acordar entre las distintas administraciones (Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos), en colaboración con representantes de la sociedad, el trazado correspondiente en cada una de las islas, poniendo en valor nuestros paisajes naturales y culturales, para que Canarias sea un destino de excelencia cicloturista.
3. Instar al Gobierno de Canarias a trasladar esta propuesta a los gobiernos y parlamentos de Azores, Madeira y Cabo Verde.
4. Instar al Gobierno de Canarias para que desarrolle, en coordinación con la Dirección General de Tráfico y los Cabildos Insulares, una política de educación vial en el sistema educativo canario, que facilite que la infancia y la juventud canaria aprendan a usar la bicicleta y a ser peatones “sostenibles” desde muy temprana edad, asumiendo los valores del cambio hacia una movilidad cada vez menos insostenible.
5. Instar y apoyar a los Ayuntamientos para dar un fuerte impulso a los carriles bici urbanos y al calmado de tráfico, disminuyendo la velocidad en los núcleos urbanos de Tenerife y propiciando la

disminución de atropellos –con frecuencia muy graves–, además de impulsar unos espacios urbanos más amables y habitables.

6. Instar al Gobierno de Canarias y a la Administración del Estado a eliminar los impedimentos a la intermodalidad bicicleta–barco en todos los Puertos de Canarias, haciendo posible –entre otras medidas– el acceso rodado en bicicleta hasta las rampas de los barcos que realizan el tránsito interinsular y exterior.
7. El Cabildo de Tenerife adquiere el compromiso firme de impulsar y acelerar las distintas propuestas e iniciativas ya previstas para promover el uso de la bicicleta en la red de carreteras insulares.
8. El Cabildo de Tenerife se compromete a estudiar técnicamente e implementar todas las facilidades posibles para el transporte de bicicletas en la red insular de guaguas de Titsa; y a potenciar en general la intermodalidad bicicleta–guagua.
9. El Cabildo de Tenerife adquiere también el compromiso de ir dotándose de aparcamientos acondicionados para bicicletas en el conjunto de sus dependencias, tanto a la ciudadanía usuaria de las mismas como para su propio personal; de modo que antes de la finalización del presente mandato la totalidad de los edificios del Cabildo dispongan de este equipamiento (de bajo coste).
10. La Presidencia del Cabildo de Tenerife trasladará y promoverá la extensión de estos acuerdos e iniciativas al resto de nuestro archipiélago a través de la Federación Canaria de Islas (FECAI).

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- 1.** Instar al Gobierno de Canarias a que elabore y presente ante la Unión Europea el proyecto para que se incluya a Canarias en la ruta *EuroVelo 1 de la Costa Atlántica*.
- 2.** Instar al Gobierno de Canarias a acordar entre las distintas administraciones (Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos), en colaboración con representantes de la sociedad, el trazado correspondiente en cada una de las islas, poniendo en valor nuestros paisajes naturales y culturales, para que Canarias sea un destino de excelencia cicloturista.
- 3.** Instar al Gobierno de Canarias a trasladar esta propuesta a los gobiernos y parlamentos de Azores, Madeira y Cabo Verde.
- 4.** Instar al Gobierno de Canarias para que desarrolle, en coordinación con la Dirección General de Tráfico y los Cabildos Insulares, una política de educación vial en el sistema educativo canario, que facilite que la infancia y la juventud canaria aprendan a usar la bicicleta y a ser peatones “sostenibles” desde muy temprana edad, asumiendo los valores del cambio hacia una movilidad cada vez menos insostenible.
- 5.** Instar y apoyar a los Ayuntamientos para dar un fuerte impulso a los carriles bici urbanos y al calmado de tráfico, disminuyendo la velocidad en los núcleos urbanos de Tenerife y propiciando la

disminución de atropellos –con frecuencia muy graves–, además de impulsar unos espacios urbanos más amables y habitables.

6. Instar al Gobierno de Canarias y a la Administración del Estado a eliminar los impedimentos a la intermodalidad bicicleta–barco en todos los Puertos de Canarias, haciendo posible –entre otras medidas– el acceso rodado en bicicleta hasta las rampas de los barcos que realizan el tránsito interinsular y exterior.
7. El Cabildo de Tenerife adquiere el compromiso firme de impulsar y acelerar las distintas propuestas e iniciativas ya previstas para promover el uso de la bicicleta en la red de carreteras insulares.
8. El Cabildo de Tenerife se compromete a estudiar técnicamente e implementar todas las facilidades posibles para el transporte de bicicletas en la red insular de guaguas de Titsa; y a potenciar en general la intermodalidad bicicleta–guagua.
9. El Cabildo de Tenerife adquiere también el compromiso de ir dotándose de aparcamientos acondicionados para bicicletas en el conjunto de sus dependencias, tanto a la ciudadanía usuaria de las mismas como para su propio personal; de modo que antes de la finalización del presente mandato la totalidad de los edificios del Cabildo dispongan de este equipamiento (de bajo coste).
10. La Presidencia del Cabildo de Tenerife trasladará y promoverá la extensión de estos acuerdos e iniciativas al resto de nuestro archipiélago a través de la Federación Canaria de Islas (FECAI).

46.- Pregunta que formula el Grupo Popular en relación a las obras del Circuito del Motor.

Vista la pregunta que formula el Grupo Popular en relación a las obras del Circuito del Motor, del siguiente tenor:

"El veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco el Cabildo Insular inicia el expediente del Circuito del Motor, hoy veintitrés años después en los presupuestos hay una partida de cinco millones de euros para dicho circuito. El Grupo de Gobierno hace unos meses fijó que en marzo del dos mil dieciocho empezaría la licitación para que las obras comenzaran en verano; estamos en mayo y es por eso que preguntan por la fecha en que se van a licitar finalmente las obras del Circuito del Motor."

Contesta D^a. María del Cristo Pérez Zamora, Consejera con Delegación Especial en Deportes, diciendo que las obras del acceso norte se prevé que se liciten en verano, y en cuanto a la fase I que correspondería a la infraestructura del propio circuito sin los servicios complementarios, se licitaría cuando el proyecto estuviera acabado.

Interviene D^a. Natalia Mármol Reyes, Consejera del Grupo Popular, solicitando que no pongan más fechas sino que se comprometan y cumplan con la gente realizando el proyecto.

Concluye la Sra. Pérez Zamora indicando que la fecha que se puso fue una fecha estimada ya que cuando se resolvió ese contrato en octubre de 2017, se estimaba esa fecha como la fecha de licitación. Hubo que iniciar

varios expedientes que están en curso, como la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario, la comprobación, medición valoración y posterior liquidación de las obras realizadas en cuanto al proyecto, la incoación del expediente para la cuantificación de la indemnización por daños y perjuicios y la contratación de obras para garantizar la seguridad de lo que se había hecho. Aclara que para las obras lo que está destinado en el presupuesto son 4,2 millones de euros, que es una clara apuesta de que se está trabajando para que la isla de Tenerife tenga su Circuito del Motor. Tenemos dos objetivos claros, que son el inicio de la construcción del propio Circuito del Motor en el plazo más breve posible, y el Cabildo de manera directa ejecutará las infraestructuras del proyecto del circuito y sus accesos, en la actualidad se están elaborando los estudios técnicos y precisando su coste definitivo; y el propiciar la explotación del circuito por empresas especializadas en el mundo del motor, para ello, una vez concluida la infraestructura del circuito y sus accesos, se licitará la explotación de la obra pública y de los servicios complementarios de las obras.

El Cabildo, con el fin de garantizar la viabilidad técnica y deportiva del proyecto, encargó a una empresa de ingeniería técnica especializada en circuitos, la verificación y cumplimiento del Circuito del Motor con la actual normativa deportiva, han aconsejado ajustes que son imprescindibles para obtener el nivel más alto de homologación que existe en la actualidad en las Federaciones Internacionales tanto de Automovilismo como de Motociclismo. Dichos ajustes se están incorporando al proyecto de ejecución que actualmente se está redactando, lo cual permitirá que el circuito cuente con las últimas novedades en cuanto a las exigencias de la normativa internacional para la celebración de pruebas deportivas.

Concluye diciendo que el Cabildo se ha marcado adelantar la licitación del acceso norte que se prevé que sea en verano y simultáneamente finalizar la redacción de la fase I del circuito contemplando estas mejoras que los expertos y Federaciones Internacionales aconsejan. Los retrasos son lógicos en proyectos de esta gran envergadura y trascendencia y siempre atendiendo a directrices estrictamente técnicas.

47.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre la restricción de derechos en inmuebles no catalogados en Santa Cruz de Tenerife.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre la restricción de derechos en inmuebles no catalogados en Santa Cruz de Tenerife, del siguiente contenido:

"Antecedentes:

En los últimos meses hemos asistido a un triste episodio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz, donde se han puesto de manifiesto por un lado una clara invasión de las competencias del Ayuntamiento por este Cabildo y, por el otro, un mensaje a los ciudadanos de indefensión e inseguridad jurídica sin precedentes.

Este mensaje se deduce de la pretensión del Cabildo de ejercer la potestad de anular un acto administrativo que corresponde absolutamente al Ayuntamiento, como es el otorgamiento de una licencia, acto que solo es anulable por haber infringido las condiciones por las que fue dada o, en su caso, porque se anula todo el documento normativo en el que se enmarcan sus condiciones de actuación.

En este último caso estaríamos hablando del Plan General de Santa Cruz y el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico de Santa Cruz de Tenerife, catálogo que se estuvo elaborando y tramitando durante 13 años, en el curso de los que el Cabildo no fue capaz de demostrar que esos inmuebles tenían valores reales que merecieran su protección.

El actual Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico de Santa Cruz de Tenerife fue aprobado conjuntamente con el Plan General, fue informado favorablemente por las administraciones obligadas y obtuvo su aprobación definitiva por la Cotmac, con lo cual adquirió condiciones plenas de vigencia y efectos.

No se entiende entonces esa vuelta atrás del Cabildo intentando otorgar una protección a inmuebles en los que, a través de todo su trámite, quedó demostrado que no la tienen.

Recientemente hemos sabido que el Cabildo plantea dar "la misma batalla" que ha dado con los inmuebles de la calle Puerta Canseco, en la zona capitalina de Miraflores, con más de 500 inmuebles fuera del catálogo y que igualmente no se incluyeron, no sólo en el último Plan General, sino tampoco en el anterior, y tampoco en el PERI de principios de los años 80 y que sirvieron de base a la elaboración del catálogo del PGO 92, documento en el que participó un amplio equipo multidisciplinar de técnicos de reconocido prestigio.

Por todo ello, el Grupo Popular del Cabildo, formula la siguiente pregunta:

¿En qué marco legal se piensa amparar el Área de Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife para poner en tela de juicio los derechos de propietarios de 550 inmuebles de Santa Cruz a los que se les presupone ahora un valor patrimonial que no ha sido reconocido por los instrumentos urbanísticos vigentes ni por los anteriores ?"

Contesta D^a Josefa María Mesa Mora, Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico diciendo que con la Ley y los instrumentos de ordenación pertinentes que tiene el Ayuntamiento de Santa Cruz.

A continuación **interviene D^a Ana Zurita Expósito**, Consejera del Grupo Popular, quien dice que hace unos meses preguntó por el criterio del Área de Patrimonio de este Cabildo para paralizar una obra en la zona de Miraflores en Santa Cruz de Tenerife y la Consejera de Patrimonio no le contestó sino que le leyó un ensayo sobre el racionalismo en Canarias. Preguntaba por qué el Área de Patrimonio creía tener competencia para despojar a unos propietarios de un inmueble de sus derechos. En aquél entonces Ud. (Sra. Mesa) no me supo contestar y le hubiera valido con criterios arquitectónicos más que jurídicos, pero no se los dio sencillamente porque no los había, y jurídicos tampoco.

Se ha quedado perpleja ante el absoluto desprecio mostrado en sus declaraciones hacia compañeros de profesión (arquitectos) y también a la legislación vigente en materia de planificación urbanística y en materia de patrimonio, porque no tiene razón. En sus declaraciones a la prensa habla de pactos con el Ayuntamiento y habla de deslealtad con el Ayuntamiento incluso de falta de respeto a los técnicos de Patrimonio, aunque la disculpa porque no cree que lo haga de manera consciente. Esta pregunta es para que la Sra. Mesa adquiera plena consciencia de la gravedad del asunto cuando anuncia que piensa hacer lo mismo con 550 inmuebles de Santa Cruz, los cuales están ahora mismo fuera del Catálogo y que no se incluyeron en el último Plan General ni tampoco en el anterior, y tampoco en el Peri de principio de los 80 que sirvió de base para el Catálogo que se recogió en el Plan de 1992. Cuando se elaboraron estos documentos, ya esos inmuebles existían porque son antiguos y probablemente ese sea el único valor que tienen. Así lo determina un equipo de técnicos de reconocido prestigio, un equipo multidisciplinar de arquitectos e historiadores, y pregunta por qué considera que su equipo tiene razón y no la tiene el equipo que trabajó en el Catálogo de Santa Cruz.

Cree que se está hablando de cosas más serias, la inseguridad jurídica sin precedentes que Ud. (Sra. Mesa) está creando en Santa Cruz, intentando anular licencias, acto administrativo que sólo es anulable cuando no se respetan las condiciones por las que fueron dadas o cuando el instrumento que las ampara se anula por algún motivo, que no es el caso, y le corresponde al Ayuntamiento. El actual Catálogo de Santa Cruz fue aprobado conjuntamente con el Plan General de Santa Cruz e informado favorablemente por todas las Administraciones que estaban obligadas, incluso su Área. No sabe qué es lo que pretende con esta marcha atrás. Le dice a la Consejera que se centre en sus competencias y que Santa Cruz quiere preservar su Patrimonio con orden, rigor y legalidad, y no ser una ciudad con síndrome de Diógenes.

Concluye la Sra. Mesa diciendo que perpleja sí que la deja a ella la Sra. Zurita, cree que hay cosas que no entiende y que no las ha leído bien. Lamenta que al parecer ampliar el Patrimonio de Santa Cruz sea una ofensa. Recomienda a la Sra. Zurita que se lea la Ley de Patrimonio y que se apoye en juristas. Como antecedente fue el conjunto del Cabildo y el Ayuntamiento de Santa Cruz cuando estaban realizando el Plan General precisamente los que acordaron los inmuebles que se catalogaron y los que se dejaban sin catalogar, por ese consenso se creó ese catálogo de 550 inmuebles. Precisamente fue el trabajo de ambos equipos los que conformaron ese documento que se anexó en su momento al Plan General y que la Cotmac dijo que como instrumento jurídico no valía el pendiente de catalogar, pero sí había un compromiso porque los inmuebles tienen valores arquitectónicos porque si no fuera así no estuvieran en ese pre catálogo.

Continúa la Sra. Mesa haciendo referencia al artículo 48 de la Ley de Patrimonio donde dice claramente que "los Cabildos Insulares deberán adoptar medidas cautelares en caso de urgencia, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes integrantes del patrimonio histórico, incluso en aquéllos casos en que aun no estando formalmente declarados de interés, tales bienes contengan los valores propios". Además estos inmuebles ya estaban catalogados en ese documento realizado por parte del

equipo redactor del Plan General y el equipo de Patrimonio Histórico, luego es claro que está avalado.

Por otra parte, la Memoria del Plan General dice que "dado los valores arquitectónicos, históricos y etnográficos de los inmuebles aunque no estén formalmente incluidos en el Catálogo las Administraciones Públicas competentes podrán adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 48, por tanto, está en los instrumentos urbanísticos de Santa Cruz y en la Ley de Patrimonio Histórico aprobada por el Parlamento de Canarias. Pero ustedes son expertos en querer transformar la realidad incluso diría que en querer cambiar hasta las leyes, y precisamente los grandes problemas que están sumiendo a nuestro país, España, con la trama de financiación ilegal promovida por el Partido Popular, su Partido, con hechos probados, han querido convertirla en una trama contra el Partido Popular, lo que es un escándalo, como escándalo es también no querer proteger el Patrimonio en nuestra ciudad, recomendando a la Sra. Zurita que sea fuerte y defienda el Patrimonio de Santa Cruz, no lo destruya sino protéjalo.

48.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre el retraso en la finalización de la obra de la Pista de Las Hiedras.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre el retraso en la finalización de la obra de la pista de Las Hiedras, del siguiente tenor:

"Los trabajos de Acondicionamiento para Uso Público de la Pista de Las Hiedras, sita en el Parque Rural de Anaga (término municipal de La Laguna), no solo ha generado una intensa controversia pública, sino que además llevan 5 meses de retraso en la finalización de la obra respecto a la fecha prevista (diciembre de 2017).

Es interés de este grupo preguntar por los motivos que han originado dicho retraso y cuál es la fecha prevista de inauguración."

Contesta D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad de este Cabildo Insular, explicando que la obra ha tenido un retraso de dos meses imputable a la empresa constructora por problemas financieros de la misma y también por carencia de dirección técnica de la contrata para poder seguir las instrucciones de la dirección facultativa, aparte de tres meses más por cuestiones climatológicas que hacían que debido la lluvia y la humedad el terreno no tuviera la condición óptima para poder ejecutar los trabajos. La obra en sí ya está terminada, el proyecto se acabó hace dos semanas y ahora están pendientes, que no estaba incluido en el proyecto, de adecuar el tramo que va desde la carretera hasta el comienzo de la pista donde están los aparcamientos para facilitar el tránsito. No existiendo una fecha de inauguración entendida en términos políticos.

Interviene D. Fernando Sabaté Bel, Portavoz del Grupo Podemos, para puntualizar que aunque utilizan la palabra inauguración en su pregunta, lo que realmente quieren saber es la definitiva terminación y puesta en marcha de dicha pista. Confían en que en el futuro habrá más lugares en la Isla donde las personas con movilidad reducida puedan disfrutar de la naturaleza y piden que se contemple en los proyectos el

tramo desde donde se aparca el coche hasta donde empieza el camino y que no sea una adenda.

Añade que se compromete, en su condición de miembro del Consejo de Administración de la empresa TITSA, a trasladar a dicho Consejo la inquietud que les hacen llegar personas de colectivos de movilidad reducida, para que en la guagua pública que hace dicho trayecto se garantice que se puedan transportar sillas de ruedas y dispongan de elevadores o algún otro sistema para facilitar el acceso de dichas personas, que son para quienes se ha realizado el acondicionamiento de la pista.

49.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre la aplicación de la Ley de Contratos a las empresas vinculadas con vallas ilegales.

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre la aplicación de la Ley de Contratos a las empresas vinculadas con vallas ilegales, del siguiente contenido literal:

“La pasada semana leímos en prensa que El Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) ha dado la razón al Cabildo de Tenerife en su decisión de retirar siete estructuras publicitarias que se encontraban en dominio público. Se desestimó el recurso de apelación, y entendiendo ajustado a derecho el acto de la Administración que acuerda ejecutar subsidiariamente el desmantelamiento y retirada íntegra a costa del obligado incumplidor de siete vallas publicitarias. Esta vía jurídica fue planteada hace años por el grupo Podemos y nos felicitamos de que se haya tomado, a pesar de llegar con más de 20 años de retraso.

El grupo de gobierno anunció el pasado día 19 de mayo a través de su Director Insular de Movilidad y Fomento en prensa el aviso de retirada de 129 vallas publicitarias instaladas en los márgenes de las carreteras de interés regional. En el anuncio aparece la ubicación de cada valla, el titular de la misma y la empresa anunciadora. Llama poderosamente la atención que entre los que se anuncian en vallas ilegales aparezcan: Auditorio de Tenerife, Ayuntamiento de La Laguna y Coalición Canaria.

Algunos anunciantes y titulares de las vallas ilegales trabajan o han trabajado para la corporación insular en la prestación de algún servicio. La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por primera vez establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Es interés de este grupo preguntar si la Dirección Insular de Movilidad y Fomento ha valorado o prevé valorar la posibilidad de proponer a la corporación la penalización a estas empresa a través de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el caso de que se presenten las mismas a cualquier oferta pública.”

Contesta D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento, diciendo que cree entender que se refiere a que si tanto a los anunciantes como a los anunciadores se le aplicará el artículo 75

de dicha ley que habla de en qué casos se prohíbe contratar con la Administración, pero la Ley está para cumplirla y no se le puede prohibir contratar a nadie que no esté incluido en estos apartados. Se trataría en todo caso de infracciones pero no se puede ir mucho más allá.

Interviene D. Julio Concepción Pérez, Consejero del Grupo Podemos, para manifestar que efectivamente la ley hay que cumplirla pero cuando se apela a la responsabilidad social y medioambiental de las empresas para cumplir con estos criterios, resulta que nos encontramos que en estas vallas se publicita Coalición Canaria, Auditorio, Ayuntamiento de La Laguna, entre otros. Entonces tenemos que decir que la ley hay que cumplirla para otros, pero para nosotros no.

Concluye el Sr. Becerra Domínguez recordando que la iniciativa la tomó el grupo de gobierno cuando presentó la moción sobre retirar las vallas, en la que se dijo claramente y se mandó un escrito a todas las Áreas, para que vigilaran que cuando contrataran la publicidad legítima no la colocaran en vallas que no tuvieran autorización preceptiva.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Domingo Jesús Hernández Hernández